# I N D I C E
# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de octubre de 1997, Tomo DXXIX ..... 3

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento de la señorita Susan L. Pazina, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana ..... 27

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Richard T. Drennan, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps. ..... 27

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Rufus A. Watkins, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps. ..... 27

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Nick Hahn, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Tijuana ..... 27

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Procuraduría Fiscal de la Federación ..... 28

Acuerdo mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, primer párrafo y fracción I de la autorización otorgada a Seguros Banpaís, S.A., Grupo Financiero Mexival Banpaís, por cambio de su denominación social ..... 28

Circular CONSAR 05-2, Modificación a las reglas generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las Administradoras de Fondos para el Retiro ..... 29

Circular CONSAR 12-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales sobre el registro de la contabilidad y elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro ..... 30

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, del propio Estado ..... 48

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aviso por el que se da a conocer la autorización para la pesca comercial de camarón siete barbas en las aguas marinas costeras de los estados de Campeche y Tabasco ..... 54

## SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Decreto que reforma al diverso que establece el Arancel Mixto de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación relativas a productos con contenido de azúcar ..... 56

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial ..... 56

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados, publicado el 30 de octubre de 1995 ..... 59

**SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Acuerdo Secretarial por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las vías generales de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango y Tijuana-Tecate, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares (terminales de pasajeros y de carga, talleres de mantenimiento y centros de abasto)..... 65

Oficio-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pharmacia & Upjohn, S.A. de C.V. ..... 67

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convocatoria Extraordinaria al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que el próximo día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, elijan a quienes los representarán en las Juntas Especiales números 8 y 8 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con competencia en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal ..... 74

**COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Resolución por la que se establecen los lineamientos para llevar a cabo el despeje de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, ubicadas dentro de los rangos de los 1850-1990, 440-450 y 485-495 Mhz., así como 3.4-3.7 Ghz., para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil ..... 75

Aclaración a la Modificación a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, publicadas el 3 de septiembre de 1997, publicada el 12 de noviembre de 1997 ..... 78

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Aclaración del Acuerdo General Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal número 1/1997, que crea la Comisión Conjunta para garantizar y fortalecer la autonomía de los órganos e independencia de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, publicado el 10 de noviembre de 1997 ..... 78

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General número 26/1997 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las Visitas de Inspección Ordinarias, Extraordinarias o Especiales practicadas a los Tribunales de Circuito y a los Juzgados de Distrito, conforme a lo establecido por el

Título Sexto, Capítulo II, Sección Cuarta, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativo a la Visitaduría Judicial ..... 78

Acuerdo General número 27/1997 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, a la fecha de inicio de funcionamiento del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y a la distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en materia administrativa del mencionado Circuito ..... 80

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 82

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional ..... 82

Tasa de interés interbancaria de equilibrio ..... 83

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 83

# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE GOBERNACION

**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DXXIX OCTUBRE 1997**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el costo mínimo de campaña para Diputado, de una campaña para Senador y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General

15 Oct.- No. 11.- 2

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen lineamientos normativos para el ejercicio presupuestal de 1998

15 Oct.- No. 11.- 3

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa

23 Oct.- No. 17.- 2

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México

15 Oct.- No. 11.- 7

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional, los días 3 al 12 de octubre de 1997, a fin de que efectúe sendas visitas de Estado a la República Francesa y a la República Federal de Alemania

1 Oct.- No.- 1.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Capellanía de la Virgen María de la Medalla Milagrosa en Torreón, como Asociación Religiosa

15 Oct.- No. 11.- 10

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Escuelas Pías de las Californias, como Asociación Religiosa

15 Oct.- No. 11.- 10

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, como Asociación Religiosa

15 Oct.- No. 11.- 9

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Instituto de las Consagradas del Santísimo Salvador, como Asociación Religiosa

15 Oct.- No. 11.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Vice-Provincia Franciscana San Felipe de Jesús, de México, como Asociación Religiosa

15 Oct.- No. 11.- 9

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 15 entidades de organización autónoma dentro de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociaciones Religiosas

2 Oct.- No.- 2.- 2

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 32 entidades de organización autónoma dentro de Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas

2 Oct.- No.- 2.- 3

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de septiembre de 1997, Tomo DXXVIII

16 Oct.- No. 12.- 53

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el exterior hasta por un monto de cinco mil dólares

10 Oct.- No. 8.- 2

Acuerdo por el que se constituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos

17 Oct.- No. 13.- 2

Bases de coordinación para autorizar sobrevuelos en el espacio aéreo mexicano y aterrizaje de aeronaves extranjeras

3 Oct.- No.- 3.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

21 Oct.- No. 15.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Matamoros, Tamps.

20 Oct.- No. 14.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamps.

20 Oct.- No. 14.- 4

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamps.

20 Oct.- No. 14.- 7

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Los Mochis, Sin.

17 Oct.- No. 13.- 3

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamps.

17 Oct.- No. 13.- 6

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sin.

16 Oct.- No. 12.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Cajeme, Son.

16 Oct.- No. 12.- 5

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Navojoa, Son.

16 Oct.- No. 12.- 8

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, N.L.

13 Oct.- No. 9.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, N.L.

13 Oct.- No. 9.- 5

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

13 Oct.- No. 9.- 8

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Santa Catarina, N.L.

13 Oct.- No. 9.- 11

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Allende, N.L.

10 Oct.- No. 8.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Apodaca, N.L.

10 Oct.- No. 8.- 5

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.

10 Oct.- No. 8.- 8

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Linares, N.L.

9 Oct.- No. 7.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Monterrey, N.L.

9 Oct.- No. 7.- 5

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de La Piedad, Mich.

7 Oct.- No. 5.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Uruapan, Mich.

7 Oct.- No. 5.- 5

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Zamora, Mich.

7 Oct.- No. 5.- 9

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Mich.

7 Oct.- No. 5.- 13

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jal.

2 Oct.- No.- 2.- 5

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jal.

2 Oct.- No.- 2.- 9

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jal.

1 Oct.- No.- 1.- 3

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jal.

1 Oct.- No.- 1.- 7

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.

1 Oct.- No.- 1.- 10

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tepatitlán, Jal.

1 Oct.- No.- 1.- 14

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis

30 Oct.- No. 22.- 2

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Buenos Aires, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis

30 Oct.- No. 22.- 3

Decreto por el que se aprueba el Anexo V del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y de las Enmiendas de 1989, 1990 y 1991 a dicho Anexo, aprobadas por las resoluciones MEPC.36 (28), MEPC42 (30) y MEPC.48 (31), respectivamente, del Comité de Protección del Medio Marino, así como de las Enmiendas de 1994, aprobadas por la Resolución 3 de la Conferencia de la Organización Marítima Internacional

30 Oct.- No. 22.- 3

Decreto por el que se aprueban el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas; el Convenio Aduanero Relativo a las Facilidades Concedidas a la Importación de Mercancías Destinadas a ser Presentadas o Utilizadas en una Exposición, una Feria, un Congreso o una Manifestación Similar, hecho en Bruselas; el Convenio Aduanero para la Importación Temporal de Equipo Profesional y sus Anexos A y B, hechos en Bruselas, y el Convenio Internacional para Facilitar la Importación de Muestras Comerciales y Material de Publicidad, hecho en Ginebra

28 Oct.- No. 20.- 2

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-95), adoptadas en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en la ciudad de Ginebra, Suiza

30 Oct.- No. 22.- 2

Decreto por el que se aprueban las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (OMI) a fin de institucionalizar el Comité de Facilitación, aprobadas durante el Decimoséptimo Periodo de Sesiones de la Asamblea de dicha Organización, en la ciudad de Londres, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno

30 Oct.- No. 22.- 4

Decreto por el que se aprueban las notas intercambiadas el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a través de las cuales se modifica el Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno

30 Oct.- No. 22.- 4

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania

1 Oct.- No.- 1.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Francia

1 Oct.- No.- 1.- 2

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Monterrey Aetna, S.A., Grupo Financiero Bancomer, por ampliación de su objeto social

8 Oct.- No. 6.- 3

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por ampliación de su objeto social

2 Oct.- No.- 2.- 13

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Comercial América, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital fijo

3 Oct.- No.- 3.- 8

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Trademe, S.A. de C.V., por aumento de capital

29 Oct.- No. 21.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Comercial América, S.A. de C.V., por aumento de capital

3 Oct.- No.- 3.- 7

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V., por aumento de capital

3 Oct.- No.- 3.- 9

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por aumento de su capital social

2 Oct.- No.- 2.- 14

Acuerdo mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero fracción II de la autorización otorgada a Aseguradora Hidalgo, S.A., por ampliación de su objeto y aumento de capital social

9 Oct.- No. 7.- 8

Acuerdo mediante el cual se otorga autorización a Pensiones Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bancomer, para que funcione como institución de seguros

8 Oct.- No. 6.- 2

Acuerdo mediante el cual se reforma la parte inicial y los artículos primero, segundo y tercero fracción I de la autorización otorgada a Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., en virtud de su conversión a filial y cambio de su denominación

30 Oct.- No. 22.- 5

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Unión, S.A. de C.V., para operar con tal carácter

20 Oct.- No. 14.- 10

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Colón, S.A. de C.V.

1 Oct.- No.- 1.- 18

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Factormex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero

1 Oct.- No.- 1.- 21

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Organización de Operación Factoring, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero

1 Oct.- No.- 1.- 19

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Seguros Margen, S.A., Grupo Financiero Margen, para operar como institución de seguros

16 Oct.- No. 12.- 13

Acuerdo por el que se delega al Vicepresidente Jurídico, al Director General de Consultas, Conciliación y Arbitraje y al Director de Reclamaciones y Dictamen de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la facultad de imponer sanciones a las instituciones de crédito y a las administradoras de fondos para el retiro, en relación con los incumplimientos en que incurran dentro de los procedimientos conciliatorios y arbitrajes en que intervengan, de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

16 Oct.- No. 12.- 16

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua

16 Oct.- No. 12.- 12

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro

14 Oct.- No. 10.- 2

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco

14 Oct.- No. 10.- 3

Circular CONSAR 13-2, Modificaciones a las reglas generales que establecen las comisiones que serán cobradas por las instituciones de crédito que lleven el registro de los recursos del seguro de retiro y aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda acumulados hasta el tercer bimestre de 1997

31 Oct.- No. 23.- 2

Circular CONSAR 15-2, Modificaciones a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, cuya cartera se integre fundamentalmente por valores que preserven el valor adquisitivo de los ahorros de los trabajadores

29 Oct.- No. 21.- 3

Fe de erratas a la Circular S-22.4 mediante la cual se da a conocer la documentación contractual para los beneficios básicos de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, publicada el 24 de julio de 1997

20 Oct.- No. 14.- 11

Reglas generales que establecen lineamientos sobre medidas básicas de seguridad, a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito

3 Oct.- No.- 3.- 5

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Crédito Hipotecario de Occidente, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

29 Oct.- No. 21.- 2

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Financiera Comercial América, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

3 Oct.- No.- 3.- 10

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero

8 Oct.- No. 6.- 4

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero

1 Oct.- No.- 1.- 27

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito

10 Oct.- No. 8.- 12

Tasas de recargos para el mes de noviembre de 1997

31 Oct.- No. 23.- 3

Tercera Resolución que adiciona a la de facilidades administrativas en el régimen simplificado para 1997, y anexos 7, 8 y 9

(Segunda Sección)
31 Oct.- No. 23.- 1

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

28 Oct.- No. 20.- 3

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango

22 Oct.- No. 16.- 2

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas

20 Oct.- No. 14.- 12

Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

17 Oct.- No. 13.- 9

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Chiapas

1 Oct.- No.- 1.- 28

Acuerdo por el que se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

27 Oct.- No. 19.- 2

Acuerdo por el que se destina al servicio de Petróleos Mexicanos las superficies de 62,727.24 m2 de zona federal marítimo terrestre y 110,957.85 m2 de terrenos ganados al mar, localizadas en Salinas del Marquez, Puerto de Salina Cruz, Oax., con el objeto de que las utilice para oficinas administrativas del mismo organismo

16 Oct.- No. 12.- 17

Acuerdo por el que se reforma el artículo 21 del diverso por el que se establece el calendario para la captura, transporte y aprovechamiento racional de aves canoras y de ornato, para la temporada 1997-1998, publicado el 18 de julio de 1997

29 Oct.- No. 21.- 5

Aviso de demarcación de zona federal del río Suchiate, ubicado en el Municipio de Frontera Hidalgo, Chis

1 Oct.- No.- 1.- 34

Fe de erratas a los Resultados de la primera licitación de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales llevada a cabo el 22 de septiembre de 1997 en la Ciudad de México, D.F., publicado el 3 de octubre de 1997

16 Oct.- No. 12.- 18

Fe de erratas al Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Yucatán, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus gobiernos municipales, del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca, publicado el 19 de septiembre de 1997

31 Oct.- No. 23.- 8

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-118-ECOL-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental que debe reunir el gas licuado de petróleo que se utiliza en las fuentes fijas ubicadas en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México

31 Oct.- No. 23.- 3

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-CNA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba

24 Oct.- No. 18.- 2

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-CNA-1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua

27 Oct.- No. 19.- 5

Resultados de la primera licitación de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales llevada a cabo el 22 de septiembre de 1997 en la Ciudad de México, D.F.

3 Oct.- No.- 3.- 11

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, Plantas de almacenamiento para gas L.P. Diseño y construcción, publicada el 12 de septiembre de 1997

9 Oct.- No. 7.- 9

Norma Oficial Mexicana NOM-018-ENER-1997, Aislantes térmicos para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba

24 Oct.- No. 18.- 29

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-1996, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas

1 Oct.- No.- 1.- 35

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-1997, Características y especificaciones del gas natural que se inyecte a los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución, publicado el 11 de febrero de 1997

7 Oct.- No. 5.- 17

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-1997, Instalaciones de aprovechamiento para gas natural, publicado el 12 de febrero de 1997

7 Oct.- No. 5.- 19

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SECRE-1997, Uso de gas natural como combustible vehicular; requisitos de seguridad para estaciones de servicio, publicado el 12 de marzo de 1997

7 Oct.- No. 5.- 21

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Acuerdo para la asignación de un subsidio destinado a apoyar a los ingenios azucareros mediante la promoción de las exportaciones definitivas de excedentes de azúcar de ciclos anteriores a la zafra 1996/1997

20 Oct.- No. 14.- 25

Acuerdo por el cual se autorizan los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión

3 Oct.- No.- 3.- 12

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

27 Oct.- No. 19.- 11

Acuerdo que modifica al diverso que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida

10 Oct.- No. 8.- 13

Aviso relativo a la primera solicitud de revisión ante un panel de la Resolución definitiva relativa a la 9a. revisión administrativa de las importaciones de utensilios de cocina procedentes de México

17 Oct.- No. 13.- 31

Aviso relativo a la primera solicitud de revisión ante un panel de la resolución final de la revisión a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de peróxido de hidrógeno, originarias de los Estados Unidos de América

24 Oct.- No. 18.- 79

Decisión del panel binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora sobre la revisión de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias y procedentes de los Estados Unidos de América

17 Oct.- No. 13.- 24

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones (esta Norma cancela a la NOM-012-SCFI-1993)

29 Oct.- No. 21.- 15

Oficio mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano José Enrique Guzmán Quiroga, para ejercer la función de corredor público con número 20 en la plaza del Estado de Nuevo León

10 Oct.- No. 8.- 29

Oficio por el que se comunica el cese de efectos de la habilitación, por causa de renuncia, del ciudadano Eduardo Rosales del Valle como corredor público número 29 en el Distrito Federal

31 Oct.- No. 23.- 22

Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

24 Oct.- No. 18.- 35

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 37/97

13 Oct.- No. 9.- 15

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 38/97

14 Oct.- No. 10.- 4

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 39/97

15 Oct.- No. 11.- 11

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 40/97

20 Oct.- No. 14.- 28

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 41/97

21 Oct.- No. 15.- 6

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 42/97

22 Oct.- No. 16.- 16

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de furazolidona, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2934.90.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

23 Oct.- No. 17.- 7

Resolución final de la revisión a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas sueltas de porcelana, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6911.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

31 Oct.- No. 23.- 8

Resolución final de la revisión a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas sueltas de cerámica, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

31 Oct.- No. 23.- 15

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones (esta Norma cancela a la NOM-012-SCFI-1993), publicado el 27 de octubre de 1994

24 Oct.- No. 18.- 35

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas que establece el Reglamento Interior de esta Secretaría y que abroga a su similar publicado el 6 de noviembre de 1996

2 Oct.- No.- 2.- 14

Acuerdo por el que se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-024-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el establecimiento de zonas libres de moscas de la fruta

27 Oct.- No. 19.- 26

Acuerdo por el que se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-058-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la certificación fitosanitaria de ajo en nuestro país

27 Oct.- No. 19.- 27

Acuerdo por el que se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-004-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de frutos cítricos para exportación y mercado nacional; NOM-045-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de guayaba para exportación y mercado nacional; y NOM-046-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de mango para exportación y mercado nacional

27 Oct.- No. 19.- 25

Acuerdo por el que se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-021-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Roya Blanca del Crisantemo; NOM-030-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Sigatoka Negra del Plátano, y NOM-047-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Roya del Cafeto

27 Oct.- No. 19.- 28

Acuerdo que establece los mecanismos para la operación de los apoyos a la comercialización del sorgo de Tamaulipas, ciclo agrícola Otoño-Invierno 1996-1997

15 Oct.- No. 11.- 12

Acuerdo que establece los mecanismos para la operación de los apoyos a la comercialización del sorgo de riego de Sinaloa, ciclo Primavera 1997

15 Oct.- No. 11.- 16

Acuerdo que establece los mecanismos para la operación de los apoyos a la comercialización del sorgo de Nuevo León, ciclo agrícola Otoño-Invierno 1996-1997

15 Oct.- No. 11.- 21

Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales

28 Oct.- No. 20.- 16

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria

(Segunda Sección)

13 Oct.- No. 9.- 1

Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-020-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Contra la Mosquita Blanca, publicado el 8 de septiembre de 1995

20 Oct.- No. 14.- 29

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Aclaración a la Convocatoria para la adquisición de títulos representativos del capital social de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., publicada el 1 de agosto de 1997

8 Oct.- No. 6.- 5

Aviso por el que se da a conocer los participantes en la Licitación de la concesión de la Unidad Ferroviaria Nacozari

6 Oct.- No.- 4.- 2

Aviso por el que se da a conocer los participantes en la Licitación de la concesión de la Vía Corta Tijuana-Tecate

6 Oct.- No.- 4.- 2

Aviso por el que se da a conocer los participantes en la Licitación de la concesión de la Unidad Ferroviaria Coahuila-Durango

6 Oct.- No.- 4.- 3

Aviso por el que se da a conocer los participantes en la licitación de títulos representativos del capital social de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.

13 Oct.- No. 9.- 34

Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión otorgada en favor de Televisora Fronteriza, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 7

Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión, otorgada en favor de Alfonso Esper Bujaidar

15 Oct.- No. 11.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 16

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiocomunicaciones y Desarrollos de México, S.A. de C.V.

21 Oct.- No. 15.- 12

Reglamento de la Policía Federal de Caminos

13 Oct.- No. 9.- 16

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCT-2-1996, Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 9 de septiembre de 1996

22 Oct.- No. 16.- 17

Respuesta a los comentarios y observaciones recibidas respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-045-SCT2/1996, Características generales de las unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos

22 Oct.- No. 16.- 18

**SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para uso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la superficie de 350.72 m2 y tres cajones de estacionamiento números 6, 7 y 8 con superficie de 18.00 m2 cada uno, que se localizan en el segundo piso y sótano número uno, respectivamente, del edificio denominado Condominio Empresarial Cima, ubicado en calle López Cotilla número 2032, colonia Poniente, en la ciudad de Guadalajara, Jal., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de unidades administrativas a su cargo

23 Oct.- No. 17.- 21

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble denominado Campamento Hopelchen, con superficie de 1,928.00 metros cuadrados, ubicado en Calle 26 sin número en Hopelchen, Camp., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de un campamento de conservación de carreteras

20 Oct.- No. 14.- 38

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble con superficie de 13,002.98 metros cuadrados, ubicado en calle Paseo del Mineral sin número (antes Tránsito Pesado), colonia Centro, en el Municipio de Fresnillo, Zac., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 62

20 Oct.- No. 14.- 40

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble con superficie de 3,019.73 metros cuadrados, ubicado en la calle de Abasolo número 282, en la ciudad de Morelia, Mich., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de oficinas administrativas a su cargo

20 Oct.- No. 14.- 41

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble con superficie de 2,494.33 metros cuadrados ubicado en calle Pacheco número 1205, esquina con calle Privada de Rosales, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de unidades administrativas a su cargo

6 Oct.- No.- 4.- 6

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble con superficie de 545.76 metros cuadrados, ubicado en calle Constitución número 22 (antes Francisco I. Madero número 12) en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones de unidades administrativas a su cargo

6 Oct.- No.- 4.- 8

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio del Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), el inmueble con superficie de 780.00 m2, ubicado en la avenida Juárez número 89, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, a efecto de que continúe utilizándolo con un centro de venta de artesanías

23 Oct.- No. 17.- 20

Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio del Estado Mayor Presidencial, cinco fracciones de terreno con superficie total de 25,574.2299 metros cuadrados, que forman parte del inmueble denominado Molino de Belem, ubicado en avenida Constituyentes sin número, colonia Belem de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, a efecto de que continúe utilizándolo con instalaciones del Cuerpo de Guardias Presidenciales

20 Oct.- No. 14.- 39

Boletín número 141, relativos de precios de insumos para la construcción

6 Oct.- No.- 4.- 9

Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un fracción de terreno, ubicada en la calle Francisco I. Madero sin número, Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

1 Oct.- No.- 1.- 47

Decreto por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación diversos inmuebles, ubicados en las delegaciones Cuauhtémoc y Benito Juárez, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor del Distrito Federal

6 Oct.- No.- 4.- 4

Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble ubicado en la carretera Valladolid-Puerto Juárez, colonia Militar, Municipio de Valladolid, Yuc., a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

1 Oct.- No.- 1.- 45

Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud un inmueble ubicado en la calle Héroes número 38, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y se desincorpora a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

1 Oct.- No.- 1.- 42

Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud un inmueble ubicado en la calle de Doctor García Diego número 93, esquina con Doctor José María Vértiz, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

1 Oct.- No.- 1.- 46

Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dos inmuebles ubicados en el Municipio de Altamira, Tamps., para aportarlos al patrimonio del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios

1 Oct.- No.- 1.- 43

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

30 Oct.- No. 22.- 6

Oficio-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Wayne, S.A. de C.V.

27 Oct.- No. 19.- 29

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario

6 Oct.- No.- 4.- 17

Acuerdo por el que se reestructura el Centro Nacional de Displasias

6 Oct.- No.- 4.- 19

Continuación de respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X

7 Oct.- No. 5.- 22

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X

8 Oct.- No. 6.- 5

Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X

20 Oct.- No. 14.- 42

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-160-SSA1-1995, Bienes y servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada

17 Oct.- No. 13.- 32

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X, publicado el 17 de enero de 1997

16 Oct.- No. 12.- 19

Tercera actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, 1996

27 Oct.- No. 19.- 30

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-122-STPS-1996, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas que operen en los centros de trabajo, publicada el 18 de julio de 1997

22 Oct.- No. 16.- 29

Acuerdo mediante el cual se convoca a la Convención Obrero Patronal para la Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

13 Oct.- No. 9.- 36

Acuerdo por el que se modifica en forma integral la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Relativa a la constitución, registro y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para quedar como: Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-1993, Constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo

22 Oct.- No. 16.- 22

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Ordenamiento y Regularización y a los coordinadores agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria

13 Oct.- No. 9.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coscorit, Municipio de Moris, Chih.

31 Oct.- No. 23.- 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Lucía, Municipio de Cárdenas, Tab.

31 Oct.- No. 23.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Martha, Municipio de Cárdenas, Tab.

31 Oct.- No. 23.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, Municipio de Lázaro Cárdenas, Q. Roo

31 Oct.- No. 23.- 24

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 99-14-42.29 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido 20 de Noviembre, Municipio de Matamoros, Tamps. (Reg.- 0503)

16 Oct.- No. 12.- 30

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-51-26 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Aguililla, municipio del mismo nombre, Mich. (Reg.- 0478)

3 Oct.- No.- 3.- 29

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-52-48 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Arcelia, municipio del mismo nombre, Gro. (Reg.- 0490)

15 Oct.- No. 11.- 31

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 42-69-69.53 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Atlixtac, municipio del mismo nombre, Gro. (Reg.- 0474)

2 Oct.- No.- 2.- 18

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 75-00-40 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de Méx. (Reg.- 0477)

2 Oct.- No.- 2.- 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 115-57-42 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Capultitlán, Municipio de Toluca, Edo. de Méx. (Reg.- 0493)

15 Oct.- No. 11.- 36

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-14-12.21 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Casa Blanca, Municipio de Gómez Palacio, Dgo. (Reg.- 0473)

2 Oct.- No.- 2.- 16

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-27-37.59 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Cuautla, municipio del mismo nombre, Mor. (Reg.- 0498)

15 Oct.- No. 11.- 46

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 102-21-51.74 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Concordia, municipio del mismo nombre, Sin. (Reg.- 0512)

22 Oct.- No. 16.- 38

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-25-34.31 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Churipitzeo, Municipio de Pénjamo, Gto. (Reg.- 0489)

14 Oct.- No. 10.- 13

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 52-26-88.66 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Colegio, Municipio de Tarímbaro, Mich. (Reg.- 0497)

15 Oct.- No. 11.- 44

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-02-06 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Ranchito, Municipio de Culiacán, Sin. (Reg.- 0501)

16 Oct.- No. 12.- 26

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-40-69.29 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Encarnación de Díaz, municipio del mismo nombre, Jal. (Reg.- 0475)

2 Oct.- No.- 2.- 20

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-16-67.21 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. (Reg.- 0500)

15 Oct.- No. 11.- 50

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-65-37.80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Gabriel Leyva, Municipio de Culiacán, Sin. (Reg.- 0480)

3 Oct.- No.- 3.- 33

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 43-25-16.45 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Guadalupe, municipio del mismo nombre, Zac. (Reg.- 0505)

16 Oct.- No. 12.- 34

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-49-27.93 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sin. (Reg.- 0481)

3 Oct.- No.- 3.- 35

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-03-08.68 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Jiutepec, municipio del mismo nombre, Mor. (Reg.- 0499)

15 Oct.- No. 11.- 48

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-39-62.85 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Puntita, Municipio de Sahuayo, Mich. (Reg.- 0496)

15 Oct.- No. 11.- 42

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 31-75-07.60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Quemada, Municipio de Morelia, Mich. (Reg.- 0495)

15 Oct.- No. 11.- 40

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 143-71-75.69 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Sandía, Municipio de Nuevo Laredo, Tamps. (Reg.- 0482)

3 Oct.- No.- 3.- 37

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 23-50-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ojuelos, municipio del mismo nombre, Jal. (Reg.- 0509)

22 Oct.- No. 16.- 32

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-93-69.30 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Quila, Municipio de Culiacán, Sin. (Reg.- 0502)

16 Oct.- No. 12.- 28

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-24-65.34 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Rincón Pérez, Municipio de Medellín, Ver. (Reg.- 0513)

22 Oct.- No. 16.- 40

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-28-42.41 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Rodríguez, Municipio de Torreón, Coah. (Reg.- 0486)

14 Oct.- No. 10.- 6

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-74-10 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlax. (Reg.- 0504)

16 Oct.- No. 12.- 32

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-93-64 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Antonio Texas, Municipio de Irapuato, Gto. (Reg.- 0488)

14 Oct.- No. 10.- 11

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-38-19.57 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Edo. de Méx. (Reg.- 0510)

22 Oct.- No. 16.- 34

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 23-38-32 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Buenaventura, Municipio de Toluca, Edo. de Méx. (Reg.- 0492)

15 Oct.- No. 11.- 34

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 87-25-29.24 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Francisco, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. (Reg.- 0479)

3 Oct.- No.- 3.- 31

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-71-80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Jerónimo, Municipio de Aculco, Edo. de Méx. (Reg.- 0491)

15 Oct.- No. 11.- 32

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-21-68.34 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, D.F. (Reg.- 0508)

22 Oct.- No. 16.- 30

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 111-53-62.47 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad San Martín Mexicapan, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax. (Reg.- 0511)

22 Oct.- No. 16.- 36

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 42-03-21.82 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Miguel del Monte, Municipio de Morelia, Mich. (Reg.- 0494)

15 Oct.- No. 11.- 38

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-84-42.69 hectáreas de riego y temporal de uso común, de terrenos del ejido San Miguel Octopan y sus Anexos, Municipio de Celaya, Gto. (Reg.- 0483)

9 Oct.- No. 7.- 10

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-44-32 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jal. (Reg.- 0476)

2 Oct.- No.- 2.- 23

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-78-00.96 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, D.F. (Reg.- 0487)

14 Oct.- No. 10.- 8

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-20-97.80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tixkokob, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 0506)

15 Oct.- No. 11.- 52

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 79-66-69.77 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tlapa, Municipio de Tlapa de Comonfort, Gro. (Reg.- 0484)

9 Oct.- No. 7.- 12

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 23-34-80.25 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Viva México, Municipio de Tapachula, Chis. (Reg.- 0485)

14 Oct.- No. 10.- 5

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-74-15.67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Zinapécuaro, municipio del mismo nombre, Mich. (Reg.- 0507)

15 Oct.- No. 11.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio Aquí te Quedas, Municipio de Tonalá, Chis.

29 Oct.- No. 21.- 33

Resolución que declara como terreno nacional el predio Caulote, Municipio de Tonalá, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 44
Resolución que declara como terreno nacional el predio Dos Arbolitos, Municipio de Villa Corzo, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 62
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen, Municipio de Sunuapa, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 61
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cedro, Municipio de Tonalá, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 46
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Clarín, Municipio de Tonalá, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 48
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cocotero, Municipio de Tonalá, Chis.
29 Oct.- No. 21.- 31
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Jardín, Municipio de Acacoyagua, Chis.
17 Oct.- No. 13.- 48
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Manguito, Municipio de Tonalá, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 45
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Naranjo, Municipio de Tecpatán, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 42
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pelícano, Municipio de Tonalá, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 63
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pirulí, Municipio de Tonalá, Chis.
29 Oct.- No. 21.- 34
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Potrero, Municipio de Villa Corzo, Chis.
17 Oct.- No. 13.- 43
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Progreso, Municipio de Tonalá, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 49
Resolución que declara como terreno nacional el predio Flor Blanca, Municipio de Villa Corzo, Chis.
17 Oct.- No. 13.- 44
Resolución que declara como terreno nacional el predio Ixtelja Fracción VIII, Municipio de Salto de Agua, Chis.
29 Oct.- No. 21.- 36
Resolución que declara como terreno nacional el predio Ixtelja Fracción I, Municipio de Salto de Agua, Chis.
28 Oct.- No. 20.- 28
Resolución que declara como terreno nacional el predio Ixtelja Fracc. IV, Municipio de Salto de Agua, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 64
Resolución que declara como terreno nacional el predio Ixtelja Fracción III, Municipio de Salto de Agua, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 65
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cañada, Municipio de Villa Corzo, Chis.
17 Oct.- No. 13.- 47
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Colmena, Municipio de Ixtapa, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 57
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Espadaña, Municipio de Villa Corzo, Chis.
17 Oct.- No. 13.- 45
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Galera, La Volanta y El Cadape, Municipio de Moctezuma, Son.
10 Oct.- No. 8.- 29
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ilusión, Municipio de Tonalá, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 43
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ilusión, Municipio de Pijijiapan, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 62
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lagunita, Municipio de La Concordia, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 59
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Victoria, Municipio de Reforma, Chis.
28 Oct.- No. 20.- 29
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Hormigas, Las Juntas y Tabatacochi, Municipio de Moctezuma, Son.
10 Oct.- No. 8.- 30

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Palmas, Municipio de Tonalá, Chis.
29 Oct.- No. 21.- 32
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Palmas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.
29 Oct.- No. 21.- 37
Resolución que declara como terreno nacional el predio Llano Grande, Municipio de Villa Corzo, Chis.
17 Oct.- No. 13.- 46
Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Arbolitos, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.
28 Oct.- No. 20.- 27
Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Lirios, Municipio de Tonalá, Chis.
22 Oct.- No. 16.- 47
Resolución que declara como terreno nacional el predio Monte Albán, Municipio de La Concordia, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 58
Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono 3, Municipio de Ures, Son.
9 Oct.- No. 7.- 15
Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono 4, Municipio de Ures, Son.
9 Oct.- No. 7.- 16
Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono número 1, Municipio de Ures, Son.
10 Oct.- No. 8.- 32
Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono número 2, Municipio de Ures, Son.
9 Oct.- No. 7.- 14
Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono número 5, Municipio de Ures, Son.
9 Oct.- No. 7.- 17
Resolución que declara como terreno nacional el predio Rayón Opodepe, Municipio de Rayón, Son.
10 Oct.- No. 8.- 31
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Angel, Municipio de Villa Corzo, Chis.
17 Oct.- No. 13.- 42
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Lorenzo, Municipio de Ostuacán, Chis.
20 Oct.- No. 14.- 60
Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Elena, Municipio de Ostuacán, Chis.
29 Oct.- No. 21.- 35

**SECRETARIA DE TURISMO**

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-1995, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio
20 Oct.- No. 14.- 66

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

Declaratoria por la que se establece como área natural protegida, bajo la categoría de parque urbano, la superficie de 2'528,684.61 m2, ubicada en los terrenos correspondientes al Bosque de Tlalpan, en la Delegación Tlalpan, D.F.
24 Oct.- No. 18.- 86
Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el predio ubicado en calle Gobernador Antonio Diez de Bonilla, junto al número 5, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., con superficie de 48.41 m2, a favor de la ciudadana Dolores Espinosa de los Monteros Vda. de Riba, con el fin de utilizarlo en la ampliación de su casa habitación
24 Oct.- No. 18.- 80
Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a permutar una fracción del predio ubicado en avenida Canal de Miramontes esquina con Rancho Mante, Unidad Habitacional Los Girasoles, Delegación Coyoacán, D.F., con superficie de 1,000.00 m2, por el predio ubicado en avenida Fray Servando Teresa de Mier, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F., con superficie de 900.00 m2
24 Oct.- No. 18.- 84
Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, una fracción del predio ubicado en la calle Emiliano Zapata número 24, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, D.F., con superficie de 62.26 m2, a favor del ciudadano Jorge Hernández Osorio, para que la utilice en la ampliación de su casa habitación
14 Oct.- No. 10.- 15
Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, el predio ubicado en Avenida de los 100 Metros número 50, colonia Tlacamaca,

Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con superficie de 890.76 m2, a favor de sus actuales poseedores, a fin de regularizar la tenencia de la tierra

14 Oct.- No. 10.- 16

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia Ampliación Fernando Casas Alemán, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., cuya superficie es de 16,811.33 m2.

(Segunda publicación)

31 Oct.- No. 23.- 25

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Abdías García Soto, Ampliación Memetla, Cuajimalpa, El Molinito, El Yaqui, Granjas Navidad, Jesús del Monte, Manzanastitla, Memetla y San José de los Cedros, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, D.F., cuya superficie es de 42,239.74 m2.

(Segunda publicación)

31 Oct.- No. 23.- 34

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia San Miguel Amantla, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, D.F., cuya superficie es de 36,052.33 m2.

(Segunda publicación)

31 Oct.- No. 23.- 49

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Pueblo de Santa María Nativitas, ubicado en la Delegación Xochimilco, D.F., cuya superficie es de 39,739.40 m2.

(Segunda publicación)

31 Oct.- No. 23.- 61

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, D.F., cuya superficie es de 16,562.80 m2.

(Segunda publicación)

31 Oct.- No. 23.- 74

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia Santiago Ahuizotla, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, D.F., cuya superficie es de 85,441.60 m2.

(Segunda publicación)

31 Oct.- No. 23.- 83

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias San Andrés Tetepilco y El Retoño, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, D.F., cuya superficie es de 93,962.06 m2.

(Segunda publicación)

30 Oct.- No. 22.- 11

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de diversos predios ubicados en las delegaciones Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Xochimilco.

(Segunda publicación)

29 Oct.- No. 21.- 38

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia ZEDEC Cerrillos Segunda Sección, ubicada en la Delegación Xochimilco, D.F., con una superficie total de 9,702.25 m2

28 Oct.- No. 20.- 30

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico, ubicadas en la Delegación Alvaro Obregón, D.F., mismos que conforman una superficie total de 11,895.56 m2 .

27 Oct.- No. 19.- 42

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo, ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, D.F., mismos que conforman una superficie total de 91,971.39 m2

27 Oct.- No. 19.- 47

Decreto por el que se declara de utilidad pública la reularización de la tenencia de la tierra de las colonias San Andrés Tetepilco y El Retoño, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, D.F., cuya superficie es de 93,962.06 m2

15 Oct.- No. 11.- 56

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Pueblo de Santa María Nativitas, ubicado en la Delegación Xochimilco, D.F., cuya superficie es de 39,739.40 m2

10 Oct.- No. 8.- 33

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Granjas Esmeralda y Progreso del Sur, ubicadas en la Delegación Iztapalapa, D.F., cuya superficie es de 16,562.80 m2

10 Oct.- No. 8.- 45

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia Santiago Ahuizotla, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, D.F., cuya superficie es de 85,441.60 m2

10 Oct.- No. 8.- 54

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia Ampliación Fernando Casas Alemán, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., cuya superficie es de 16,811.33 m2

8 Oct.- No. 6.- 11

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Abdías García Soto, Ampliación Memetla, Cuajimalpa, El Molinito, El Yaqui, Granjas Navidad, Jesús del Monte, Manzanastitla, Memetla y San José de los Cedros, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, D.F., cuya superficie es de 42,239.74 m2

8 Oct.- No. 6.- 20

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia San Miguel Amantla, ubicada en la Delegación Azcapotzalco, D.F., cuya superficie es de 36,052.33 m2

8 Oct.- No. 6.- 35

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de diversos predios ubicados en las delegaciones Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Xochimilco

6 Oct.- No.- 4.- 20

Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público del Departamento del Distrito Federal el predio ubicado en la calle Emilio Azcárraga Vidaurreta y avenida Transmisiones, Unidad Habitacional Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, D.F., con superficie de 4,465.476 m2, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que lo utilice en la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil

24 Oct.- No. 18.- 81

Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público del Departamento del Distrito Federal el predio correspondiente a una fracción de vía pública ubicado al norte de la calle Miguel Laurent sin número, esquina con calle Tokio, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, D.F., con superficie de 50.32 m2, a favor de la ciudadana María del Carmen Huacuja Zamacona, para que lo utilice en la ampliación de su casa habitación

24 Oct.- No. 18.- 82

Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público del Departamento del Distrito Federal un predio conocido como calle de Las Flores, entre avenida Cuauhtémoc y avenida Emiliano Zapata, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, D.F., con superficie de 216.66 m2, a favor de Autofinanciamiento México, S.A. de C.V., con el fin de formar una sola unidad topográfica que destinará a la ampliación de sus instalaciones

24 Oct.- No. 18.- 83

Decreto por el que se desincorporan diversos inmuebles del dominio público del Distrito Federal y se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno Federal

6 Oct.- No.- 4.- 96

Decreto por el que se expropian a favor del Departamento del Distrito Federal 24 inmuebles ubicados en las delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, D.F., para acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular, así como de regularización de la tenencia de la tierra.

(Segunda publicación)

3 Oct.- No.- 3.- 39

Decreto por el que se reforma el Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal

21 Oct.- No. 15.- 21

Decreto que reforma el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal

21 Oct.- No. 15.- 19

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Pablo Segura Calderón

1 Oct.- No.- 1.- 49

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Víctor Flores Colón

1 Oct.- No.- 1.- 49

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificadora del Registro de los Planes y Programas a la ciudadana Martha Porcayo Santos

1 Oct.- No.- 1.- 49

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Silvestre Durán Castillo

1 Oct.- No.- 1.- 50

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Luis Andrés García Castañares

1 Oct.- No.- 1.- 50

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificadora del Registro de los Planes y Programas a la ciudadana Leticia Pagola Martínez

1 Oct.- No.- 1.- 50

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Enrique Grimaldo Sánchez

1 Oct.- No.- 1.- 51

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano José Estrella Badillo

1 Oct.- No.- 1.- 51

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Víctor Medina Lara

1 Oct.- No.- 1.- 51

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Carlos Iván Alvarez Loaeza

1 Oct.- No.- 1.- 52

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Fernando Cerezo Montaño

1 Oct.- No.- 1.- 52

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano José Luis Serrato Ramírez

1 Oct.- No.- 1.- 52

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Daniel Barnard Jiménez

1 Oct.- No.- 1.- 53

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Gabino González Gaytán

1 Oct.- No.- 1.- 53

Notificación del acuerdo mediante el cual se designa como Certificador del Registro de los Planes y Programas al ciudadano Mario Sánchez Mato

1 Oct.- No.- 1.- 53

Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Alvaro Obregón

(Segunda Sección)

27 Oct.- No. 19.- 1

Programa de reconversión de las estaciones de servicio (gasolineras) y de autoconsumo que se señalan, para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina

8 Oct.- No. 6.- 47

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal

21 Oct.- No. 15.- 24

Resolución de carácter general por la que se autoriza el pago diferido de las contribuciones y aprovechamientos cuyo término de vencimiento esté comprendido en los días del 22 al 30 de septiembre de 1997

23 Oct.- No. 17.- 22

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo número A/048/97 del Procurador General de la República, por el que se delega en los titulares de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, la facultad de suscribir convenios y contratos en materia de arrendamiento de inmuebles

7 Oct.- No. 5.- 22

Acuerdo número A/049/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se le determina circunscripción

7 Oct.- No. 5.- 23

Acuerdo número A/051/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Subagregaduría de la Procuraduría General de la República, adscrita al Consulado General de México en San Diego, California, Estados Unidos de América

29 Oct.- No. 21.- 112

Acuerdo número A/052/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la cabecera municipal de Tejupilco, Estado de México y se le determina circunscripción

29 Oct.- No. 21.- 113

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Acuerdo A/005/97 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se da a conocer el formato FB4 para el trámite de inicio de la averiguación previa y se instruye a todo el personal del Ministerio Público que interviene en la integración de las averiguaciones previas para que sea utilizado

22 Oct.- No. 16.- 50

Acuerdo A/008/97 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instaura el Libro de Barandilla en las agencias investigadoras del Ministerio Público

10 Oct.- No. 8.- 78

Acuerdo número A/009/97 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen normas y procedimientos en materia de bienes asegurados por el Ministerio Público del Distrito Federal

13 Oct.- No. 9.- 38

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Aclaración al Oficio mediante el cual se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural a Repsol México, S.A. de C.V., para la zona geográfica de la región metropolitana de Toluca, publicado el 9 de octubre de 1997

15 Oct.- No. 11.- 92

Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-007-1997, que tendrá por objeto el otorgamiento del permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey que correspondería a la Comisión Federal de Electricidad y la enajenación del sistema de gas natural de Monterrey propiedad de dicha entidad

2 Oct.- No.- 2.- 28

Oficio mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural a la empresa Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V.

17 Oct.- No. 13.- 49

Oficio mediante el cual se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural a Repsol México, S.A. de C.V., para la zona geográfica de la región metropolitana de Toluca

9 Oct.- No. 7.- 18

Resolución por la que se amplía el plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica

21 Oct.- No. 15.- 27

**COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Modificación a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido, publicadas el 3 de septiembre de 1997

27 Oct.- No. 19.- 74

Reglas del Servicio Local

23 Oct.- No. 17.- 23

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General número 25/1997 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena el uso del sistema computarizado para la distribución de asuntos en las Oficialías de Partes de diversos Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito

22 Oct.- No. 16.- 53

Resultado con los nombres de los aspirantes vencedores, acordado en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, que se obtuvo con motivo del Segundo Concurso Interno de Oposición que por Acuerdo General número 22/1997 se convocó para la Designación de Jueces de Distrito

27 Oct.- No. 19.- 75

**BANCO DE MEXICO**

Convocatoria de subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas
1 Oct.- No.- 1.- 56
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)
13 Oct.- No. 9.- 43
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)
27 Oct.- No. 19.- 78
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS)
27 Oct.- No. 19.- 78
Costo porcentual promedio de captación (CPP)
27 Oct.- No. 19.- 78
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 1997
7 Oct.- No. 5.- 25
Indice nacional de precios al consumidor
10 Oct.- No. 8.- 80
Indice nacional de precios al consumidor
24 Oct.- No. 18.- 92
Indice nacional de precios al consumidor
(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 21.- 3
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de octubre de 1997
(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 21.- 2
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de octubre de 1997
22 Oct.- No. 16.- 56
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de octubre de 1997
15 Oct.- No. 11.- 94
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de octubre de 1997
8 Oct.- No. 6.- 66
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de septiembre de 1997
1 Oct.- No.- 1.- 55
Intermediarios autorizados por el Banco de México para actuar como intermediarios en los mercados de derivados extrabursátiles
15 Oct.- No. 11.- 95
Resolución por la que se delegan facultades en favor de los Jefes de Operación, de Administración y de Auditoría de las sucursales del Banco de México, así como del Contador y de los Jefes de Administración y de Auditoría de la sucursal del propio Banco, ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua
13 Oct.- No. 9.- 43
Sustitución de algunos productos y servicios del índice nacional de precios al consumidor
1 Oct.- No.- 1.- 59
Tasa de interés interbancaria de equilibrio
1 Oct.- No.- 1.- 55
Tasa de interés interbancaria de equilibrio
10 Oct.- No. 8.- 79
Tasa de interés interbancaria de equilibrio
13 Oct.- No. 9.- 43
Tasa de interés interbancaria de equilibrio
14 Oct.- No. 10.- 18
Tasa de interés interbancaria de equilibrio
15 Oct.- No. 11.- 94
Tasa de interés interbancaria de equilibrio
16 Oct.- No. 12.- 37
Tasa de interés interbancaria de equilibrio

17 Oct.- No. 13.- 50

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

2 Oct.- No.- 2.- 32

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

20 Oct.- No. 14.- 73

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

21 Oct.- No. 15.- 29

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

22 Oct.- No. 16.- 56

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

23 Oct.- No. 17.- 42

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

24 Oct.- No. 18.- 92

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

27 Oct.- No. 19.- 78

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

28 Oct.- No. 20.- 35

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

3 Oct.- No.- 3.- 46

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

30 Oct.- No. 22.- 47

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

31 Oct.- No. 23.- 109

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

6 Oct.- No.- 4.- 99

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

7 Oct.- No. 5.- 25

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

8 Oct.- No. 6.- 66

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

9 Oct.- No. 7.- 20

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Segunda Sección)
29 Oct.- No. 21.- 2

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio

30 Oct.- No. 22.- 47

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio

23 Oct.- No. 17.- 42

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio

16 Oct.- No. 12.- 37

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio

9 Oct.- No. 7.- 20

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio

2 Oct.- No.- 2.- 32

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional (antes Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria)

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Oct.- No. 8.- 80

Valor de la unidad de inversión

24 Oct.- No. 18.- 92

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Aclaración al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se determina el cambio de sede principal del Distrito 6, así como el de su sede alterna; se determina la instalación de la sede alterna del Distrito 20; asimismo se modifica la competencia territorial de los distritos 6, 7 y 20, de los tribunales agrarios correspondientes, publicado el 29 de noviembre de 1996

28 Oct.- No. 20.- 44

Acuerdo del Pleno por el que se determinan los días que comprenderá el segundo periodo vacacional de 1997 de los Tribunales Agrarios

15 Oct.- No. 11.- 96

Lista de acuerdos de radicación de Juicios Agrarios (201/97-208/97, 210/97-250/97) pronunciados en las fechas que se indican que, además, ordenan notificar a los interesados y a la Procuraduría Agraria, y turnar el expediente al Magistrado Ponente para su resolución

28 Oct.- No. 20.- 41

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 040/94, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, pronunciada en el expediente número 952/95 por el Segundo Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, relativo a la ampliación de ejido, nulidad de acuerdos presidenciales y cancelación de certificado de inafectabilidad ganadera, promovido por un grupo de campesinos del poblado Praxedis Balboa, Municipio de San Fernando, Tamps.

7 Oct.- No. 5.- 28

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 045/96, que corresponde al expediente 2677/84, relativo a la ampliación de ejido, promovido en favor del poblado Valle Escondido, Municipio de Culiacán, Sin.

28 Oct.- No. 20.- 36

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 105/96, relativo a la ampliación por incorporación de tierras al régimen ejidal, instaurada a favor del poblado Cofradía de la Loma No. 2, Municipio de Navolato, Sin.

23 Oct.- No. 17.- 43

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 159/96, relativo a la dotación de aguas, promovido por un grupo de campesinos del poblado Rancho del Vino, Municipio de San Diego de la Unión, Gto.

9 Oct.- No. 7.- 20

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 166/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos, radicados en el poblado El Mezquital, Municipio de Guasave, Sin.

27 Oct.- No. 19.- 79

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 257/96, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado El Pastor, Municipio de Aldama, Chih.

15 Oct.- No. 11.- 97

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 295/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Uruachi, municipio del mismo nombre, Chih.

23 Oct.- No. 17.- 45

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 302/96, relativo a la dotación de aguas, promovido por las autoridades ejidales del poblado General Francisco Villa, Municipio de Pesqueira, N.L.

27 Oct.- No. 19.- 87

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 319/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Bachomobampo, Municipio de Ahome, Sin.

21 Oct.- No. 15.- 29

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 332/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Los Alpes II, Municipio de Unión Juárez, Chis.

9 Oct.- No. 7.- 23

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 397/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado General de División Absalón Castellanos Domínguez, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

17 Oct.- No. 13.- 51

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 185/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, solicitado por un grupo de pobladores de Zirimondiro, Municipio de Tancítaro, Mich.

13 Oct.- No. 9.- 44

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo 22.1233.97 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Reglamento de las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

1 Oct.- No.- 1.- 60

Fe de erratas al Acuerdo que establece la integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 18 de octubre de 1996

1 Oct.- No.- 1.- 75

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

**AVISOS**

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento de la señorita Susan L. Pazina, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 10311.

**Asunto:** E.U.A.- Nombramiento de la señorita Susan L. Pazina, Cónsul.

Se informa la designación de la señorita Susan L. Pazina, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 19 de septiembre de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Richard T. Drennan, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 10313.

**Asunto:** E.U.A.- Nombramiento del señor Richard T. Drennan, Cónsul.

Se informa la designación del señor Richard T. Drennan, Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 19 de septiembre de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Rufus A. Watkins, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 10824.

**Asunto:** E.U.A.- Nombramiento del señor Rufus A. Watkins, Cónsul.

Se informa la designación del señor Rufus A. Watkins, Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamps.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 6 de octubre de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Nick Hahn, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Tijuana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 11031.

**Asunto:** E.U.A.- Nombramiento del señor Nick Hahn, Cónsul General.

Se informa la designación del señor Nick Hahn, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 8 de octubre de 1997.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto, **Víctor M. Rodríguez**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Procuraduría Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Procuraduría Fiscal de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION.

La Procuraduría Fiscal de la Federación, con fundamento en el artículo 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que a efecto de dar a conocer a los contribuyentes y autoridades que se encuentran vinculados con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación y sus dependencias, la nueva sede de las oficinas de esta autoridad, sin demérito de la observancia de las disposiciones jurídicas inherentes al señalamiento de su domicilio, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El domicilio de la Procuraduría Fiscal de la Federación se encontrará ubicado, a partir del día 17 de noviembre del año en curso, en el edificio sito en Paseo de la Reforma número 10, cuarto nivel, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta se ubica, a partir del 13 de noviembre del año en curso, en el segundo nivel del edificio a que se refiere el punto anterior.

**TERCERO.-** La Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos se ubica, a partir del 10 de noviembre del año en curso, en el segundo nivel del edificio a que se hace referencia en el numeral primero de este Acuerdo.

**CUARTO.-** La Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros tendrá su domicilio, a partir del 12 de noviembre del año en curso, en el tercer nivel del edificio a que se hace referencia en el numeral primero de este Acuerdo.

**QUINTO.-** La Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones se ubicará, a partir del 17 de noviembre del año en curso, en el mismo edificio y nivel a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, para la mayor difusión y conocimiento del domicilio de esta autoridad fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de noviembre de 1997.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Ismael José Gómez Gordillo y Ruelas**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, primer párrafo y fracción I de la autorización otorgada a Seguros Banpaís, S.A., Grupo Financiero Mexival Banpaís, por cambio de su denominación social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-6012.- 731.1/31931.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de su denominación social.

Seguros Banpaís, S.A.

Paseo de la Reforma No. 355, 8o. piso

Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad.

En virtud de que esta Secretaría mediante oficio número 366-IV-6011 de esta misma fecha, otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula primera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su denominación de Seguros Banpaís, S.A., Grupo Financiero Mexival Banpaís, por la de Seguros Banpaís, S.A., contenida en el testimonio de la escritura número 787 de 10 del presente mes, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231, con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, tercer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y considerando lo previsto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente

**ACUERDO:**

Se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, primer párrafo y fracción I de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-5418 del 27 de octubre de 1992, modificada con el diverso 102-E-366-DGSV-I-B-a-1516 del 26 de mayo de 1994, que faculta a Seguros Banpaís, S.A., Grupo Financiero Mexival Banpaís, para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles y diversos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS BANPAIS, S.A., PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros Banpaís, S.A., para que opere como institución de seguros.

**ARTICULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, así como a las que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

**I.-** La denominación será Seguros Banpaís, Sociedad Anónima.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

**(R.- 11969)**

**CIRCULAR CONSAR 05-2, Modificación a las reglas generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las Administradoras de Fondos para el Retiro**.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**CIRCULAR CONSAR 05-2**

MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 12 fracciones I, VIII y XVI, y 36 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Circular CONSAR 05-1 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de octubre de 1996, se establecieron las reglas que deberán observar las administradoras de fondos para el retiro y sus agentes promotores;

Que entre los objetivos de la mencionada circular se encuentra el de proveer a un mejor desarrollo de los sistemas de ahorro para el retiro, estableciendo criterios para el desempeño de la función de agente promotor que coadyuven a que los trabajadores reciban información veraz por parte de personas calificadas para ello;

Que atendiendo a dicho objetivo, resulta consecuente permitir que empresas profesionales en la prestación de servicios administrativos actúen como intermediarios entre las administradoras de fondos para el retiro y sus agentes promotores, y

Que las administradoras de fondos para el retiro responden directamente por los actos celebrados por sus agentes promotores, independientemente de la existencia de intermediarios entre unas y otros, de conformidad con las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, he tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACION A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LOS AGENTES PROMOTORES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO**

**PRIMERA.-** Se modifica el tercer párrafo de la regla tercera de la Circular CONSAR 05-1, para quedar como sigue:

**"TERCERA.-** .....

.....

Los agentes promotores no podrán recibir por sus servicios, dinero o contraprestación alguna por parte de los trabajadores o de cualquier otra persona distinta a las administradoras o a las personas morales que estas últimas constituyan o contraten para que les presten servicios administrativos. Asimismo, no deberán permitir que otro agente promotor firme las solicitudes de registro correspondientes a trabajadores en cuyo trámite de registro hayan intervenido.

**SEGUNDA.-** Se modifica y se adiciona un segundo párrafo a la regla cuarta de la Circular CONSAR 05-1, para quedar como sigue:

**"CUARTA.-** Las administradoras responderán directamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los agentes promotores, de los actos realizados por éstos. Asimismo, dichas entidades financieras deberán presentar denuncia penal ante la autoridad correspondiente cuando la relación laboral entre aquéllas y sus agentes promotores o bien, entre las personas morales que estas últimas constituyan

o contraten para que les presten servicios administrativos, haya terminado por haberse detectado irregularidades que impliquen posible responsabilidad en dicha materia.

Las administradoras serán responsables en todos los casos, de las actividades de los agentes promotores en lo que se refiere a la tramitación, calidad y legitimidad de los documentos de registro o traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores y la difusión de las promociones, incluyendo la responsabilidad civil que pudiera derivarse por los perjuicios ocasionados a los trabajadores en el desarrollo de esta actividad".

**TERCERA.-** Se adiciona un segundo párrafo a la regla quinta de la Circular CONSAR 05-1, para quedar como sigue:

**"QUINTA.-** .....

Las administradoras deberán convenir en los contratos que celebren con sus agentes promotores, o bien, en los que celebren las personas morales que constituyan o contraten para que les presten servicios administrativos, que el domicilio de las oficinas centrales de las administradoras será considerado como domicilio en el que los agentes promotores podrán oír y recibir notificaciones relacionadas con la suspensión o cancelación de sus registros ante la Comisión."

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** La modificación contenida en la presente circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de octubre de 1997.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Fernando Solís Soberón**.- Rúbrica.

**CIRCULAR CONSAR 12-2, Modificaciones y adiciones a las reglas generales sobre el registro de la contabilidad y elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**CIRCULAR CONSAR 12-2**

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD Y ELABORACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracción I, VIII y XVI, 84, 85 y 88 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 16 de abril de 1997 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Circular CONSAR 12-1, Reglas Generales sobre el Registro de la Contabilidad y Elaboración y Presentación de Estados Financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro;

Que entre los objetivos de dicha circular se encuentra el de establecer lineamientos homogéneos para el registro de la contabilidad de las Administradoras de Fondos para el Retiro y de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, toda vez que dichos lineamientos son fundamentales para el funcionamiento del nuevo esquema de pensiones, y

Que es fundamental el registro de las operaciones que realicen las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, para valorar el desempeño de estas entidades financieras, así como para que la Comisión cuente con los elementos necesarios para supervisar su adecuado funcionamiento, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD Y ELABORACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

**PRIMERA.-** Se modifica el segundo párrafo y se adiciona un cuarto párrafo a la regla cuarta de la Circular CONSAR 12-1, para quedar en los siguientes términos:

"**CUARTA.-** .....

El registro contable de las operaciones deberá elaborarse de acuerdo a los movimientos de cargo y abono previstos en las "Guías Contabilizadoras de Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro", que marcadas con las letras "E" y "F" respectivamente se anexan a las presentes disposiciones.

.....

Las administradoras deberán realizar la apertura de una cuenta de cheques por cada cuenta de orden de bancos por cuenta de terceros, independientes de la cuenta de cheques de activo de cada administradora, en las que se reflejen todos los movimientos de las operaciones que se realicen, mismas que se registrarán de acuerdo al catálogo de cuentas, autorizado por la Comisión."

**SEGUNDA.-** Se modifica la fracción I de la regla quinta de la Circular CONSAR 12-1, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, para quedar como sigue:

"**QUINTA.-** .....

**I.** Las operaciones de compraventa de valores deberán ser registradas en la fecha de su concertación, la cual no podrá ser posterior a la establecida para cada instrumento independientemente de la fecha en que sean liquidadas.

**II.** .....

Tratándose de las cuentas 1304 "Reporto por cobrar" y 1219 "Inversiones en Instrumentos de deuda", se deberá entender que su importe computará de acuerdo con su plazo y naturaleza en el régimen de inversión."

**TERCERA.-** Se adicionan las reglas Séptima Bis, Séptima Ter y Séptima Quáter, para quedar en los siguientes términos:

"**SEPTIMA Bis.-** El registro contable de las cuentas de orden de bancos, por cuenta de terceros de las administradoras, se deberá apegar a lo siguiente:

**I.** La cuenta 7120 "Bancos trabajadores", se cargará en las subcuentas correspondientes con los depósitos del total de cuotas y aportaciones obrero patronales, una vez descontadas las comisiones sobre flujo, que se recibirán del banco liquidador, y se abonará por el traspaso del importe total de los trabajadores a invertir en la cuenta de Bancos de la Sociedad de Inversión, se realizarán conjuntamente los movimientos contrarios en su contracuenta 7220 "Trabajadores Bancos". Su saldo deberá ser cero al final de cada día. Estos movimientos quedarán reflejados en la cuenta de cheques correspondiente.

**II.** La cuenta 7121 "Recepción de Comisiones", se cargará con los depósitos de las comisiones que se cobrarán por aportaciones y por retiros, las cuales se recibirán del banco liquidador, y se abonará por el traspaso del importe total a la cuenta de bancos de la Administradora es decir cuenta de activo, se realizarán conjuntamente los asientos contrarios en su contracuenta 7221 "Comisiones Recepción". Su saldo deberá ser cero al final de cada día. Todos los movimientos quedarán reflejados en la cuenta de cheques correspondiente.

**III.** La cuenta 7122 "Bancos aportaciones voluntarias", se cargará con los depósitos de los trabajadores por concepto de cuotas y aportaciones voluntarias, y se abonará por el traspaso a la cuenta de Bancos de la Sociedad de Inversión, se realizarán también los asientos contrarios en su contracuenta 7222 "Aportaciones Voluntarias Bancos". Su saldo en la subcuenta 01 deberá ser cero al final de cada día, en la subcuenta 02 deberá ser el importe total de los cheques salvo buen cobro. Estos movimientos quedarán reflejados en la cuenta de cheques. La parte correspondiente a comisiones se registrará en la cuenta respectiva.

**IV.** La cuenta 7124 "Bancos traspasos", cuando se actúa como administradora receptora se cargará con los importes totales recibidos por traspaso, y se abonará por el traspaso de recursos a la Sociedad de Inversión, asimismo se realizarán los asientos contrarios en su contracuenta 7224 "Traspaso Bancos". Cuando actúe como administradora transferente se cargará con el total de recursos a ser traspasados y se abonará cuando se efectúe el traspaso de los mismos a la administradora "receptora". El saldo deberá ser cero al final de cada día, mismo que deberá quedar reflejado en su respectiva cuenta de cheques.

**V.** La cuenta 7126 "Bancos retiro", se debe cargar por el total de recursos a ser retirados de la administradora descontando la comisión correspondiente, se abonará una vez que el trabajador reciba el cheque o sea transferido a una entidad liquidadora, se realizarán también los asientos contrarios en su contracuenta 7226 "Retiro Bancos". El saldo representa los retiros pendientes de cobro o recursos pendientes de ser traspasados por parte de los trabajadores. La parte correspondiente a comisiones se manejará en la cuenta respectiva.

"**SEPTIMA Ter.-** Las administradoras, una vez llevada a cabo la apertura de las cuentas de cheques a que se refiere la regla anterior, deberán informar a la Comisión el nombre de la institución de crédito, sucursal, plaza y número de cuenta correspondiente de cada una. A su vez la Comisión notificará a las empresas operadoras dicha información a fin de que en ellas exclusivamente se realicen los depósitos y retiros correspondientes.

"**SEPTIMA Quáter.-** Las administradoras deberán conservar los estados de cuenta que contengan los movimientos de las cuentas de cheques por cuenta de terceros a disposición de la Comisión en todo momento, durante un periodo de diez años.

**CUARTA.-** Se modifica el anexo “A” de la Circular CONSAR 12-1, con las siguientes adiciones:

| | | |
|---|---|---|
| 1232 | 30 | ---------- |
| 6101 | | Plus (Minus) valías. |
| 6101 | 03 | ---------- |
| 1235 | | Inversiones Temporales Reserva Especial. |
| | 10 | Siefore Deuda Tasa Real. |
| | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal. |
| | 30 | Siefore Común. |
| 6101 | 04 | Plus (Minus) valía en Inv. Temp. Reserva especial. |
| 6102 | 03 | ---------- |
| 6102 | 04 | Inversiones Temporales Reserva Especial. |
| 7115 | 05 | ---------- |
| 7120 | | Bancos Trabajadores. |
| | 01 | Retiro. |
| | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez. |
| | 03 | Cuota Social. |
| | 05 | SAR 92-97. |
| 7121 | | Recepción de Comisiones. |
| | 01 | Sobre flujo. |
| | 02 | Aportaciones voluntarias. |
| | 03 | Por retiros. |
| 7122 | | Bancos Aportaciones Voluntarias. |
| | 01 | Entidad Recaudadora. |
| | 02 | En ventanilla. |
| 7215 | 05 | ---------- |
| 7220 | | Trabajadores Bancos. |
| | 01 | Retiro. |
| | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez. |
| | 03 | Cuota Social. |
| | 05 | SAR 92-97. |
| 7221 | | Comisiones Recepción. |
| | 01 | Sobre flujo. |
| | 02 | Aportaciones voluntarias. |
| | 03 | Por retiros. |
| 7222 | | Aportaciones Voluntarias Bancos. |
| | 01 | Entidad Recaudadora. |
| | 02 | En ventanilla. |

**QUINTA.-** Se modifica el anexo “B” de la Circular CONSAR 12-1, con la siguiente adición:

| | | |
|---|---|---|
| 1201 | 05 | ---------- |
| 6101 | | Plus (Minus) valías. |
| 4101 | 23 | ---------- |
| | 24 | Variable Inv. Temp. Reserva Especial |

**SEXTA.-** Se modifica el anexo “C” de la Circular CONSAR 12-1, en el estado financiero de la Administradora con las siguientes adiciones:

| | | |
|---|---|---|
| 6101 | 03 | ---------- |
| 1235 | | Inversiones Temporales Reserva Especial. |
| | 10 | Siefore Deuda Tasa Real. |
| | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal. |
| | 30 | Siefore Común. |
| 6101 | 04 | Plus (Minus) valía en Inv. Temp. Reserva especial |
| 7120 | | ---------- |
| 7121 | | Recepción de comisiones. |

**SEPTIMA**.- Se modifica y adiciona al anexo “D” de la Circular CONSAR 12-1, para quedar en los siguientes términos:

**I.** En relación con el estado financiero de las sociedades de inversión, se modifica:

| | | |
|---|---|---|
| 4101 | 23 | ---------- |
| | 24 | Var. Inv. Temp. reserva especial |

**II.** En este mismo anexo se deroga:

| | | |
|---|---|---|
| 6102 | | Plus (Minus) valías. |
| | 01 | Derogado. |

| | |
|---|---|
| 02 | Derogado. |
| 03 | Derogado. |
| 04 | Derogado. |
| 19 | Derogado. |
| 28 | Derogado. |

**III.** Se deroga en el estado financiero de las sociedades de inversión lo relativo a las empresas valuadoras para quedar en los siguientes términos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firma y Nombre | Derogado. | Firma y Nombre | Derogado. |
| Nombre de la Valuadora | Derogado. | Nombre de la Valuadora | Derogado |

**IV.** Se deroga en el estado de resultados de las sociedades de inversión lo relativo a las empresas valuadoras para quedar en los siguientes términos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firma y Nombre | Derogado. | Firma y Nombre | Derogado. |
| Nombre de la Valuadora | Derogado. | Nombre de la Valuadora | Derogado |

## TRANSITORIA

**UNICA.-** Las modificaciones y adiciones contenidas en las presentes reglas entrarán en vigor al quinto día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de octubre de 1997.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Fernando Solís Soberón**.- Rúbrica.

## ANEXO "E"

***ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO***

***GUIA CONTABILIZADORA DE OPERACIONES***

| Descripción de la operación | DEBE Cta. | DEBE Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
|---|---|---|---|---|---|
| ***CONSTITUCION E INVERSIONES*** | | | | | |
| Registro en C.O. del capital social autorizado (Constitución) | 71O1 | | CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO | 72O1 | |
| Registro en C.O. de las acciones emitidas | 71O2 | | ACCIONES EMITIDAS | 72O2 | |
| Suscripción del capital social | 11O2 | | BANCOS | 41O1 | |
| | | 01 | Recursos disponibles | | 11 |
| Suscripción del capital social mínimo fijo (99%) de SIEFORE | 1233 | | INVERSIONES EN CAPITAL SOCIAL MINIMO | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| Suscripción de capital permanente en Siefores | 1234 | | INVERSIONES PERMANENTES | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| Constitución de la Reserva Especial mínima por inicio de operaciones de las Siefores | 1232 | | INVERSIONES EN LA RVA. ESPECIAL | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| Registro en C.O. el número de acciones de la inversión de Siefores que administra la Afore | 71O7 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA | 72O7 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |

| Descripción de la operación | DEBE Cta. | DEBE Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
|---|---|---|---|---|---|
| ***RECAUDACION A TRAVES DE ENTIDAD RECEPTORA*** | | | | | |
| Registro aviso de las aportaciones de los trabajadores - INICIO | 7115 | | ORIGEN DE APORTACIONES | 7215 | |
| | | 01 | Retiro | | 01 |
| | | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez | | 02 |
| | | 03 | Cuota social | | 03 |
| | | 04 | Voluntaria | | 04 |
| | | 05 | SAR anterior | | 05 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Registro de las aportaciones de vivienda - INICIO | 71O3 | | APORTACIONES VIVIENDA | 72O3 | |
| | | 11 | Actual Histórica | | 11 |
| | | 12 | Actual rendimientos | | 12 |
| | | 21 | Anterior Histórica | | 21 |
| | | 22 | Anterior rendimientos | | 22 |
| Registro recepción de recursos por las aportaciones de los trabajadores | 7120 | | BANCOS TRABAJADORES | 7220 | |
| | | 01 | Retiro | | 01 |
| | | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez | | 02 |
| | | 03 | Cuota social | | 03 |
| | | 05 | SAR anterior | | 05 |
| Registro recepción de comisiones | 7121 | | RECEPCION DE COMISIONES | 7221 | |
| | | 01 | Sobre flujo | | 01 |
| | | 02 | Aportaciones Voluntarias | | 02 |
| | | 03 | Por retiros | | 03 |
| Se cancela el asiento de aviso de aportaciones. | 7215 | | APORTACIONES ORIGEN | 7115 | |
| | | 01 | Retiro | | 01 |
| | | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez | | 02 |
| | | 03 | Cuota social | | 03 |
| | | 04 | Voluntaria | | 04 |
| | | 05 | SAR anterior | | 05 |
| Dispersión de recursos de la Afore en cada Siefore. | 7220 | | TRABAJADORES BANCOS | 7120 | |
| | | 01 | Retiro | | 01 |
| | | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez | | 02 |
| | | 03 | Cuota social | | 03 |
| | | 05 | SAR anterior | | 05 |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
| Se asignan los recursos en la Siefore para ser invertidos. | 71O4 | | RECURSOS EN SIEFORE | 7204 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Compra fracciones Afore de acciones de Siefores | 1235 | | INVERSIONES TEMP. RESERVA ESPECIAL | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| Se asignan los recursos en la Siefore producto de la compra de fracción. | 71O4 | | RECURSOS EN SIEFORE | 7204 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro de comisiones en Bancos de la Afore. | 11O2 | | BANCOS | 51O1 | |
| | | 02 | Comisiones por disponer | | |
| Canc. registro recep. de comisiones | 7221 | | COMISIONES RECEPCION | 7121 | |
| | | 01 | Sobre flujo | | 01 |
| | | 02 | Aportaciones Voluntarias | | 02 |
| | | 03 | Por retiros | | 03 |
| Asignación de títulos por la sociedad de inversión | 7105 | | TITULOS POR ASIGNAR | 7205 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Se cancela la asignación total de recursos en la Siefore | 7204 | | SIEFORE RECURSOS | 7104 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| La Afore asigna las acciones de la Siefore en forma individual a los trabajadores. | 7114 | | TITULOS ADMINISTRADOS DE LOS TRABAJADORES<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS DE LA 11 A LA 35 | 7214 | |
| La Afore asigna las acciones de la Siefore en forma individual a la posición propia | 71O7 | 10<br>20<br>30 | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 72O7 | 10<br>20<br>30 |
| Cancelación de los títulos asignados y conciliados. | 72O5 | 10<br>20<br>30 | ASIGNACION DE TITULOS<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 71O5 | 10<br>20<br>30 |
| Registro de la Afore de las comisiones del intermediario que por cuenta de terceros realiza la compra de valores para la Siefore (corretaje) | 52O9 | 10<br>20<br>30 | COMISIONES POR COMPRA VENTA DE VALORES<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 21O1 | |
| | 1312 | 01<br>02<br>03<br>04 | IMPUESTOS POR ACREDITAR<br>I.S.R.<br>I.V.A.<br>IA<br>Crédito al salario | | |
| ***RECAUDACION DIRECTA EN VENTANILLA*** | | | | | |
| Registro recepción de recursos por las aportaciones voluntarias de los trabajadores | 7122 | 01<br>02 | BANCOS APORTACIONES VOLUNTARIAS<br>Entidad recaudadora<br>En ventanilla | 7222 | 01<br>02 |
| Dispersión de recursos de la Afore en cada Siefore. | 7222 | 01<br>02 | APORTACIONES VOLUNTARIAS BANCOS<br>Entidad recaudadora<br>En ventanilla | 7122 | 01<br>02 |

| Descripción de la operación | DEBE | | Nombre | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | | Cta. | Sub Cta |
| Se asignan los recursos en la Siefore para ser invertidos. | 71O4 | 10<br>20<br>30 | RECURSOS EN SIEFORE<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 7204 | 10<br>20<br>30 |
| Compra fracciones Afore de acciones de Siefores | 1235 | 10<br>20<br>30 | INVERSIONES TEMP. RESERVA ESPECIAL<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 11O2 | 01 |
| Se asignan los recursos en la Siefore producto de la compra de fracción. | 71O4 | 10<br>20<br>30 | RECURSOS EN SIEFORE<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 7204 | 10<br>20<br>30 |
| Registro de comisiones | 11O2 | 02 | BANCOS<br>Comisiones por disponer | 51O1 | |
| Asignación de títulos por la sociedad de inversión | 7105 | 10<br>20<br>30 | TITULOS POR ASIGNAR<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 7205 | 10<br>20<br>30 |
| Se cancela la asignación total de recursos en la Siefore | 7204 | 10<br>20<br>30 | SIEFORE RECURSOS<br>Siefore Deuda Tasa Real<br>Siefore Deuda Tasa Nominal<br>Siefore Común | 7104 | 10<br>20<br>30 |
| La Afore asigna las acciones de la Siefore en forma individual a los trabajadores. | 7114 | | TITULOS ADMINISTRADOS DE LOS TRABAJADORES<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS DE LA 11 A LA 35 | 7214 | |

| Descripción de la operación | DEBE Cta. | Sub Cta | Nombre |
|---|---|---|---|
| La Afore asigna las acciones de la Siefore en forma individual a la posición propia | 71O7 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal |
| | | 30 | Siefore Común |
| Cancelación de los títulos asignados y conciliados | 72O5 | | ASIGNACION DE TITULOS |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal |
| | | 30 | Siefore Común |
| Registro de la Afore de las comisiones del intermediario que por cuenta de terceros realiza la compra de valores para la Siefore (corretaje) | 52O9 | | COMISIONES POR COMPRA VENTA DE VALORES |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal |
| | | 30 | Siefore Común |
| | 1312 | | IMPUESTOS POR ACREDITAR |
| | | 01 | I.S.R. |
| | | 02 | I.V.A. |
| | | 03 | IA |
| ***TRASPASO DE RECURSOS ( AFORE - AFORE )*** | | | |
| **Traspaso con flujo de Siefores (venta de cartera)** | | | |
| Registro de la baja de los trabajadores de las aportaciones de vivienda | 72O3 | | VIVIENDA APORTACIONES |
| | | 11 | Vivienda Actual Histórica |
| | | 12 | Vivienda Actual rendimientos |
| | | 21 | Vivienda Anterior Histórica |
| | | 22 | Vivienda Anterior rendimientos |
| Registro del traspaso de los trabajadores | 7113 | | TRASPASO DE LOS TRABAJADORES |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal |
| | | 30 | Siefore Común |

| Descripción de la operación | DEBE Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
|---|---|---|---|---|---|
| Registro de la baja de las acciones de la Siefore, de los títulos administrados de los trabajadores por parte de la Afore | 7214 | | ADMINISTRACION DE TITULOS DE LOS TRABAJADORES<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS DE LA 11 A LA 35 | 7114 | |
| La Afore invierte y paga fracción a Siefore | 1235 | | INVERSION TEMP. RESERVA ESPECIAL | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| La Afore asigna las acciones de la Siefore en forma individual a la posición propia de la Afore | 71O7 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA | 72O7 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro de la venta de la cartera de la Siefore. | 7124 | | BANCOS TRASPASOS | 7224 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro del pago del traspaso de la Afore cedente a la Afore receptora | 7224 | | TRASPASOS BANCOS | 7124 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Cancelación del traspaso por el pago efectuado | 7213 | | TRABAJADORES, TRASPASOS | 7113 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| **Registro de traspaso en Afore receptora** | | | | | |
| Registro de la alta de los trabajadores de las aportaciones de vivienda | 71O3 | | APORTACIONES VIVIENDA | 72O3 | |
| | | 11 | Actual Histórica | | 11 |
| | | 12 | Actual rendimientos | | 12 |
| | | 21 | Anterior Histórica | | 21 |
| | | 22 | Anterior rendimientos | | 22 |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
| Registro del traspaso | 7113 | | TRASPASO DE LOS TRABAJADORES | 7213 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro aviso de las aportaciones de los trabajadores. | 7115 | | ORIGEN DE APORTACIONES | 7215 | |
| | | 01 | Retiro | | 01 |
| | | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez | | 02 |
| | | 03 | Cuota social | | 03 |
| | | 04 | Voluntaria | | 04 |
| | | 05 | SAR anterior | | 05 |
| Registro de cancelaciones de aportaciones de origen por flujos conciliados por Afore | 7215 | | APORTACIONES ORIGEN | 7115 | |
| | | 01 | Retiro | | 01 |
| | | 02 | Cesantía en edad avanzada y vejez | | 02 |
| | | 03 | Cuota social | | 03 |
| | | 04 | Voluntaria | | 04 |
| | | 05 | SAR anterior | | 05 |
| Recepción de recursos | 7124 | | BANCOS TRASPASOS | 7224 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Cancelación del traspaso por el pago efectuado | 7213 | | TRABAJADORES, TRASPASOS | 7113 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro de la alta de las acciones de la Siefore, de los títulos administrados de los trabajadores por parte de la Afore | 7114 | | TITULOS ADMINISTRADOS DE LOS TRABAJADORES<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS DE LA 11 A LA 35 | 7214 | |
| Dispersión de los recursos | 7224 | | TRASPASOS BANCOS | 7124 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
| ***TRASPASO DE RECURSOS (SIEFORE - SIEFORE) PERTENECIENTES A LA MISMA AFORE*** | | | | | |
| Registro de la reclasificación (baja) de las acciones en las Siefores (cedente), de los títulos administrados de los trabajadores, objeto del traspaso solicitado a la Afore | 7214 | | ADMINISTRACION DE TITULOS DE LOS TRABAJADORES<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS DE LA 11 A LA 35 | 7114 | |
| Compra la Afore fracciones de la Siefore cedente | 1235 | | INVERSION TEMP. RESERVA ESPECIAL | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| Asignación de Recursos en la Siefore producto de la compra de fracción | 71O4 | | RECURSOS EN SIEFORE | 7204 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Registro de la asignación de títulos | 71O5 | | TITULOS POR ASIGNAR | 72O5 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| La Afore asigna las acciones de la Siefore en posición propia | 71O7 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA | 7207 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Cancelación de los títulos asignados y conciliados | 72O5 | | ASIGNACION DE TITULOS | 7105 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro de la reclasificación (alta) de las acciones en las Siefores (receptora), de los títulos administrados de los trabajadores, objeto del traspaso solicitado a la Afore | 7114 | | TITULOS ADMINISTRADOS DE LOS TRABAJADORES<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS<br>DE LA 11 A LA 35 | 7214 | |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
| Compra la Afore fracciones a Siefore receptora | 1232 | | INVERSION EN LA RESERVA ESPECIAL | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| La Afore asigna las acciones de la Siefore (receptora) en posición propia | 71O7 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA | 72O7 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| ***RETIRO DE TRABAJADORES*** | | | | | |
| **A. Por contratación de retiros programados** | | | | | |
| **Retiro con flujo de Siefore (venta de cartera)** | | | | | |
| Registra Afore el retiro de las acciones de la Siefore propiedad del trabajador que se retira | 7214 | | ADMINISTRACION DE TITULOS DE LOS TRABAJADORES<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS<br>DE LA 11 A LA 35 | 7114 | |
| La Afore suscribe fracciones de capital | 1232 | | INVERSION EN LA RESERVA ESPECIAL | 11O2 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| Registro de la alta de las acciones de la Siefore que suscribe la Afore | 71O7 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA | 72O7 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro de la Afore del tipo de retiro autorizado de aportaciones patronales, del estado y cuota social | 7108 | | RETIROS DE AFILIADOS<br>* UTILIZAR SUBCUENTAS<br>DE LA 10 A LA 44 | 7208 | |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta |
| | | | | | |
| Registro del movimiento del envío de recursos de la Siefore a la Afore | 71O4 | | RECURSOS EN SIEFORE | 72O4 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro de la Afore del dinero depositado por la venta de la cartera de valores, equivalente a las acciones | 7126 | | BANCOS RETIROS | 7226 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| del trabajador que se retira | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro de la Afore del retiro de | 72O3 | | VIVIENDA APORTACIONES | 71O3 | |
| recursos subcuenta vivienda trabajador | | 11 | Vivienda Actual Histórica | | 11 |
| que lo solicitó | | 12 | Vivienda Actual rendimientos | | 12 |
| | | 21 | Vivienda Anterior Histórica | | 21 |
| | | 22 | Vivienda Anterior rendimientos | | 22 |
| Registro de la cancelación de recursos | 72O4 | | SIEFORE RECURSOS | 71O4 | |
| de la Siefore en la Afore | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Registro del pago al trabajador con | 7208 | | AFILIADOS, RETIROS DE | 7108 | |
| los recursos de Siefore | | | * UTILIZAR SUBCUENTAS | | |
| | | | DE LA 10 A LA 44 | | |
| Registro de la Afore los recursos | 7126 | | BANCOS RETIRO | 7226 | |
| recibidos del INFONAVIT | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| ***RESERVA ESPECIAL AFORE*** | | | | | |
| Registro al presentarse minusvalías | 5217 | | APLICACION DE LA RESERVA ESPECIAL | 1232 | |
| derivadas de incumplimiento al régimen | | | | | 10 |
| de inversión autorizado | | | | | 20 |
| | | | | | 30 |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | Su |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Cta |
| | 6102 | | PLUS (MINUS) VALIAS DE LAS INVERSIONES | 6101 | |
| | | 01 | Inversiones en la reserva especial | | 01 |
| | | 02 | Inversiones en el capital social mínimo | | 02 |
| | | 03 | Inversiones permanentes en Siefores | | 03 |
| | 72O7 | | POSICION PROPIA, ACCIONES DE SIEFORES | 71O7 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| ***REGISTRO DIARIO, PROVISION DE COMISIONES*** | | | | | |
| Provisión de comisiones a la | 1310 | | COMISIONES POR COBRAR | 5101 | |
| "Siefore" | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| ***COBRO DE COMISIONES SOBRE SALDOS*** | | | | | |
| Cancelación parcial de provisión de | 5101 | | INGRESOS POR COMISIONES | 1310 | |
| comisiones | | | * UTILIZAR SUBCUENTAS | | 10 |
| | | | DE LA 11 A LA 43 | | 20 |
| | | | | | 30 |
| Conversión de efectivo a número de | 7107 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA | 7207 | |
| acciones, provisión correspondiente | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| a la Afore | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| Liquidación total de provisión de | 1102 | | BANCOS | 1310 | |
| comisiones, provisión correspondiente | | 01 | Recursos disponibles | | 10 |
| a los trabajadores | | | | | 20 |
| | | | | | 30 |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | Sub |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Cta |
| Compensación con acciones e incremento | 1232 | | INVERSIONES EN LA RESERVA ESPECIAL | 4101 | |
| en la reserva especial | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 22 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | 4102 | |
| ***REGISTRO DE INVERSION EN SIEFORES*** | | | | | |
| Inversión en Siefores por reserva especial, capital social mínimo e inversión permanente | 1232 | | INVERSIONES EN LA RESERVA ESPECIAL | 1102 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 01 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| | 1233 | | INVERSIONES EN CAPITAL SOCIAL MINIMO | | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| | 1234 | | INVERSIONES PERMANENTES | | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | |
| | | 30 | Siefore Común | | |
| | 7107 | | ACCIONES DE SIEFORES, POSICION PROPIA | 7207 | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | | 10 |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | | 20 |
| | | 30 | Siefore Común | | 30 |
| ***REGISTRO DIARIO*** | | | | | |
| Plusvalía registrada por inversión en Siefores. | 6101 | | PLUS(MINUS)VALIA EN LA RESERVA ESPECIAL | 6102 | |
| | | 01 | En la reserva especial | | 01 |
| | | 02 | En capital social mínimo | | 02 |
| | | 03 | En inversiones permanentes | | 03 |

| Descripción de la operación | DEBE | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | |
| ***REGISTRO DE LA VENTA DE INVERSION EN SIEFORES*** | | | | |
| Venta de inversión en Siefores<br>Se registra en Bancos el Importe total de la venta, en la 1232 se registra el - costo promedio, y en resultados 5103 el ingreso por la diferencia entre el precio de venta y el costo. | 1102 | | BANCOS | |
| | | 01 | Recursos disponibles | |
| Cancelación de la Plusvalía. | 6102 | | PLUS(MINUS)VALIA DE LAS INVERSIONES | |
| | | 01 | Inversión en la reserva especial | |
| | | 02 | Inversión en capital social mínimo | |
| | | 03 | Inversión permanente | |
| Cancelación de los títulos vendidos | 7207 | | POSICION PROPIA, ACCIONES EN SIEFORES | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | |
| | | 30 | Siefore Común | |
| ***REGISTRO DE INGRESOS POR PLUSVALIAS*** | | | | |
| Se registra el ingreso en Bancos, y en Resultados. | 1102 | | BANCOS | |
| | | 01 | Recursos disponibles | |
| Se cancela la Plus (minus) valía. | 6102 | | PLUS(MINUS)VALIA DE LAS INVERSIONES | |
| | | 01 | Inversión en la reserva especial | |
| | | 02 | Inversión en capital social mínimo | |
| | | 03 | Inversión permanente | |
| Disminución de los títulos, vendidos en la Siefore. | 7207 | | POSICION PROPIA, ACCIONES EN SIEFORES | |
| | | 10 | Siefore Deuda Tasa Real | |
| | | 20 | Siefore Deuda Tasa Nominal | |
| | | 30 | Siefore Común | |

**NOTA : Para la administración de fracciones de acción por parte de la Afore, se deberá considerar lo siguiente:**

1) La Afore siempre participa comprando fracción de acción, en las operaciones de recaudación, traspasos y retiros.

2) Una vez que se tenga un entero se procederá a vender ese título a la Siefore (ya que pertenece a la Serie "B" de trabajadores).

3) En las acciones de Siefore no se puede manejar fracciones de acciones.

4) Las fracciones de acciones se reflejarán únicamente en las cuentas de Orden de la Afore:

## ANEXO "F"

**SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO**

**GUIA CONTABILIZADORA DE OPERACIONES**

| Descripción de la operación | DEBE Cta. | DEBE Sub Cta | DEBE Nombre | Cta. | Sub Cta | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CONSTITUCION DE SIEFORE*** | | | | | | |
| Registro en C.O. del capital social autorizado (Constitución) | 71O1 | | CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO | 72O1 | | AUTO |
| Registro en C.O. de las acciones emitidas del capital social autorizado | 71O2 | | ACCIONES EMITIDAS | 72O2 | | EMIS |
| Suscripción del capital social inicial | 11O2 | | BANCOS | 41O1 | 1O<br>21<br>22 | CAPI |
| Registro en C.O. de las acciones en circulación: | 71O5 | | ACCIONES EN CIRCULACION | 72O5 | | CIRC |
| Traspaso de Bancos a Caja para la compra de valores. | 11O1 | | CAJA | 11O2 | | BANC |
| ***COMPRA DE VALORES*** | | | | | | |
| Compra de valores autorizados. | 12O1 | | INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE | 11O1 | | CAJA |
| | | O1 | Empresas industriales | | | |
| | | O2 | Empresas comerciales | 21O1 | | ACRE |
| | | O3 | Empresas de servicios | | O1 | |
| | | O4 | Otras empresas | | O2 | |
| | | O5 | Empresas financieras | | O3 | |
| | 12O2 | | INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL | | | |
| | | O1 | Gubernamentales | | | |
| | | O2 | Bancarios | | | |
| | | O3 | Privados | | | |

| Descripción de la operación | DEBE Cta. | DEBE Sub Cta | DEBE Nombre | Cta. | Sub Cta | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 12O3 | | INV. EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL | | | |
| | | O1 | Gubernamentales | | | |
| | | O2 | Bancarios | | | |
| | | O3 | Privados | | | |
| | 12O4 | | SOCIEDADES DE INVERSION | | | |
| | | 10 | En instrumentos de deuda | | | |
| | | 20 | Comunes | | | |
| Cuando el instrumento que se adquiere genera intereses se utiliza esta cuenta. | 13O3 | | INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES | | | |
| | | O1 | Gubernamentales | | | |
| | | O2 | Bancarios | | | |
| | | O3 | Privados | | | |
| ***VENTA DE VALORES*** | | | | | | |
| Registro por venta de cartera | 11O1 | | CAJA | 51O1 | | VENT |
| | | | | | O1 | |
| | 13O1 | | DEUDORES | | O2 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | O1 | Liquidación 24 horas | | O3 | |
| | | O2 | Liquidación 48 horas | | O4 | |
| | | O3 | Liquidación mayor a 48 horas | | O5 | |
| | 52O1 | | COSTO DE VENTAS EN VALORES DE RENTA VARIABLE | 51O2 | | VENT |
| | | O1 | Empresas industriales | | O1 | |
| | | O2 | Empresas comerciales | | O2 | |
| | | O3 | Empresas de servicios | | O3 | |
| | | O4 | Otras empresas | 51O3 | | VENT |
| | | O5 | Empresas Financieras | | O1 | |
| | | | | | O2 | |
| | 52O2 | | COSTO DE VENTAS DE INSTRUMENTOS DE TASA REAL | | O3 | |
| | | O1 | Gubernamentales | 51O4 | | VENT |
| | | O2 | Bancarios | | 10 | |
| | | O3 | Privados | | 20 | |
| | 52O3 | | COSTO DE VENTAS DE INST. DE TASA NOMINAL | 12O1 | | INVE |
| | | O1 | Gubernamentales | | O1 | |
| | | O2 | Bancarios | | | |
| | | O3 | Privados | | O2 | |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| | | | | | | |
| | | | | | O3 | |
| | 52O4 | | COSTO DE VENTAS DE SOC. DE INVERSION | | O4 | |
| | | 10 | De deuda | | O5 | |
| | | 20 | Comunes | | | |
| | | | | 12O2 | | INVE |
| | | | | | O1 | |
| | | | | | O2 | |
| | | | | | O3 | |
| | | | | 12O3 | | INVE NOM |
| | | | | | O1 | |
| | | | | | O2 | |
| | | | | | O3 | |
| | | | | 12O4 | | SOCI |
| | | | | | 10 | |
| | | | | | 20 | |
| | | | | 13O3 | | INTE |
| | | | | | O1 | |
| | | | | | O2 | |
| | | | | | O3 | |
| Cancelación de plus (minus) valía de la cartera vendida | 61O2 | | PLUS (MINUS) VALIAS | 61O1 | | PLUS |
| | | O1 | En renta variable | | O1 | |
| | | O2 | En instrumentos de tasa real | | O2 | |
| | | O3 | En instrumentos de tasa nominal | | O3 | |
| | | O4 | En sociedades de inversión | | O4 | |
| Cancelación en Cuentas de Orden de la cartera vendida | 72O3 | | CUSTODIA DE VALORES ENTREGADOS | 71O3 | | VALO |
| ***COMPRA DE REPORTOS*** | | | | | | |
| Inicio de la operación: | | | | | | |
| Compra de reporto de valores autorizados. | 1219 | | INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA POR REPORTO | 11O1 | | CAJA |
| | | O1 | Gubernamentales | | | |
| | | O2 | Bancarios | | | |
| | | | (Inversión a costo) | | | |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| | | | | | | |
| | 13O4 | | REPORTOS POR COBRAR | 21O5 | | VALO |
| | | O1 | Gubernamentales | | O1 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 02 | Bancarios | | O2 | |
| | | | **(Valor Vencimiento = Cto. + premio)** | | | ( Cos |
| | | | | 21O6 | | PREM |
| | | | | | O1 | |
| | | | | | O2 | |
| Registro en Cuentas de Orden de las custodias de valores recibidos en reporto. | 71O4 | | VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA POR REPORTOS **( Costo )** | 72O4 | | CUST REPO ( Cos |
| Registro diario: | | | | | | |
| Registro de la plus (minus) valía diaria del reporto (valuados a los días por vencer del reporto.) | 61O1 | 19 | PLUS (MINUS) VALIA En valores por reporto | 61O2 | 19 | PLUS |
| Cancelación del saldo del día anterior del valor del colateral. | 21O5 | O1 | VALORES POR REPORTOS A ENTREGAR Gubernamentales | 13O4 | O1 | REPO |
| | | O2 | Bancarios | | 02 | |
| Valuación diaria a precio de mercado del valor del colateral. | 13O4 | O1 | REPORTOS POR COBRAR Gubernamentales | 21O5 | O1 | VALO |
| | | 02 | Bancarios | | O2 | |
| Cancelación del registro de las custodias de valores recibidos en reporto. | 72O4 | | VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA POR REPORTOS | 71O4 | | CUST REPO |
| Registro en Cuentas de Orden de las custodias de valores recibidos en reporto. Valuación actual a mercado. | 71O4 | | VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA POR REPORTOS | 72O4 | | CUST REPO |
| VENCIMIENTO DE REPORTO | | | | | | |
| Al vencimiento del reporto | 11O1 | | CAJA | 1219 | | INVE POR |
| | | | | | O1 | |
| | | | | | O2 | |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| | | | | | | |
| | 21O5 | | VALORES POR REPORTOS A ENTREGAR | 13O4 | | REPO |
| | | O1 | Gubernamentales | | O1 | |
| | | O2 | Bancarios | | O2 | |
| | 21O6 | | PREMIOS POR REALIZAR EN REPORTOS | 5119 | | PREM |
| | | O1 | Gubernamentales | | O1 | |
| | | O2 | Bancarios | | O2 | |
| Cancelación de la plus (minus) valía del reporto | 61O2 | | PLUS (MINUS) VALIAS | 61O1 | | PLUS |
| | | 19 | En valores por reporto | | 19 | |
| Cancelación de las Cuentas de Orden por vencimiento de reporto | 72O4 | | CUSTODIA DE VALORES ENTREGADOS POR REPORTO | 71O4 | | VALO POR |
| ***OTROS REGISTROS BASICOS*** | | | | | | |
| Registro diario de intereses devengados de las inversiones | 13O3 | | INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES | 5132 | | INTE |
| | | O1 | Gubernamentales | | O1 | |
| | | O2 | Bancarios | | O2 | |
| | | O3 | Privados | | O3 | |
| Registro de dividendos en efectivo de las inversiones | 13O2 | | DIVIDENDOS POR COBRAR | 5131 | | DIVI |
| | | O1 | En efectivo | | | |
| Registro de la plus (minus) valía diaria de las inversiones | 61O1 | | PLUS (MINUS) VALIAS | 61O2 | | PLUS |
| | | O1 | En renta variable | | O1 | |
| | | O2 | En instrumentos de tasa real | | O2 | |
| | | O3 | En instrumentos de tasa nominal | | O3 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | O4 | En sociedades de inversión | | O4 | |
| Registro en Cuentas de Orden de la custodia de las inversiones | 71O3 | | VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA | 72O3 | | CUST |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| ***GASTOS GENERALES*** | | | | | | |
| Registro de la provisión diaria de la comisión sobre saldos, impuestos y derechos | 523O | | GASTOS GENERALES | 21O3 | | PROV |
| | | O1 | Comisiones sobre saldos Afore | | O1 | |
| | | O2 | Comisiones sobre saldos Trabajadores | | | |
| ***RECEPCION DE RECURSOS*** | | | | | | |
| La Siefore recibe vía Afore (banco liquidador) los recursos netos de las aportaciones de los trabajadores | 11O2 | | BANCOS | 41O1 | | CAPT |
| | | | | | 23 | |
| o (directo en ventanilla ) los recursos netos de las aportaciones voluntarias de los trabajadores | | | | 41O2 | | PRIM |
| La Siefore recibe de Afore la inversión por compra de posición propia (fracciones) | 11O2 | | BANCOS | 41O1 | | CAPI |
| | | | | | 24 | |
| Traspaso de Bancos a Caja para el pago de las inversiones. | 11O1 | | CAJA | 11O2 | | BANC |
| Registro en C.O. de las acciones co-locadas en circulación | 71O5 | | ACCIONES EN CIRCULACION | 72O5 | | CIRC |
| ***RESERVA ESPECIAL AFORE*** | | | | | | |
| Registro al presentarse minusvalías | 41O1 | | CAPITAL SOCIAL PAGADO | 5105 | | INGR AFOR |
| derivadas de incumplimiento al régimen de inversión autorizado | | 21 | Variable Reserva especial Afore | | | |
| | 41O2 | | PRIMA EN VENTA DE ACCIONES | | | |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| | | | | | | |
| | 72O5 | | CIRCULACION DE ACCIONES | 71O5 | | ACCI |
| ***PAGO DE COMISIONES SOBRE SALDOS*** | | | | | | |
| Registro inicial provisión de comisiones sobre Saldo | 5230 | | GASTOS GENERALES | 2103 | | PROV |
| | | 01 | Comisiones sobre saldos "Afore" | | 01 | Afor |
| | | 02 | Comisiones sobre saldos "Trabajadores" | | | |
| Cancelación de la provisión correspondiente a recursos de la Afore en Siefore y suscripción de capital. | 2103 | | PROVISIONES PARA GASTOS | 4101 | | CAPI |
| | | 01 | | | 24 | |
| | | | | 4102 | | PRIM |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Conversión de efectivo a número de acciones | 7105 | | ACCIONES EN CIRCULACION | 7205 | | CIRC |
| Liquidación de la provisión de comisiones sobre saldo de los trabajadores | 2103 | 01 | PROVISIONES PARA GASTOS<br>Afore comisiones sobre saldos | 1102 | | BANC |
| ***PRESTAMO DE VALORES (SOC. DE INV. COMO "PRESTAMISTA")*** | | | | | | |
| ***INICIO*** | | | | | | |
| Traspaso de los valores en directo a préstamo de valores | 1221 | | VALORES PRESTADOS DE RENTA VARIABLE | 1201 | | INVE |
| | | 01 | Empresas industriales | | 01 | Empr |
| | | 02 | Empresas comerciales | | 02 | Empr |
| | | 03 | Empresas de servicios | | 03 | Empr |
| | | 04 | Empresas otras | | 04 | Otras |
| | | 05 | Empresas financieras | | 05 | Empr |
| | 6101 | 21 | Plus (minus) valía por préstamo de Val. Rta. Var. | 6101 | O1 | Plus |
| | 1222 | | VAL. PRESTADOS DE DEUDA TASA REAL | 1202 | | INV.E |
| | | 01 | Gubernamentales | | 01 | Gube |
| | | 02 | Bancarios | | 02 | Banc |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| | | 03 | Privados | | 03 | Priva |
| | 6101 | 22 | Plus (minus) valía por préstamo de valores de tasa real | 6101 | 02 | Plus |
| | 1223 | | VAL. PRESTADOS DE DEUDA TASA NOMINAL | 1203 | | INV.E |
| | | 01 | Gubernamentales | | 01 | Gube |
| | | 02 | Bancarios | | 02 | Banc |
| | | 03 | Privados | | 03 | Priva |
| | 6101 | 23 | Plus (minus) valía por préstamo de valores de tasa nominal | 6101 | O3 | Plus |
| Traspaso de la plus (minus) valía en directo a préstamo de valores (cuentas del capital contable) | 6102 | O1 | Plus (minus) valía en renta variable | 6102 | 21 | Plus |
| | 6102 | O2 | Plus (minus) valía en Instrumentos de tasa real | 6102 | 22 | Plus |
| Registro del premio por cobrar cuando su cobro sea en su fecha de concertación (por la operadora y cuando se aplique a caja) | 1301 | | Deudores | 2107 | | Prem |
| | | O1 | Liquidación 24 horas | | O1 | Valor |
| | | O2 | Liquidación 48 horas | | O2 | valor |
| | | O3 | Liquidación mayor a 48 horas | | O3 | valor |
| Registro del cambio de la custodia de los valores prestados | 7203 | | Custodia de valores entregados | 7103 | | Valor |
| | 7106 | | Valores prestados | 7206 | | Prést |
| Registro de la custodia de las garantías recibidas por el préstamo de valores | 7107 | | Garantías en Custodia por valores prestados | 7207 | | Custo |
| | | O1 | Efectivo en moneda nacional | | O1 | Efect |
| | | O2 | Valores gubernamentales | | O2 | Valor |
| | | O3 | Carta de crédito o título bancario | | O3 | Carta |
| | | O4 | Acciones de alta bursatilidad | | O4 | Accio |
| | | O5 | Acciones de baja bursatilidad | | O5 | Accio |
| | | O6 | Acciones se Soc. de Inv. común | | O6 | Accio |
| | | O7 | Acciones se Soc. en Instrumentos de deuda | | O7 | Accio |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***DIARIO*** | | | | | | |
| Provisión diaria del premio cuando su cobro sea en la fecha de vencimiento. | 1305 | | Premios por cobrar por préstamo de valores | 5130 | | Prem |
| | | O1 | Valores de renta variable | | O1 | Valor |
| | | O2 | Valores de deuda tasa real | | O2 | Valor |
| | | O3 | Valores de deuda tasa nominal | | O3 | Valor |
| Provisión diaria del premio cuando su cobro sea en la fecha de concertación. | 2107 | | Premios por realizar por préstamo de valores | 5130 | | Prem |
| | | O1 | Valores de renta variable | | O1 | Valor |
| | | O2 | Valores de deuda tasa real | | O2 | Valor |
| | | O3 | Valores de deuda tasa nominal | | O3 | Valor |
| | 1101 | | Caj<br>a | 1301 | | Deud |
| | | | | | O1 | Liquic |
| | | | | | O2 | Liquic |
| | | | | | O3 | Liquic |
| Valuación diaria de los valores dados en préstamo (según corresponda alza o baja de valor) | 6101 | 21 | Plus (minus) valía por préstamo de Val. Rta. Var. | 6102 | 21 | Plus |
| | 6101 | 22 | Plus (minus) valía por préstamo de Val. de deuda tasa real | 6102 | 22 | Plus<br>tasa |
| | 6101 | 23 | Plus (minus) valía por préstamo de Val. de deuda tasa nominal | 6102 | 23 | Plus<br>tasa |
| LAS SOCIEDADES DE INVERSION DEBERAN SEGUIR PROVISIONANDO EN LOS TERMINOS APLICABLES DIARIAMENTE LOS INTERESES Y DERECHO CORRESPONDAN, POR CONTINUAR SIENDO PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, SI EL PRESTATARIO RECIBE ALGUN DERECHO O COBRO DERIVADO VALORES DEBERA INMEDIATAMENTE REEMBOLSARLOS A LA SOCIEDAD DE INVERSION O REEMBOLSAR LA CUENTA POR COBRAR, SI FUERA PA | | | | | | |
| Valuación diaria de los valores dados en garantía<br><br><br><br>(según corresponda alza o baja. ) | 7107 | | Garantías en Custodia por valores prestados | 7207 | | Custo |
| | | O1 | Efectivo en moneda nacional | | O1 | Efect |
| | | O2 | Valores gubernamentales | | O2 | Valor |
| | | O3 | Carta de crédito o título bancario | | O3 | Carta |
| | | O4 | Acciones de alta bursatilidad | | O4 | Accio |
| | | O5 | Acciones de baja bursatilidad | | O5 | Accio |
| | | O6 | Acciones se Soc. de Inv. común | | O6 | Accio |
| | | O7 | Acciones se Soc. en Instrumentos de deuda | | O7 | Accio |
| Los intereses que paguen los títulos prestados, el prestatario deberá entregar dicha cantidad a la Soc. Inv. | 1301 | | Deudores | 1303 | | Intere |
| | | O1 | Liquidación 24 horas | | O1 | Gube |
| | | O2 | Liquidación 48 horas | | O2 | Banc |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| | | O3 | Liquidación mayor a 48 horas | | O3 | Priva |
| Los títulos prestados que paguen dividendo en efectivo el prestatario deberá entregar dicha cantidad a la soc. inv. | 1301 | | Deudores | 5131 | | Divid |
| | | O1 | Liquidación 24 horas | | | |
| | | O2 | Liquidación 48 horas | | | |
| | | O3 | Liquidación mayor a 48 horas | | | |
| ***VENCIMIENTO*** | | | | | | |
| Recuperación de valores prestados | 1201 | | INVERSION EN VALORES DE RENTA VARIABLE | 1221 | | VALO |
| | | 01 | Empresas industriales | | 01 | Empr |
| | | 02 | Empresas comerciales | | 02 | Empr |
| | | 03 | Empresas de servicios | | 03 | Empr |
| | | 04 | Empresas otras | | 04 | Empr |
| | | 05 | Empresas financieras | | 05 | Empr |
| | 6101 | O1 | Plus (minus) valía en renta variable. | 6101 | 21 | Plus |
| | 1202 | | INV. EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL | 1222 | | VAL. |
| | | 01 | Gubernamental | | 01 | Gube |
| | | 02 | Bancario | | 02 | Banc |
| | | 03 | Privado | | 03 | Priva |
| | 6101 | O2 | Plus (minus) valía en Inst. de tasa real | 6101 | 22 | Plus |
| | 1203 | | INV. EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL | 1223 | | VAL. |
| | | 01 | Gubernamental | | 01 | Gube |
| | | 02 | Bancario | | 02 | Banc |
| | | 03 | Privado | | 03 | Priva |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 6101 | O2 | Plus (minus) valía en Inst. de tasa nominal | 6101 | 22 | Plus nomi |
| | 6102 | 21 | Plus (minus) valía por préstamo de valores R.V. | 6102 | O1 | Plus |
| | 6102 | 22 | Plus (minus) valía por préstamo Val. de T. real | 6102 | O2 | Plus |
| | 6102 | 23 | Plus (minus) valía por préstamo Val. de T. nominal | 6102 | O3 | Plus |
| Liquidación del premio | 1301 | | Deudores | 1305 | | Prem |
| | | O1 | Liquidación 24 horas | | O1 | Valor |

| Descripción de la operación | DEBE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cta. | Sub Cta | Nombre | Cta. | Sub Cta | |
| | | O2 | Liquidación 48 horas | | O2 | Valor |
| | | O3 | Liquidación mayor a 48 horas | | O2 | Valor |
| | 1101 | | Caj | 1301 | | Deud |
| | | | a | | | |
| | | | | | O1 | Liqui |
| | | | | | O2 | Liqui |
| | | | | | O3 | Liqui |
| Registro en cuentas de orden de los títulos entregados por parte del prestatario | 7103 | | Valores entregados en custodia | 7203 | | Custo |
| Cancelación del registro del cambio de custodia de los valores prestados | 7206 | | Préstamo de valores | 7106 | | Valor |
| Cancelación de la custodia de las garantías recibidas por el préstamo de valores | 7207 | | Custodia de las Garantías por préstamo de valores. | 7107 | | Gara |
| | | O1 | Efectivo en moneda nacional | | O1 | Efect |
| | | O2 | Valores gubernamentales | | O2 | Valor |
| | | O3 | Carta de crédito o título bancario | | O3 | Carta |
| | | O4 | Acciones de alta bursatilidad | | O4 | Accio |
| | | O5 | Acciones de baja bursatilidad | | O5 | Accio |
| | | O6 | Acciones se Soc. de Inv. comunes | | O6 | Accio |
| | | O7 | Acciones se Soc. en Instrumentos de deuda | | O7 | Accio |

**ANEXO número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, del propio Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, DEL PROPIO ESTADO, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Del mencionado convenio forma parte integrante el Anexo No. 1 al mismo celebrado también por la Secretaría y el Estado, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones y por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente la adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una

aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación. En ningún caso la aportación de la Secretaría excederá del porcentaje que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por lo antes expuesto, se hace necesaria la celebración de un Anexo que substituya al antes mencionado, a fin de ajustarlo al marco legislativo vigente en esta materia, por lo que la Secretaría, el Estado y el Municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 194-E y 232, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 60 fracción I, 65 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 7o., 8o., 12, 18, 28 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 26 fracciones I y II, 27 fracción III y 28 fracción III del Código Fiscal del Estado; 29 fracción XIII, 47 fracción III, 48 fracción II y 54 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado; y 62 y 63 fracciones I, II y IX del Código Fiscal Municipal del Estado; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

**CLAUSULAS:**

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES O PRORROGA DE CONCESIONES PARA EL USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPOSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARITIMAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES UBICADOS EN DICHA ZONA.

**PRIMERA.-** La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste, por conducto del Municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de los derechos por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o prórroga de concesiones para el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en la citada zona federal marítimo terrestre, cuando sobre ésta tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en términos de los artículos 194-E y 232 de la Ley Federal de Derechos.

**SEGUNDA.-** El Estado, por conducto del Municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

**I.-** En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

**a)** Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

**b)** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. El Estado podrá ejercer conjuntamente con el Municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre él y el Municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

**c)** Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

**d)** Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Municipio o, en su caso, por el Estado, que determinen derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

**e)** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el Municipio o el Estado determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, del Estado.

**II.-** En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

**a)** Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**b)** Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**III.-** En materia de multas en relación con estos derechos, ejercerá las siguientes facultades:

**a)** Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el Municipio o, en su caso, por el Estado.

**b)** Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Municipio se obliga a informar al Estado, y éste a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**TERCERA.-** La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de la administración de los ingresos de referencia y el Estado y el Municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo, en forma separada o conjunta con el Estado, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del Municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta, el Estado, cuando así lo acuerde expresamente con el Municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo; dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano.

En este caso, el Municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción III de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente al Estado.

**CUARTA.-** En el caso de que los ingresos enterados al Estado y a la Secretaría por el Municipio, por concepto de cobro de los derechos materia de esta Sección del Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimosegunda de este Anexo, el Municipio deberá devolver al Estado y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días, los derechos de que se trate, actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular y hasta que se efectúe la devolución, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere esta Sección del Anexo, las ejercerá el Estado en los términos y condiciones ahí establecidos.

En este caso, corresponderá al Estado el 72% de lo recaudado en el Municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 80% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al Municipio corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trata serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio a los fines que establece esta Sección del Anexo.

**QUINTA.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de dichos bienes de dominio público, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien establecerá las bases de coordinación con el Estado y el Municipio que al efecto se requieran.

**SEXTA.-** El Estado y el Municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen, lo siguiente:

**I.-** 10% para el Estado de lo recaudado en el Municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo.

**II.-** 80% para el Municipio de lo recaudado en su territorio por los citados derechos y sus correspondientes recargos.

El 10% restante, conforme a las fracciones anteriores, corresponderá a la Secretaría.

**III.-** 80% para el Municipio de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. El 20% restante corresponderá a la Secretaría.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

**SEPTIMA.-** El Estado y el Municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos que establece el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, serán destinados, total o parcialmente a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Dentro del concepto de administración queda incluida la delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la actualización del censo de sus ocupaciones, así como la zonificación ecológica y urbana, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo.

**OCTAVA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada de los citados ingresos federales coordinados, se estará por parte del Estado y del Municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos citados y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al Municipio y al Estado.

El Municipio deberá enterar al Estado y a la Secretaría la parte que les corresponda de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá al Estado para con el Municipio y con la Secretaría, si aquél administra.

Para el caso de que el Estado sea el que administre directamente los ingresos de referencia, éste proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al Municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el Municipio se obliga a informar al Estado y éste a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, un informe trimestral que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

**NOVENA**.- La Secretaría, el Estado y el Municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

Dentro del concepto de administración queda incluida la delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la actualización del censo de sus ocupaciones, así como la zonificación ecológica y urbana.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

**DECIMA.-** Las aportaciones al fondo se harán con base en los ingresos que por concepto de los derechos y sus correspondientes accesorios a que se refieren las fracciones I a VII del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, se hayan captado por el Estado o el Municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el Municipio o, en su caso, por el Estado y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

**I.-** El Estado, el Municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

**II.-** La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por el Estado y/o el Municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II de la cláusula sexta de este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido, una vez que se encuentren concentradas en la Tesorería General del Estado, las aportaciones de la Secretaría, del Estado y/o del Municipio, y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

**DECIMOPRIMERA.-** Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería General del Estado, quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos y con la calidad que se señale al Municipio, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a su nombre, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimosegunda de este Anexo.

Dicha cuenta bancaria deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Tesorería General de el Estado.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que el Estado y/o el Municipio hubieran efectuado sus respectivas aportaciones y siempre que aquélla ya hubiera recibido los recursos que le corresponden, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo.

En el caso de que la Tesorería General del Estado no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días, correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada, y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

**DECIMOSEGUNDA.-** Para los efectos de cumplimiento de esta Sección del Anexo, se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

**I.-** Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado y el Municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado presidirá el Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

Del Municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

Del Estado, en el Tesorero General del Estado.

De la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el Delegado Federal en el Estado, de dicha dependencia del Gobierno Federal.

De la Secretaría, en el Administrador Local Jurídico de Ingresos, competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Tesorería General del Estado y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

**II.-** Tomará decisiones por mayoría. En su caso, el representante del Estado, tendrá voto de calidad.

**III.-** Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de dos de sus miembros.

**IV.-** Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**a)** Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, así como los presupuestos de los mismos que el Municipio le presente y vigilar su cumplimiento.

**b)** Establecer las fechas en que el Estado y/o el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

**c)** Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección del Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

**d)** Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del Municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección del Anexo, independientemente de las demás disposiciones legales aplicables.

**e)** Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección del Anexo.

**f)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección del Anexo, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

**g)** Revisar la información escrita que debe entregarle el Municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

**h)** Comunicar a la Tesorería General del Estado los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al Municipio.

**i)** Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

**j)** En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección del Anexo.

**DECIMOTERCERA.-** El Estado y el Municipio, se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, y serán concentradas en la Tesorería General del Estado. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección del Anexo, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan en los términos del segundo párrafo de la fracción II de la cláusula sexta de este Anexo derivados de los derechos establecidos en las fracciones I a VII del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, a solicitud del Estado y/o del Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

**DECIMOCUARTA.-** El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

**I.-** Presentar al Comité Técnico los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

**II.-** Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local, y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

**III.-** Informar al Comité Técnico, trimestralmente, y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas de cheques en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

**DECIMOQUINTA.-** El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad, programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

**DECIMOSEXTA.-** La aportación de los recursos de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo, se hará por ejercicio fiscal.

**DECIMOSEPTIMA.-** Los recursos del fondo, junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del Estado, a fin de que éste los aplique a los fines que señala esta Sección del Anexo, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

**DECIMOCTAVA.-** El incumplimiento por parte del Municipio a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta de este Anexo, dará lugar a la cancelación del fondo y al reembolso de los recursos no aplicados al Estado, con los rendimientos que hubiere generado. Los recursos correspondientes al Municipio y a la Secretaría, serán acreditados al Estado en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

**DECIMONOVENA.-** Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, el Estado asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de la Sección II de este mismo Anexo, bajo las mismas condiciones ahí establecidas y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del Municipio.

**VIGESIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación,** y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 16 de mayo de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial, de fecha 26 de noviembre de 1985.

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula decimotercera, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, por lo que corresponde al presente ejercicio fiscal, los tres meses siguientes a la publicación de este Anexo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 17 de septiembre de 1997.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Víctor Manuel Tinoco Rubí**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio García Torres**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Gabriel Pérez Gil Hinojosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Rafael Melgoza Radillo**.- Rúbrica.- El Síndico, **Alfredo Arroyo Pérez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

**AVISO por el que se da a conocer la autorización para la pesca comercial de camarón siete barbas en las aguas marinas costeras de los estados de Campeche y Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AUTORIZACION PARA LA PESCA COMERCIAL DE CAMARON SIETE BARBAS EN LAS AGUAS MARINAS COSTERAS DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y TABASCO.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V, XXXII, XXXIV Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones V, VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones II, V, XIV, XV y XXI, y demás relativos de su Reglamento; y con base en lo dispuesto en los apartados 4.3.1, 4.3.2.3, 4.3.6 y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas físicas y morales que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras, particularmente la cantidad, tipo y características de las artes, equipos y zonas de pesca, su forma de operación, así como el esfuerzo pesquero, susceptibles de aplicarse al aprovechamiento de determinada especie o grupos de especies.

Que el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón en aguas marinas y en los sistemas lagunarios-estuarinos, ha generado el establecimiento de diversas pesquerías de particular importancia económica y social, que es necesario mantener e inducir un desarrollo ordenado y equilibrado, por el número de empleos que sustentan, tanto en su fase extractiva como en las de procesamiento, distribución y comercialización y por los ingresos y divisas que generan.

Que en las aguas marinas costeras de los estados de Campeche y Tabasco algunas comunidades ribereñas, históricamente, han venido aprovechando el camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*), principalmente en la franja costera de cero a diez brazas, utilizando embarcaciones menores y diferentes equipos de pesca, circunstancia que hizo necesaria la ejecución de un programa específico de prospección, bajo la coordinación técnica del Instituto Nacional de la Pesca, y con la participación y apoyo de los propios productores, para evaluar la abundancia de esta especie, su composición por tallas y grado de desarrollo biológico; determinar las épocas y zonas de arribazón a las aguas marinas costeras comprendidas desde Puerto Real, Municipio del Carmen, Campeche, hasta el lugar conocido como “Dos Bocas”, en el Municipio de Paraíso, Tabasco; así como la realización de un proyecto específico de investigación sobre la selectividad y rendimientos de los equipos y artes de pesca utilizados tradicionalmente, así como la experimentación de otros equipos.

Que de acuerdo con los resultados del programa de prospección de “camarón siete barbas”, se determinó que es técnicamente factible autorizar su aprovechamiento en aguas marinas costeras de los estados de Campeche y Tabasco, utilizando embarcaciones menores con motor fuera de borda y redes de arrastre.

Que en el apartado 4.6 de la Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993, expedida para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que con base en las investigaciones científicas y en los programas de desarrollo tecnológico que se realicen con miras a garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento del recurso, se notificará a los interesados mediante aviso que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, acerca de los equipos o artes de pesca susceptibles de aplicarse al aprovechamiento de las diferentes especies de camarón, así como las zonas de pesca.

Que el apartado 4.3.1 de la Norma Oficial Mexicana 002-PESC-1993, antes citada, establece que la pesca de camarón en aguas marinas sólo podrá realizarse con embarcaciones cuya capacidad de bodega sea de diez toneladas métricas o más, salvo en los casos que determine la Secretaría con base en la opinión del Instituto Nacional de la Pesca.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO**

**PRIMERO.-** La pesca de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en las aguas marinas costeras comprendidas desde Puerto Real, Municipio del Carmen, Campeche, hasta el lugar conocido como "Dos Bocas", en el Municipio de Paraíso, Tabasco, podrá realizarse con embarcaciones menores con motor fuera de borda, equipadas con redes de arrastre, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas de construcción, instalación y operación que se establecen en el anexo de este Aviso.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como la Secretaría de Marina vigilarán, en la esfera de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento de este Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Provéase la publicación inmediata de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de octubre de 1997.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

**ANEXO NORMATIVO CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE PESCA DE ARRASTRE UTILIZADO PARA LA CAPTURA DE CAMARON "SIETE BARBAS" EN LAS AGUAS MARINAS COSTERAS DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y TABASCO**

**1** El uso del sistema de pesca de arrastre operado desde embarcaciones menores con un motor fuera de borda hasta de 75 caballos de fuerza, para la captura de camarón siete barbas, únicamente podrá efectuarse en la franja marina costera de 0 a 9.15 m de profundidad (0 a 5 brazas), comprendida desde Puerto Real, en el Municipio de Ciudad del Carmen, Camp., hasta la localidad de "Dos Bocas", en el Municipio de Paraíso, Tabasco; bajo las siguientes especificaciones técnicas normativas:

**2 Características y Especificaciones Generales**

**2.1** Concepto y principio de operación

El sistema de arrastre para la pesca de camarón siete barbas es del tipo activo o móvil; su componente característico es una red de arrastre que se desplaza sobre el fondo, propulsada por medio de tracción por una embarcación menor.

Debido al comportamiento del camarón "siete barbas", y al efecto de la red arrastre que se desplaza sobre el lecho marino, este recurso es vulnerable al sistema siendo atrapado y confinado en el bolso de la red durante operaciones que tienen una duración máxima de una hora.

**2.2** Principales componentes y materiales de construcción.

**a)** Red.

La red debe tener una dimensión máxima de 12.2 m (40 pies) de relinga superior, paño de hilo poliamida (PA) o polietileno (PE) multifilamento, con mallas en forma "diamante" y tamaño mínimo de 25.4 mm (1 pulgada) en el cuerpo, alas y bolso. Debe llevar instalado un dispositivo excluidor de tortugas marinas.

**b)** Dispositivo Excluidor de Tortugas Marinas (DET).

Debe ser del tipo "suave" y cubrir las especificaciones siguientes: es un panel triangular o poligonal constituido por una o tres piezas (un panel principal y dos cuchillas laterales) de paño de hilo de polietileno o polipropileno, con mallas de 20.3 cm de longitud máxima (8 pulgadas). La abertura de escape debe ser un corte longitudinal en el sentido antero-posterior de la red, sobre la tapa superior de la red inmediatamente adelante (hacia la boca de la red) del sitio de unión de la punta o ápice del DET con la red. La abertura de escape debe tener por lo menos 1.4 m de longitud, medida a paño estirado y bajo ninguna circunstancia debe llevar tapa o cobertura alguna. Asimismo, debe estar siempre libre de obstrucciones.

**c)** Puertas o portones.

Las puertas o portones deben ser de madera, con un máximo de 1.06 m (3.5 pies) por 0.71 m (28 pulgadas).

**2.3** Condiciones de operación.

**2.3.1** La duración del arrastre debe ser de un máximo de 60 minutos.

**2.3.2** En ningún caso podrá realizarse la pesca de camarón frente a las bocas que comunican al mar con lagunas costeras, esteros, ríos y arroyos.

**2.3.3** Tampoco se podrá realizar la pesca de camarón dentro del sistema Lagunar de Términos, delimitando el mismo mediante una línea imaginaria que va desde Punta de las Disciplinas al puerto pesquero Laguna Azul.

**2.3.4** Unicamente podrán utilizarse embarcaciones menores con un máximo de 7.65 m de eslora (25 pies), equipadas con un motor fuera de borda hasta de 75 caballos de fuerza y una sola red.

# SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**DECRETO que reforma al diverso que establece el Arancel Mixto de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación relativas a productos con contenido de azúcar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., 4o. y 12 de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO QUE REFORMA AL DIVERSO QUE ESTABLECE EL ARANCEL MIXTO DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN RELATIVAS A PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 5 del "Decreto que Establece el Arancel Mixto de las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación relativas a Productos con Contenido de Azúcar", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 5.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el importador deberá declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad el contenido de azúcar expresado en kilogramos de esos productos. La declaración deberá anexarse al pedimento de importación al momento del despacho, acompañada de una manifestación del productor en la que se certifique dicho contenido. Será admisible que la declaración y certificación tengan un margen de error hasta del 5% en relación con el contenido de azúcar**"**.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normalización.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-116-SCFI-1997, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA O A DIESEL-INFORMACION COMERCIAL.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, expide el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de NOM-116-SCFI-1997, se expide para comentario público a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante la Dirección General de Normas, para que en términos de la ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Durante este lapso, la manifestación a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NOM-116-SCFI-1997, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA O A DIESEL-INFORMACION COMERCIAL**

**PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma participaron las siguientes instituciones y empresas:

- ACEITES Y PARAFINAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- ADITIVOS Y LUBRICANTES ESPECIALES, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.
- BARDAHL DE MEXICO
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
- CASTROL MEXICO, S.A. DE C.V.
- CHRISTIANSON, S.A. DE C.V.
- CIBA GEIGY MEXICANA, S.A. DE C.V.
- COMERCIAL IMPORTADORA, S.A.
- COMERCIAL ROSHFRAN, S.A.
- COMPAÑIA GENERAL DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y PARAFINAS, S.A. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- ELF LUBRICANTES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- EXXON MEXICANA, S.A.
- FERRO MEXICANA, S.A. DE C.V.
- FORD MOTOR COMPANY
- INDUSTRIAS LUBRIZOL, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- KLUBER LUBRICACION MEXICANA, S.A. DE C.V.
- LUBRICANTES GALUB, S.A.
- LLANTAS Y VEHICULOS, S.A.
- MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- MANUFACTURERA DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- MEXLUB
- MOBIL OIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- MULTIFORM, S.A. DE C.V.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. DE C.V.
- PRODUCTOS TEXACO, S.A. DE C.V.
- QUIMICOS Y DERIVADOS
- RALOY LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
- SHELL MEXICO, S.A. DE C.V.

**1. Objetivo y campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial mínima que deben mostrar las etiquetas de todo aceite lubricante para motor de vehículos a gasolina o diesel, que se comercialice en territorio nacional, en envases para su venta al consumidor.

**2. Referencias**

Esta Norma se complementa con las siguientes normas vigentes:

NOM-008-SCFI-1993 Sistema general de unidades de medida.

NOM-030-SCFI-1993 Información comercial - Declaración de cantidad en etiqueta.

NMX-L-69-1995-SCFI Industria automotriz - Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel - Especificaciones y métodos de prueba.

**3. Definiciones**

**3.1** Aceite lubricante para motor a gasolina o a diesel (lubricante)

Es el producto derivado del petróleo o de síntesis petroquímicas que tiene principalmente la propiedad de reducir la fricción y el desgaste entre las partes en movimiento del motor, ya sea a gasolina o a diesel, reforzándose para ello con aditivos específicos.

**3.2** Consumidor

Persona física o moral que adquiere o disfruta, como destinatario final, productos. No es consumidor quien adquiere, almacene, utilice o consuma aceites lubricantes para motor de vehículos a gasolina o a diesel con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

**3.3** Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege debidamente las unidades de producto envasado para efectos de su almacenamiento y transporte.

**3.4** Envase

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto, para su venta al consumidor.

**3.5** Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.

**3.6** Preenvasado

Proceso en virtud del cual un producto es colocado en un envase de cualquier naturaleza, sin encontrarse presente el consumidor, y la cantidad de producto contenida en el envase no puede ser alterada a menos que éste sea abierto o modificado.

**3.7** Producto a granel

Producto que debe pesarse, contarse o medirse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

**3.8** SAE

Sociedad de ingenieros automotrices.

**4. Especificaciones de información**

**4.1** Requisitos generales

**4.1.1** La información de todo aceite lubricante para motor de vehículos a gasolina o a diesel que se comercialice preenvasado, debe ser veraz; describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de él.

**4.2** Información comercial

**4.2.1** Idioma y términos

La información que se ostente en las etiquetas debe:

**a)** expresarse en idioma español sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas;

**b)** expresarse en términos comprensibles y legibles, de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista (por lo menos 3 mm de altura);

**c)** cumplir con lo que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-008-SCFI y NOM-030-SCFI;

**d)** presentarse fijada de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su uso o consumo en condiciones normales; y

**e)** estar colocada en la superficie principal de exhibición, tratándose de la siguiente información:

- **i)** nombre genérico del producto;
- **ii)** indicación de cantidad.

**4.2.2** Los aceites lubricantes preenvasados que cubre la presente Norma deben ostentar la siguiente información:

**a)** nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador, así como la marca registrada;

**b)** la leyenda o símbolo de "Hecho en México" o, en su caso, país de origen;

**c)** indicación de cantidad conforme a la NOM-030-SCFI (contenido neto en cm3 o (ml) o dm3 o (l);

**d)** nombre genérico del producto;

**e)** la identificación del producto, conforme a la clasificación propia del fabricante, o bien de la siguiente manera:

- **i)** subtipo, con base a lo indicado en las tablas 1 y 2.
- **ii)** grado de viscosidad (SAE).
- **iii)** recomendación de uso, de conformidad con las tablas 1 y 2.

**f)** número de lote en el tambor o en recipientes de más de 5 L, y para recipientes de 5 L y volúmenes menores, en las cajas del embalaje;

**g)** la leyenda "No contamine. No tire el aceite usado, disponga de él en los sitios autorizados".

**TABLA 1.- Clasificación de los aceites lubricantes para motores a gasolina**

| TIPO "S" | |
|---|---|
| **SUBTIPOS** | **USOS** |
| SA **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| SB **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| SC **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| SD **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| SE **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| SF | Recomendado para el servicio de motores a gasolina de vehículos de los años 1988 y anteriores. |
| SG | Recomendado para el servicio de motores a gasolina de vehículos de los años 1993 y anteriores. |
| SH (1) | Recomendado para el servicio de motores a gasolina de vehículos último modelo y años anteriores. |

(1) En tanto no exista un subtipo superior al SH, se recomienda el uso de éste para motores de vehículos último modelo y años anteriores.

**TABLA 2.- Clasificación de los aceites lubricantes para motores a diesel**

| TIPO "C" | |
|---|---|
| **SUBTIPOS** | **USOS** |
| CA **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| CB **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| CC **(obsoleto)** | El aceite de este subtipo no debe ser utilizado en ningún motor, a menos que sea específicamente recomendado por el fabricante. |
| CD | Recomendado para servicio típico de motores a diesel operados en condiciones de trabajo pesado con combustible de calidad inferior, que necesitan mayor protección contra el desgaste y la formación de depósitos. |
| CF | Recomendado para motores a diesel servicio pesado. Estos aceites han demostrado mayor desempeño y sustituyen a los aceites calidad CD. |
| CD-II | Recomendado para motores de dos tiempos a diesel. |
| CF-2 | Recomendado para motores de dos tiempos a diesel. Estos aceites han demostrado mayor desempeño y sustituyen a los aceites calidad CD-II. |
| CE | Recomendado para servicio pesado en motores turbocargados o supercargados, fabricados a partir de 1983 y sustituyen la calidad de servicio CD. |
| CF-4 | Recomendado para motores a diesel. Este aceite provee un mejor control en el consumo de aceite y en los depósitos de los pistones y sustituyen las calidades CD y CE. |
| CG-4 | Recomendado para motores a diesel servicio pesado, en aplicaciones donde el porcentaje de azufre en el combustible sea inferior a 0,5 % en peso, y en cuyo caso sustituyen a las calidades CD, CE y CF-4. |

**5. Verificación**

La Procuraduría Federal del Consumidor vigilará el cumplimiento de la presente Norma.

**6. Bibliografía**

NOM-Z-13-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de Normas Oficiales Mexicanas.

**7. Concordancia con normas internacionales**

No puede establecerse concordancia con normas internacionales, por no existir referencias al momento de elaborar la presente.

México, D.F., a 27 de octubre de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

**RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados, publicado el 30 de octubre de 1995.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE NUECES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES PROCESADOS Y DESHIDRATADOS.

ROBERTO ZAVALA ECHAVARRIA, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, a petición del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1995.

| Punto | Promovente | Respuesta |
|---|---|---|
| 1. Objetivo y campo de aplicación y<br>3. Definiciones | Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C. | **No procede** eliminar "productos vegetales procesados" del campo de aplicación ni de las definiciones debido a que algunos de esos productos pueden transportar plagas. Sin embargo, para dar mayor precisión a lo señalado en la presente Norma Oficial Mexicana se modifica la definición de "producto procesado" para quedar de la siguiente manera:<br>**3.10 Producto procesado**: Productos derivados de origen vegetal, los cuales han sufrido una transformación o algún proceso de tipo industrial y aun así son susceptibles de transportar plagas de importancia cuarentenaria. |
| 3. Definiciones | Idem | **No procede** incluir la definición "producto fermentado" debido a que esta normatividad establece requisitos para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados y el "Producto fermentado" se incluye en la categoría de producto crudo. |
| 4.1 Productos regulados | Idem | **No procede** suprimir la cascarilla de cacao de la lista de productos regulados, ya que esta Norma incluye a los subproductos deshidratados como lo es la cascarilla de cacao, aunque actualmente no se hagan importaciones. |

| | | |
|---|---|---|
| 4.2.2 Requisitos para la reexportación | Idem | **No procede** cambiar el término de cacao tostado por fermentado y/o lavado debido a que éste sería considerado como cacao crudo, el cual se regulará de acuerdo al proceso que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica. |
| 4.1 Productos regulados | Idem | **Procede** incluir en la lista de productos regulados al cacao tostado. |
| 4.2.1 Requisitos para la importación directa de productos vegetales deshidratados y secos | Lozano Magaña, S.A. de C.V. | **Procede parcialmente** la modificación de los requisitos para la importación de castañas frescas originarias de España, de tal manera que se autoriza aplicar el tratamiento cuarentenario de bromuro de metilo y se elimina el tratamiento con fosfuro de aluminio. Asimismo, se autoriza el puerto de Veracruz, Ver., como punto de ingreso al país. |
| 4.1 Productos regulados | Secretaría de Comercio y Fomento Industrial | **Procede**. Se eliminan las fracciones arancelarias que identifican a los productos sujetos a esta Norma. |
| 3. Definiciones | Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario | **Procede**. Se modifican las siguientes definiciones:<br>**3.3 Certificado Fitosanitario Internacional**: Documento diseñado de acuerdo al Modelo de Certificado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) y sus enmiendas de 1979, que certifica el estado fitosanitario del embarque al cual se refiere.<br>**Producto deshidratado**: Productos de origen vegetal a los cuales se les ha eliminado de manera progresiva el agua de constitución de sus tejidos.<br>**Rechazo**: Acto por el cual la Secretaría no permite el ingreso a territorio mexicano de un producto vegetal que no cumple con las condiciones fitosanitarias establecidas.<br>**Procede** adicionar las siguientes definiciones:<br>**Producto vegetal**: Organos o partes útiles de los vegetales que por su naturaleza o la de su producción, transformación, comercialización o movilización pueden crear un peligro de propagación de plagas.<br>**Subproducto vegetal**: El que se deriva de un producto vegetal cuyo proceso de producción o transformación no asegura su calidad fitosanitaria. |

| | | |
|---|---|---|
| 4.1 Productos regulados | Idem | **Procede**. Conforme al "Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1996 y el "Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1996, se hacen las modificaciones correspondientes especificando:<br>Cascarilla de algodón.<br>Tabaco rubio, Burley o Virginia.<br>Chile secos, únicamente enteros o en trozos.<br>**Procede**. Conforme al "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural", se eliminan del punto aquellos productos que están sujetos exclusivamente a inspección en el punto de ingreso al país o no están regulados fitosanitariamente y se agregan algunos productos que fueron omitidos, para quedar como sigue:<br>**4.1 Productos regulados**.<br>Quedan sujetos a las disposiciones de esta Norma los productos vegetales procesados, deshidratados o secos, que son susceptibles de transportar plagas de importancia cuarentenaria durante su importación a México, los que a continuación se señalan: |
| Idem | Idem | Flores y capullos secos sin teñir ni aromatizar; follaje, hojas y ramas y demás partes de plantas sin flores ni capullos secas, únicamente sin teñir ni aromatizar de especies no forestales; cocos secos, incluso sin cáscara o mondados; nueces de Brasil con cáscara; nueces de cajú o marañón con cáscara; almendras con cáscara; avellanas con cáscara; nueces de nogal con cáscara; castañas (*Castania* spp); pistachos frescos; pistachos secos; bananas o plátanos exclusivamente secos; piñas (*Ananas*) exclusivamente secas; aguacate (paltas) exclusivamente secos; guayabas, mangos y mangostanes exclusivamente secos; naranjas exclusivamente secas; mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), clementinas, wilkins e híbridos similares de agrios (*Citrus)* exclusivamente secas; limones (*Citrus limon* y *Citrus limonum*) y lima (*Citrus aurantifolia*) exclusivamente secos; toronjas o pomelos exclusivamente secos; los demás cítricos o agrios exclusivamente secos; café tostado sin descafeinar únicamente a granel o en costales; café sin tostar descafeinado; café tostado descafeinado únicamente a granel o en costales; cáscara y cascarilla de café; los demás sucedáneos del café, que contengan cualquier |

| | | |
|---|---|---|
| | | proporción de café; "chile ancho" o "Anaheim" seco, entero o en trozos; los demás chiles secos, únicamente enteros o en trozos; copra; nuez y almendra de palma; huesos y almendra de chabacano (damascos, albaricoques), de durazno (melocotón) o de ciruela; paja o cascabillo de cereales en bruto, incluso picados, molidos o prensados (excepto en pellets); alfalfa exclusivamente achicalada; las demás plantas forrajeras secas; cacao en grano, entero o partido, tostado; cáscara, películas y demás residuos de cacao; cascarilla de algodón; alimento preparado para aves de corral consistentes en mezclas de semillas trituradas únicamente a granel; tabaco para envoltura; tabaco en rama o sin elaborar; tabaco rubio, Burley o Virginia; los demás tabacos total o parcialmente desvenados; desperdicios de tabaco; algodón (fibra) sin cardar ni peinar con pepita; algodón (fibra) sin cardar ni peinar sin pepita; los demás productos de algodón (fibra) sin cardar ni peinar; borra de algodón; sacos y talegas para envasar de yute y de las demás fibras textiles del liber, nuevos y usados. |
| 4.2.1 inciso b) | Idem | **Procede parcialmente** hacer la adición para quedar como sigue:<br>b) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país. |
| 4.2.1 Requisitos para la importación directa de productos vegetales procesados, deshidratados y secos | Idem | **Procede**. Conforme al "Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1996 y el "Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1996, se hacen las modificaciones correspondientes especificando:<br>Cascarilla de algodón.<br>Tabaco rubio, Burley o Virginia.<br>Chile secos, únicamente enteros o en trozos. |
| 4.2.1 (continuación) | Idem | **Procede parcialmente** el comentario de eliminar aquellos productos que sólo requieren inspección en el punto de ingreso, con base al Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1995, por lo se eliminan los siguientes requisitos:<br>M001, M002, M003, M004, M005, M006, M008, M009, M010, M011, M030, M031, M032, M033, M034, M035, M039, M040, M041, M042, M043, M044, M045, M046, M050, M051, M052, M053, M054, M055, M056, M057, M059, M073, M074, M075, M076, M077, M078, M089, M090, M092, M093, M095, M096, M098, M099, M100, M101, M102, M103, M104, M108, M109, M110, M111, M112, M116, M119, M120, M122, M137, M138, M139 y M140. Y en los requisitos M079, M080, M081, M082, M083, M084, se específica que el producto regulado es "sin teñir ni aromatizar". |

| | | |
|---|---|---|
| | | **Procede** especificar en el requisito M028 que el producto referido es "**a granel**".<br>**Procede** eliminar el requisito M036 porque es para producto envasado en frascos, lata o bolsa.<br>**No procede** eliminar en los requisitos M037 y M038 la frase **"El producto deberá venir en sacos nuevos"**, debido a que el producto referido es a granel o en costales.<br>**Procede** eliminar el requisito M058 debido a que el chícharo seco se encuentra regulado en la Norma de Granos y Semillas, excepto para siembra (proyecto NOM-028).<br>**Procede parcialmente**. En los requisitos M085, M086, M087 y M088 se especifica que el producto referido debe venir "**sin teñir ni aromatizar**".<br>**Procede** especificar en el requisito M106 que el producto referido es "**con cáscara**".<br>**Procede** modificar el requisito M107, Nuez con cáscara E.U.A., quedando de la siguiente manera:<br>Nuez con cáscara (***Carya illinoensis* o *Carya spp***.). El Certificado Fitosanitario Internacional deberá señalar el nombre del Condado y Estado de origen, así como que está libre de ***Curculio caryae***. Solamente se autoriza la importación de nuez con cáscara originaria de los estados de California, Arizona, Nuevo México (excepto el Condado de Otero) y Texas (exclusivamente de los Condados de El Paso, Hudspeth, Culberson, Jeff Davis y Presidio). Aduanas de ingreso: Tijuana y Mexicali, B.C.; Agua Prieta y Nogales, Son. y Cd. Juárez, Chih. En el caso de nuez de Texas exclusivamente Cd. Juárez, Chih.<br>**Procede** parcialmente se modifica el requisito M121 para quedar como sigue:<br>Sacos de yute, henequén, sisal, ixtle. En el punto de ingreso se aplicará el tratamiento T302(d1) o T302(d2). Los sacos deben de ser nuevos. No se permite el ingreso de sacos usados. |

| | | |
|---|---|---|
| 4.2.2 Requisitos para la reexportación a México de productos vegetales procesados, deshidratados y secos | Idem | **Procede**. Conforme al "Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1996 y el "Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1996, se hacen las modificaciones correspondientes especificando:<br>Cascarilla de algodón.<br>Tabaco rubio, Burley o Virginia.<br>Chile secos, únicamente enteros o en trozos.<br>**Procede** eliminar del punto 4.2.2 los siguientes requisitos, debido a que los productos referidos están sujetos exclusivamente a inspección en el punto de ingreso en base al Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30/12/95 ya citado.<br>MT001, MT002, MT003, MT008, MT011, MT023, MT024, MT025, MT026, MT027, MT028, MT029 y MT037.<br>**No procede** modificar los requisitos MT004 y MT005 debido a que el producto regulado no es exclusivamente a granel.<br>**Procede** eliminar los requisitos MT006 y MT007 porque son para producto envasado en frascos, latas o bolsas.<br>**Procede** especificar en los requisitos MT012, MT013, MT014, MT015, MT016, MT017, MT018, MT019, MT020, MT021, MT022, MT030, MT031 y MT032 que el producto referido es "**sin teñir ni aromatizar**". |
| 4.2.1 y 4.2.2 Requisitos de importación directa y de reexportación | Idem | **Procede** modificar la numeración de los requisitos de los puntos 4.2.1 y 4.2.2 en base a las eliminaciones propuestas anteriormente. |
| 5. Observancia de la Norma | Idem | **Procede** para quedar como sigue:<br>5. Observancia de la norma<br>La verificación y certificación de esta Norma la realizará el personal oficial encargado de la inspección fitosanitaria en puertos, aeropuertos y fronteras; por lo cual, cuando se cumpla con lo establecido en este ordenamiento, a los productos regulados se les expedirá el certificado fitosanitario de importación para su ingreso al territorio mexicano. |
| 8. Concordancia con otras normas internacionales | Idem | **Procede** modificar el título y el contenido de este punto para quedar como sigue:<br>**8. Concordancia con normas internacionales**<br>Esta Norma no tiene concordancia con normas o recomendaciones internacionales hasta el momento de su elaboración. |
| 4.2.1 y 4.2.2 | M.C. Alberto Martínez Nieves | **Procede**. Se elimina el requisito adicional de que el embarque venga libre de *Trogoderma granarium* en los requisitos M004, M021, M022, M025, M067, M073, M111, M122, M129 y M135 del punto 4.2.1; asimismo en MT011, MT018, MT019, MT021, MT022 y MT034 del punto 4.2.2. |

| | | |
|---|---|---|
| 4.5 Disposiciones generales | Idem | **Procede**. Se agrega al final del primer párrafo la siguiente leyenda:<br>"...y al Artículo 3 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural".<br>En base a lo anterior se agrega en referencias dicho acuerdo. |

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de octubre de 1997.- El Director General Jurídico, **Roberto Zavala Echavarría**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ACUERDO Secretarial por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las vías generales de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango y Tijuana-Tecate, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares (terminales de pasajeros y de carga, talleres de mantenimiento y centros de abasto).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. primer párrafo, 10 primer párrafo, 37 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles se consideran como área prioritaria para el desarrollo nacional, sobre la que el Estado ejerce su rectoría para proteger la seguridad y soberanía de la Nación, por lo que al otorgar concesiones y permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación, de acuerdo con lo previsto en las leyes de la materia;

Que acorde con lo anterior, los artículos 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario previenen, respectivamente, que las vías generales de comunicación ferroviaria se mantendrán en todo momento dentro del dominio público de la Federación y que Ferrocarriles Nacionales de México continuará administrando y operando los ferrocarriles mexicanos, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue concesiones y permisos a terceras personas respecto de las referidas vías, de conformidad con lo previsto en la citada ley;

Que en virtud de las disposiciones anteriores, se confiere al Gobierno Federal el derecho de propiedad inalienable sobre las vías generales de comunicación ferroviaria, manteniéndolas dentro del régimen jurídico del dominio público de la Federación, así como a los bienes afectos a las mismas;

Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentran las vías generales de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango y Tijuana-Tecate, constituidas por los inmuebles que conforman las vías férreas y sus respectivos derechos de vía, así como los inmuebles donde se encuentran las instalaciones para la prestación de servicios auxiliares, como son: terminales de pasajeros y de carga, talleres de mantenimiento y centros de abasto;

Que la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango tiene una longitud total de 973.875 kilómetros y se encuentra en los Estados de Coahuila y Durango, penetrando el Estado de Chihuahua para unirse a la vía general de comunicación ferroviaria Pacífico-Norte en Escalón, tocando las estaciones de Sombrerete, Frío y Felipe Pescador en el Estado de Zacatecas;

Que la vía general de comunicación ferroviaria a que se refiere el considerando anterior, se integra con los tramos siguientes:

| TRAMO | LINEA | DEL KM | AL KM | LONGITUD (KM) |
|---|---|---|---|---|
| Sabinas-Rosita | RB | 3.000 | 17.464 | 14.464 |
| Barroterán-Múzquiz | RC | 3.000 | 39.434 | 36.434 |
| Cd. Frontera-Escalón | RD | 3.250 | 337.350 | 334.100 |
| Empalme Agujita-Agujita | RF | 0.000 | 0.990 | 0.990 |
| Empalme Cloete-Cloete | RG | 0.000 | 1.813 | 1.813 |
| Empalme Palau-Palau | RH | 0.000 | 3.520 | 3.520 |
| Emp. Dto. Carrillo-Minas | RK | 0.000 | 16.652 | 16.652 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Rey-Química El Rey | RL | 0.000 | 16.645 | 16.645 |
| Durango-Río Nazas | DA | 0.000 | 251.000 | 251.000 |
| Durango-Km DB-16+000 | DB | 0.000 | 16.000 | 16.000 |
| Durango-Felipe Pescador | DC | 0.000 | 264.579 | 264.579 |
| Durango-Km DE-7+000 | DE | 0.000 | 7.000 | 7.000 |
| Emp. Sombrerete-Sombrerete | DF | 0.000 | 8.678 | 8.678 |
| Pedriceña-Km 2+000 | DM | 0.000 | 2.000 | 2.000 |
| TOTAL | | | | 973.875 |

Que la mencionada vía general de comunicación ferroviaria cuenta con 410 puentes con longitud total de 6,647.29 metros, 919 alcantarillas instaladas a lo largo de la vía con longitud total de 4,627.63 metros, 42 estaciones con edificio, 11 patios y un taller de mantenimiento y zona de abasto ubicados en Ciudad Frontera, Coahuila;

Que la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango cuenta además con tres ramales con una longitud total de 385.872 kilómetros: línea "DB", Durango-Tepehuanes, del kilómetro 16.000 al 217.505, con una longitud de 201.505 kilómetros y la línea "DE", Durango-Aserraderos, del kilómetro 7.000 al 135.500, con una longitud de 128.500 kilómetros, conectando con la línea "DN" Purísima-Regocijo, del kilómetro 0.000 al 55.867, con una longitud de 55.867 kilómetros;

Que la vía general de comunicación ferroviaria Tijuana-Tecate, tiene una longitud total de 71.429 kilómetros, distribuidos en una sola línea: "UB" Tijuana-Tecate, y se localiza en el Estado de Baja California; se encuentra estratégicamente situada a lo largo de la frontera de México con los Estados Unidos de América, conectándose en su extremo occidental, en la ciudad de Tijuana, con el Ferrocarril San Diego & Imperial Valley (SD&IV), y en su extremo oriental, en la ciudad de Tecate, con el San Diego & Arizona Eastern Railway (SD&AE) (Línea del Desierto);

Que la vía general de comunicación ferroviaria Tijuana-Tecate cuenta con 9 puentes con longitud total de 710.36 metros, así como 5 túneles con longitud total de 467.56 metros, 103 alcantarillas instaladas a lo largo de la vía con longitud total de 145.12 metros, 2 estaciones con edificio y tres patios;

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, mediante acuerdo número 103, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Consejo de Administración del organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, determinó poner a disposición del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las vías generales de comunicación ferroviaria mencionadas en los siete considerandos anteriores;

Que mediante actas administrativas de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, Ferrocarriles Nacionales de México hizo entrega virtual al Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de esta Secretaría, de las vías generales de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango y Tijuana-Tecate, y las instalaciones que se encuentran en las mismas, para la prestación de servicios auxiliares que se mencionan en los considerandos cuarto a décimo de este Acuerdo, así como los derechos de posesión y los documentos que acreditan la propiedad de dichos inmuebles;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y a efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentre en posibilidad de otorgar, en los términos de la mencionada Ley Reglamentaria, las concesiones y permisos sobre las vías generales de comunicación ferroviaria a que se refiere este ordenamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen las vías generales de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango y Tijuana-Tecate, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, señalados en los considerandos cuarto a décimo del presente Acuerdo, con objeto de que esa Dependencia otorgue sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, en los términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al previsto en el presente ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, éstos con todas sus mejoras y accesiones, se retirarán parcial o totalmente de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

**TERCERO.-** Las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** En los términos de lo previsto por el artículo cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Ferrocarriles Nacionales de México continuará administrando y operando las vías generales de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango y Tijuana-Tecate, y sus instalaciones, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue las concesiones y permisos respectivos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

**OFICIO-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pharmacia & Upjohn, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**OFICIO-CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/DS/20/97.**

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "PHARMACIA & UPJOHN", S.A. DE C.V.

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Presentes.

En términos de los artículos 2, 35 fracción I, 36, 38 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, la notificación personal que efectuó esta Unidad Administrativa del oficio número UNAOPSPF/309/DS/906/97, a la sociedad mercantil denominada Pharmacia & Upjohn, S.A. de C.V., el 6 de noviembre de 1997, surtió sus efectos el mismo día en que se practicó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, la sanción que se contiene en el punto cuarto resolutivo del oficio número UNAOPSPF/309/DS/906/97 de fecha 5 noviembre de 1997, que se dictó en el expediente DS/82/96, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Pharmacia & Upjohn, S.A. de C.V., por ser ésta la sociedad subsistente de la fusión en la cual desapareció Pharmacia de México, S.A. de C.V., es eficaz y exigible a partir de la fecha de su notificación; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique este Oficio-Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con la empresa "Pharmacia & Upjohn", S.A. de C.V., por el plazo de seis meses, cuando se trate de los siguientes productos:

| REGISTRO | MEDICAMENTO | F. FARM. | PRESENTACION |
|---|---|---|---|
| 81423 | ADRIBLASTINA | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula de vidrio con 10 mg. y 50 mg. de liofilizado e instructivo, para Venta al Público y Exportación. |
| 205M89 | ADRIBLASTINA RD | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula de vidrio con 10, 20 y 50 mg. para Venta al Público y Exportación. |
| 032M91 | ADRIBLASTINA RTU | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula con 10, 20 y 50 mg. para Venta al Público y Exportación a Centro América y Bolivia. |
| 053M83 | ADRUCIL | SOIN | Caja de cartón 1 y 10 ampolletas de vidrio con 500 mg/10 ml. y caja con 10 ampolletas de vidrio con 250 mg/5 ml. para Venta al Público, envase con 10 ampolletas de vidrio con 250/10 ml. para Sector Salud con el genérico 5-FLUOROURACILO y clave 3012 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80251 | AFODIAL | COMA | Caja de cartón con 18 y 20 tabletas en sobres individuales de celopolial, para Venta al Público. |
| 073M89 | AGRULAX | COMA | Caja de cartón con 10 y 60 tabletas en sobres de polifán, para Venta al Público. |
| 77182 | ALEXAN | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula de vidrio con 100, 500 y 1000 mg, y caja de cartón con 50 ampolletas de vidrio de 2 ml. (40 mg.), para Venta al Público, Exportación y Sector Salud con el genérico CITARABINA y clave 173. Caja de cartón con frasco ámpula con 500 mg. para Sector Salud con la clave 1775, todas con instructivo anexo. |
| 381M89 | BICARLIM | POLV | Caja de cartón con 5 y 50 sobres de celopolial con 5 g. para Venta al Público. |
| 164M91 | BREXICAM | COMP | Caja de cartón con 15, 20 y 30 tabletas de 20 mg en envase de burbuja, para Venta al Público y Exportación. |
| 253M91 | BREXICAM | GRAN | Caja de cartón con 10, 20 y 30 sobres de aluminio con polietileno de baja densidad, para Venta al Público y Exportación. |
| 20820 | CALCIOSOL CON FIJADOR | COMP | Frasco de polietileno con 50 comprimidos, para Venta al Público. |
| 3649 | CARLO ERBA ACEITE DE RICINO | POMA | Caja de colectiva con 25 frascos de polietileno con 100 ml. para Venta al Público. Envase con 25 frascos de polietileno con 70 ml. para venta al Público y Sector Salud con el genérico ACEITE DE RECINO y clave 1273. |
| 251M86 | CARLOXAN | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula (vidrio) de 1000 mg. de ciclofosfamida, para Venta al Público. Caja de cartón con frasco ámpula de 100, 200 y 500 mg. de ciclofosfamida, para Venta al Público y Sector Salud con el genérico CICLOFOSFAMIDA y claves 1772, 1752 y 1753, respectivamente. |
| 269M86 | CARLOXAN | GRAG | Caja de cartón y frasco de polietileno etiquetado con 30 y 50 grageas de 50 mg. e instructivo anexo, para Venta al Público. Envase con 50 grageas de 50 mg. para Sector Salud con el genérico CICLOFOSFAMIDA y clave 1751. |
| 113M88 | CASALM | SOIN | Caja de cartón con 1 y 5 ampolletas de vidrio de 1 ml. con 50 y 100 U.I., para Venta al Público. |
| 50640 | CORTISON QUEMICETINA | SOL | Caja de cartón con frasco de vidrio con tapón gotero, color ámbar con 5 ml. y 12 ml, para Venta al Público. |
| 69242 | DAUNOBLASTINA | SOIN | Caja de cartón un frasco ámpula de vidrio con liofilizado (20 mg.) sin diluyente para Venta al Público, Exportación e IMSS con la clave 4228. |
| 50539 | DIABORAL | COMP | Caja de cartón con 20 y 30 comprimidos en envase de burbuja, para Venta al Público. |
| 252M92 | DIXAPARINE | SOIN | Caja de cartón con 10 jeringas de vidrio tipo I incoloro etiquetada (etiqueta transparente autoadherible), en envase de burbuja (PVC termosellado con etiqueta de papel) con 0.2 ml. (5 000 U.I.) y con 0.5 ml. (12 500 U.I.), e instructivo anexo, para Venta al Público y Exportación, en los que expresa “Heparina cálcica” purificada por EDTA. |
| 41323 | ERBAZID | COMP | Caja de cartón y frasco de vidrio ámbar con 30 y 100 comprimidos de 100 y 200 mg. para Venta al Público. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 56965 | ERITRERBA | CAPS | Caja de cartón con 12 y 20 cápsulas de 250 y 500 mg. respectivamente, en sobres individuales de polifán, para Venta al Público. Envase con 20 cápsulas de 250 mg. para Sector Salud con el genérico ERITROMICINA y clave 1971. |
| 56966 | ERITRERBA | SUSP | Caja de cartón un frasco de vidrio ámbar de 60 ml. (125 mg/5 ml. y 250 mg/5 ml), para Venta al Público. Envase translúcido para 60 ml. (125 mg/5 ml.) y cucharita dosificadora, para Sector Salud con el genérico ERITROMICINA y clave 1972. |
| 131M88 | FARLUTAL | SUSP | Frasco de vidrio ámbar con rosca con 500 mg/5 ml. para Venta al Público y exportación. |
| 55729 | FARLUTAL | COMP | Caja de cartón con 10 comprimidos de 500 mg. en frasco de vidrio ámbar y/o envase de burbuja, para Venta al Público y Sector Salud con el genérico MEDROXI PROGESTERONA y clave 3044. Caja de cartón con 20 comprimidos de 100 mg. en frasco de vidrio ámbar y/o envase de burbuja, para Venta al Público. |
| 70986 | FARLUTAL | SOIN | Caja de cartón con 1 frasco ámpula de vidrio con 500 mg. (2.5 ml) y 1000 mg (5.0 ml) para Venta al Público y Exportación. Envase con frasco ámpula de vidrio de 500 mg (2.5. ml) para Sector Salud con el genérico MEDROXIPROGESTERONA y clave 3045. |
| 61536 | FARMINOSIDIN | JARA | Caja de cartón con frasco de vidrio ámpula color ámbar etiquetado con 65 ml y cucharita dosificadora, para Venta al Público. |
| 156M85 | FARMORUBICIN | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula de vidrio con liofilizado de 10 y 50 mg con instructivo, para Venta al Público. Sector Salud con el genérico EPIRUBICINA 10 y EPIRUBICINA 50 y claves 1773 y 1774. Las mismas presentaciones para Exportación. |
| 257M89 | FARMORUBICIN RD | SOIN | Caja de cartón con 1 frasco ámpula con 10, 20 y 50 mg. y caja de cartón con 1 frasco ámpula multidosis con 150 mg todas para Venta al Público y Exportación, caja de cartón con un frasco ámpula con 10 y 50 mg para Sector Salud con las claves 1773 y 1774, respectivamente. |
| 032M92 | FARMORUBICIN RTU | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula con 10 mg, 20 mg y 50 mg, para Venta al Público y Exportación. |
| 259M92 | FLOCUR | CAPS | Caja de cartón con 21 y 30 cápsulas de 100 mg y 200 mg. todas en frasco de polietileno etiquetado y/o sobre de polifam y/o envase de burbuja, para Venta al Público y Exportación. |
| 280M94 | FLOCUR | SUSP | Caja de cartón y frasco de polietileno de alta densidad con 250 ml, para Venta al Público y Exportación. |
| 207M93 | FLOCUR RETARD | COLP | Caja de cartón con 30 y 100 comprimidos de 300 mg, en envase de burbuja, y frasco de polietileno con 30 y 100 comprimidos de 300 mg., para Venta al Público y Exportación. |
| 0097M80 | FLOSINTE | SOIN | Caja de cartón con 3 frascos ámpula con 200 mg, de liofilizado y 3 ampolletas con solvente de 3 ml, y caja con 1 frasco ámpula con 400 mg, de liofilizado y ampolleta con solvente de 5 ml, ambas para Venta al Público. |
| 85841 | FLOSINTE | COMP | Caja de cartón con 20 comprimidos de 200 mg, en envase de burbuja para Venta al Público y Exportación. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 82462 | GENTAERBA | SOIN | Caja de cartón con 1 ampolleta de 20 mg/2 ml. y 80 mg/2 ml, para Venta al Público y Sector Salud con el genérico GENTAMICINA y las claves 1955 y 1954, respectivamente. |
| 62887 | GLUSIDIN | SOIN | Caja de cartón con 1 frasco ámpula de vidrio de 100 mg y 300 mg, con ampolleta de 2 ml y 4 ml, de solvente respectivamente, para Venta al Público. |
| 300M89 | IBUSTRIN | COMP | Caja de cartón con 30 tabletas de 100 mg y 200 mg, en envase de burbuja (aluminio y cloruro polivinilo), así como en frasco de vidrio ámbar etiquetado, para Venta al Público y Exportación. |
| 174M91 | IDAMYCIN | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula etiquetado con liofilizado de 5 mg y 10 mg, para Venta al Público y Exportación; y caja de cartón con 1 frasco ámpula con liofilizado de 5 mg para el IMSS y clave 4434. |
| 0054M80 | KELFIPRIM | CAPS | Caja de cartón con 8, 12 y 16 cápsulas en envase de burbuja, para Venta al Público y Exportación. |
| 006M86 | KELFIPRIM | SUSP | Caja de cartón con frasco etiquetado para 120 ml, para Venta al Público y Exportación. |
| 57925 | KELFIZINA | JARA | Caja de cartón con frasco de vidrio ámbar con 60 ml, para Venta al Público. |
| 57926 | KELFIZINA | COMP | Caja de cartón con frasco de vidrio ámbar con 10 tabletas con 200 mg, para Venta al Público. |
| 305M86 | KESSAR | COMP | Caja de cartón con 30 comprimidos con 10 mg, caja de cartón con 14 y 30 comprimidos con 20 mg y caja de cartón con 10 comprimidos de 40 mg, para Venta al Público y caja de cartón con 14 comprimidos con 20 mg., para Exportación y Sector Salud con el genérico TAMOXIFENO y clave 3047, todas en frasco de polietileno etiquetado. |
| 0544M79 | KILMICEN | SOL | Caja de cartón con frasco de polietileno con 20 ml y 50 ml, para Venta al Público. |
| 0620M79 | KILMICEN | POLV | Caja de cartón con frasco de polietileno con 50 g, para Venta al Público. |
| 0627M79 | KILMICEN | CREM | Caja de cartón con tubo de aluminio con 20 y 30 g, para Venta al Público. |
| 74211 | KITNOS | SUSP | Caja de cartón con frasco de vidrio ámbar con 130 ml, para Venta al Público. |
| 74213 | KITNOS | COMP | Caja con 6 y 12 comprimidos con 500 mg, en envase de burbuja, para Venta al Público y Exportación. |
| 011M94 | LEUCOTROFINA | SOIN | Caja de cartón con 6 y 10 ampolletas de vidrio tipo I neutro con 2 ml (10 mg) de 50 U.I. y con 4 ml (20 mg) de 100 U.I., para Venta al Público y Exportación. |
| 264M91 | LEUCOTROFINA | JARA | Caja de cartón con 5 y 10 frascos de vidrio ámbar con 15 ml y caja de cartón con frasco de vidrio ámbar con 100 ml., para Venta al Público y Exportación, con instructivo anexo. |
| 279M92 | LEUCOTROFINA | CAPS | Caja de cartón con 10 y 20 cápsulas con 80 mg., en blister pack con instructivo anexo, para Venta al Público y Exportación. |
| 73867 | LEVANXOL | CAPS | Caja de cartón con 10 cápsulas de 5 mg y 10 mg en envase de burbuja, para Venta al Público. |
| 71556 | LONGUM | COMP | Caja de cartón con 2 comprimidos de 2g., en envase de burbuja, para Venta al Público. |
| 51347 | MEBINOL | COMP | Caja de cartón con 30 y 60 comprimidos en envase de burbuja con 250 mg., para Venta al Público. |
| 57256 | MEBINOL COMPUESTO | COMP | Caja de cartón y frasco con 20 y 30 comprimidos para Venta al Público. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 58637 | MEBINOL COMPUESTO | SUSP | Caja de cartón con frasco de vidrio ámbar con 65 ml y 120 ml., para Venta al Público. |
| 089M86 | METHOBLASTIN | COMP | Caja de cartón con frasco de polietileno con 50 y 100 tabletas de 2.5 y 10 mg., para Venta al Público. Envase con 50 tabletas de 2.5 mg., para Sector Salud con el genérico METOTREXATO y clave 1759. |
| 095M86 | METHOBLASTIN | SOIN | Caja de cartón con frasco etiquetado con 5, 20, 50, 500 y 5000 mg., para Venta al Público. Envase con frasco ámpula con 50 mg., para Sector Salud con el genérico METOTREXATO 50 y clave 1760. Caja con frasco etiquetado con 500 mg., para el IMSS con el genérico METOTREXATO 500 y clave 4426. |
| 053M90 | MIANTOR | SOL | Caja con frasco de polietileno impreso y tapón gotero con 20 y 40 ml (3 mg/ml), para Venta al Público y Exportación. |
| 81044 | MIANTOR | COMP | Caja de cartón con 20 y 40 comprimidos de 3 mg., en envase de burbuja, para Venta al Público. |
| 82814 | MIANTOR | SOIN | Caja de cartón con 5 ampolletas de vidrio ámbar con 3mg/1 ml., para Venta al Público. |
| 79341 | MINODIAB | COMP | Caja de cartón con 30, 60 y 100 comprimidos de 5 mg y caja con 15, 30 y 100 comprimidos de 10 mg., todas en envase de burbuja para Venta al Público y Exportación. |
| 72092 | NAXOGIL | COMP | Caja de cartón con 4 y 10 comprimidos con 500 mg para Venta al Público y caja de cartón con 4 comprimidos con 500 mg para Exportación con el nombre de NAXOGIN, todas en envase de burbuja. |
| 85105 | NAXOGIL | SUSP | Caja de cartón con frasco de vidrio ámbar con 120 ml, para Venta al Público. |
| 72949 | NAXOGIL COMPUESTO V | COMP | Caja de cartón con 6 y 8 comprimidos de 250 mg., para Venta al Público y caja de cartón con 8 comprimidos de 250 mg., para Exportación con el nombre NAXOGIN COMPUESTO V, todas en sobres de celopolial. |
| 75614 | NEUTROMILE | CAPS | Caja de cartón con frasco de vidrio ámbar etiquetado con 20 cápsulas para Venta al Público. |
| 77764 | NEUTROMILE | SUSP | Caja de cartón con frasco de vidrio ámbar con 225 ml., para Venta al Público. |
| 399M90 | NOVOPLAT | SOIN | Caja de cartón con 1 frasco ámpula de vidrio con 50 mg, 150 mg y 400 mg de liofilizado, para Venta al Público y caja con 1 frasco ámpula de vidrio con 150 mg de liofilizado para el IMSS con el genérico CARBOPLATINO y clave 4431, todas con instructivo de uso. |
| 138M88 | OLBETAM | CAPS | Caja de cartón con 30 cápsulas con 250 mg., en envase de burbuja, para Venta al Público y Exportación. |
| 0630M79 | PLATISTIL | SOIN | Caja de cartón con frasco ámpula de vidrio liofilizado con 10, 25 y 50 mg., para Venta al Público y Exportación, caja de cartón con frasco ámpula de vidrio etiquetado con 20, 50 y 100 ml de solución (1 mg/ml), para Venta al Público y para Exportación exclusivamente con el nombre “PLATIMINE” y caja de cartón con frasco ámpula con liofilizado con 10 mg (1 mg/ml), para Sector Salud con el genérico CISPLATINO y clave 3046. |
| 79130 | PLAUSITAL | GRAG | Caja de cartón con 20 grageas con 109 mg en blister pack, para Venta al Público. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 79285 | PLAUSITAL | SUSP | Caja de cartón con 1 frasco de vidrio ámbar con 60 ml y 120 ml para Venta al Público y caja de cartón con 1 frasco de vidrio ámbar con 120 ml para Exportación. |
| 38149 | QUEMICETINA | CAPS | Caja de cartón con 20 cápsulas de 250 mg., en sobres de polifam, para Venta al Público y Sector Salud con el genérico CLORAMFENICOL y clave 1991. |
| 38745 | QUEMICETINA | POMA | Caja de cartón con tubo de aluminio con 10 g y 15 g., para Venta al Público. |
| 39604 | QUEMICETINA | SUSP | Caja de cartón con 1 frasco vidrio ámbar con 65 ml, para Venta al Público e IMSS con la clave 5260. |
| 45212 | QUEMICETINA SUCCINATO | SOIN | Caja de cartón con 1 frasco ámpula de vidrio con 1 g y diluente con 5 ml., para Venta al Público y Sector Salud con el genérico CLORAMFENICOL y clave 1992. |
| 39036 | QUEMICETINA V | COMP | Caja de cartón con 10 comprimidos de 250 mg en envase de burbuja para Venta al Público. |
| 283M87 | REFOLINON | SOIN | Caja de cartón con 10 ampolletas de vidrio con 6 mg/2 ml y 30 mg/10 ml, para Venta al Público y caja de cartón con 6 ampolletas de vidrio con 3 mg/1 ml, para Sector Salud con el genérico ACIDO FOLINICO y clave 1707. |
| 285M87 | REFOLINON | COMP | Caja de cartón con frasco de polietileno con 30 tabletas de 15 mg., para Venta al Público. |
| 83602 | RIFAERBA | CAPS | Caja de cartón con 12 y 1000 cápsulas de 300 mg., para Venta al Público y caja de cartón con 1000 cápsulas de 300 mg., para Sector Salud con el genérico RAFAMPICINA y clave 2409 todas en tiras de policel. |
| 68655 | SEPTUR | COMP | Caja de cartón con 30 tabletas de 500 mg., en sobres individuales de polifam, para Venta al Público y Sector Salud con el genérico METENAMINA y clave 2333, |
| 291M95 | SERMION | COEF | Caja de cartón con 30 tabletas eferverscentes de 30 mg en tiras de aluminio/aluminio, para Venta al Público y Exportación. |
| 81339 | SERMION | CAPS | Caja de cartón y frasco de vidrio ámbar con 15 y 30 cápsulas de 5 mg., para Venta al Público. |
| 81350 | SERMION | SOIN | Caja de cartón con 1 ampolleta con 4 mg de liofilizado y 1 ampolleta con 4 mg de disolvente para Venta al Público. |
| 82591 | SERMION | SOL | Caja de cartón y frasco de vidrio ámbar con 75 ml y frasco de vidrio ámbar y gotero con 15 ml de disolvente, para Venta al Público |
| 82592 | SERMION | GRAG | 20 grageas de 5, 10 y 30 mg, 12 grageas de 20 mg y 60 grageas de 10 mg, para Venta al Público y 25 grageas de 10 mg para Exportación, todas en caja de cartón y envase de burbuja. |
| 57449 | TETRERBA | SUSP | Caja de cartón con 1 frasco de 60 ml (125 mg/5 ml), para Venta al Público y Exportación. |
| 75483 | TROFODERMIN | CREM | Caja de cartón con 1 tubo de aluminio con 30 g y 60 g., para Venta al Público y Exportación. |
| 75482 | TROFODERMIN AEROSOL | SUSP | Caja de cartón con tubo de aluminio con 30 g, 60 y 80 g., para Venta al Público y Exportación. |
| 252M89 | TROFODERMIN S | CREM | Caja de cartón con 1 tubo de 30 g y 60 g., para Venta al Público y Exportación. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 244M91 | TROFODERMIN V | OVUL | Caja de cartón con 6 y 12 óvulos con 25 mg en tiras con sobres individuales de PVC, para Venta al Público y Exportación. |
| 179M92 | UNIDIPIN | COLP | Caja de cartón y frasco de polietileno etiquetado con 20, 50 y 100 comprimidos de liberación prolongada de 20 mg, 15 y 30 comprimidos de liberación prolongada de 50 mg y caja de cartón con 56 y 98 comprimidos de liberación prolongada con 20 mg, 14 y 28 comprimidos de liberación prolongada con 50 mg en envase de burbuja, todas para Venta al Público. |
| 52886 | VALEGIN V | COMP | Caja de cartón con 6 comprimidos vaginales de 250 mg., en sobres de celopolial para Venta al Público. |
| 036M91 | VINCASAR | SOIN | Caja de cartón con 1 frasco ámpula de vidrio con 1 mg, 2 mg y 5 mg., para Exportación y Venta al Público. Caja de cartón con 1 frasco ámpula de 1 mg. y ampolleta con diluyente de 10 ml, para Sector Salud con el genérico VINCRISTINA y clave 1768. |
| 0443M79 | XADREN | COMP | Caja de cartón con 20 tabletas de 500 mg en sobres individuales de celopoidal, para Venta al Público. |

Los contratos que actualmente se tengan celebrados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente Oficio-Circular.

Las entidades federativas deberán cumplir con lo señalado en este Oficio-Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Oficio-Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**CONVOCATORIA Extraordinaria al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que el próximo día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, elijan a quienes los representarán en las Juntas Especiales números 8 y 8 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con competencia en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y al Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “El Sindicato” y “El Instituto”, respectivamente, para que el próximo día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, elijan a quienes los representarán en las Juntas Especiales números 8 y 8 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con competencia en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 605, 648, 649, 651, 652, 653, 660 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se convoca en forma extraordinaria al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y al Instituto Mexicano del Seguro Social, sujetos a la competencia exclusiva señalada en el artículo 527 fracción II punto 1 del mismo ordenamiento legal, para que el próximo día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, elijan a quienes los representarán ante las Juntas Especiales números 8 y 8 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con competencia en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, según Acuerdo del suscrito publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para el periodo comprendido del primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil.

Las convenciones se celebrarán de conformidad con las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.-** Las Juntas Especiales de referencia conocerán y resolverán los conflictos obrero-patronales, relacionados con las actividades del Instituto en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 527 fracción II punto 1 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos 605 y 606 del citado ordenamiento legal.

Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por las Juntas Especiales números 8, 8 Bis, 9 y 9 Bis.

**SEGUNDA.-** Se elegirá un representante propietario y un suplente del Sindicato y del Instituto, para integrar cada una de las Juntas Especiales números 8 y 8 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**TERCERA.-** Las convenciones tendrán lugar el próximo día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete a las 10:00 y 10:30 horas, tratándose del Sindicato, y a las 11:30 y 12:00 horas por lo que toca al Instituto; para las Juntas Especiales números 8 y 8 Bis, respectivamente, en el local que ocupa el Auditorio "1o. de Mayo" de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sito en calle Doctor Andrade número 45, 2o. piso, colonia Doctores de esta ciudad.

**CUARTA.-** Participarán en la elección:

**1.** El Sindicato.

Serán considerados miembros del Sindicato los trabajadores registrados en el mismo, cuando:

**a)** Estén prestando sus servicios al Instituto, y

**b)** Hubiesen prestado servicios al Instituto, por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria.

**2.** El Instituto, como patrón de los trabajadores a su servicio.

**QUINTA.-** El Instituto y el Sindicato formularán los siguientes padrones por triplicado:

**1.** El Sindicato formulará el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos del artículo 652 fracción I inciso a), de la Ley Federal del Trabajo.

**2.** El Instituto formará el padrón de los trabajadores a su servicio.

**SEXTA.-** Los padrones relativos a las convenciones se presentarán en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a más tardar el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Los inspectores federales del trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los datos contenidos en los padrones, desahogando las diligencias que acuerde la citada Dirección General de Registro de Asociaciones.

**SEPTIMA.-** Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva del Sindicato y por el Instituto.

Las credenciales para acreditarse como delegados a las convenciones, se presentarán en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a más tardar el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Director General de Registro de Asociaciones certificará, con vista de los datos del Inspector Federal del Trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial.

**OCTAVA.-** En el funcionamiento de las convenciones se observarán las normas a que se refiere el artículo 660 de la Ley Federal del Trabajo. Si ningún Delegado del Sindicato y del Instituto concurre a las convenciones, o éstas no hacen la elección correspondiente de representantes el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se entenderá que los interesados delegan la facultad de designarlos en el Secretario del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.-** El día primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Secretario del Trabajo y Previsión Social tomará a los representantes electos la protesta legal a las 11:00 horas, en las oficinas destinadas a las Juntas Especiales números 8 y 8 Bis, sitas en Isabel La Católica número 182, esquina con Chimalpopoca, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

**DECIMA.-** Publíquese la presente Convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.

La presente Convocatoria tiene su fundamento en lo dispuesto por el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**.- Rúbrica.

# COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**RESOLUCION por la que se establecen los lineamientos para llevar a cabo el despeje de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, ubicadas dentro de los rangos de los 1850-**

**1990, 440-450 y 485-495 Mhz., así como 3.4-3.7 Ghz., para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESPEJE DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO UBICADAS DENTRO DE LOS RANGOS DE LOS 1850-1990, 440-450 y 485-495 Mhz., ASI COMO 3.4-3.7 Ghz., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 7, fracciones I y IX, 8 fracción I, 10 fracciones II y III, 11 fracciones I y II, 16, 23 fracciones I, III y IV, 50, quinto transitorio y décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; primero, segundo fracciones I, V y VIII, tercero y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “Comisión”); 37 Bis fracciones I, VIII, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 6 fracción I, 8, 9, 15 fracciones I y X, 17 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión, el Pleno de la Comisión, en el ámbito de sus facultades y en cumplimiento al acuerdo P/121197/0223 adoptado por dicho órgano en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1997, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Ley"), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría") deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y fomentar una sana competencia entre los prestadores de servicios con objeto de que los mismos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios;

Que de acuerdo al Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000, es necesario lograr una mayor cobertura y penetración del servicio telefónico para aumentar la productividad de la economía en su conjunto, brindar más oportunidades de desarrollo en el país, elevar la calidad y aumentar la diversidad de los servicios, con precios más accesibles, en beneficio de un mayor número de usuarios;

Que el 28 de enero de 1997 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el programa sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, cuyos procedimientos de licitación pública se llevarían a cabo durante el presente año, el cual comprende las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas dentro del rango de los 1850-1990, 440-450 y 485-495 Mhz., para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil;

Que conforme a la adición al programa antes indicado, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 1997, la Secretaría incluyó dentro del programa a que se ha hecho referencia, las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas dentro del rango de los 3.4-3.7 Ghz., para la prestación del servicio de telefonía local inalámbrica;

Que la introducción de las nuevas tecnologías encaminadas a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico cuyo uso, aprovechamiento y explotación será licitado, brindan las condiciones técnicas necesarias para la introducción eficiente de dichos servicios, con el objeto de promover una sana competencia entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizadas para prestar el servicio local, incluido el servicio de telefonía básica local, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad, en beneficio de los usuarios, así como para promover una adecuada cobertura social;

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario despejar dichas bandas cuando se causen interferencias perjudiciales en aquellas áreas en que se pretenda iniciar la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, y en consecuencia, lograr los objetivos de mayor cobertura y penetración del servicio telefónico en beneficio de los usuarios;

Que de conformidad con su Decreto de creación, el Reglamento Interior de la Secretaría y su Reglamento Interno, es atribución de la Comisión administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, llevar a cabo el monitoreo del mismo y determinar los procedimientos para corregir las interferencias que se detecten, así como expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que el 9 de junio y el 3 de septiembre de 1997, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, respectivamente, la convocatoria y las bases de licitación con modificaciones incluidas para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del

espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico antes indicadas;

Que de conformidad con el numeral 6.14 de las bases antes señaladas, la Comisión publicaría antes del inicio de la subasta simultánea ascendente respectiva, los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el despeje de las bandas objeto de la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, que actualmente sean utilizadas por permisionarios debidamente acreditados;

Que la Comisión, previo análisis de la información presentada por las personas que utilizan las bandas de frecuencias antes indicadas, tomando en consideración las características técnicas y los criterios económicos aplicables a los sistemas o enlaces que habrán de ser despejados, mediante acuerdo P/121197/0223 adoptado por dicho órgano en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1997, ha determinado, en el ámbito de sus facultades, los lineamientos necesarios para llevar a cabo el despeje de las mismas:

**RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESPEJE DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO UBICADAS DENTRO DE LOS RANGOS DE LOS 1850-1990, 440-450 y 485-495 Mhz., ASI COMO 3.4-3.7 Ghz., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL**

**PRIMERO.** Las personas físicas o morales, así como las dependencias o entidades de la administración pública federal, autorizadas para operar sistemas o enlaces de microondas ubicados en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, correspondientes a los 1850-1990, 440-450 y 485-495 Mhz., así como 3.4-3.7 Ghz., deberán despejar dichas bandas mediante el retiro de los sistemas o enlaces correspondientes, previa solicitud de algún concesionario del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil autorizado para operar en dichas bandas (en lo sucesivo “Concesionario de Acceso Inalámbrico”), de conformidad con los lineamientos establecidos en los resolutivos siguientes.

**SEGUNDO.** La Comisión entregará a los participantes de la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, un archivo en medio magnético, en donde se indica cada uno de los enlaces o sistemas que operan en las bandas de referencia, así como sus características técnicas, de acuerdo a la información proporcionada a esta Comisión, de conformidad con el último párrafo del programa de licitaciones publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 1997.

**TERCERO.** El despeje de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, materia de la presente Resolución, se llevará a cabo en el plazo que resulte técnicamente factible a juicio de la Comisión, tomando como base la fecha solicitada por el Concesionario de Acceso Inalámbrico para que se lleve a cabo el mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en el resolutivo siguiente.

**CUARTO.** El Concesionario de Acceso Inalámbrico que solicite el despeje de las bandas de frecuencias materia de la presente Resolución, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

**I.** La solicitud deberá ser presentada a la Comisión y establecerá como mínimo: a) las causas de interferencia que sustentan la solicitud; b) la fecha en que se solicita llevar a cabo el despeje, y c) el compromiso asumido por el Concesionario de Acceso Inalámbrico para iniciar la prestación de los servicios concesionados en la zona de interferencia del enlace o sistema de que se trate, dentro de un periodo de 180 días, contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo el despeje. En ningún caso la fecha indicada en el inciso b) anterior podrá ser menor a un periodo de seis meses, contado a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

**II.** La Comisión notificará la presentación de la solicitud de despeje y le acompañará copia de la misma al permisionario o asignatario correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**III.** El permisionario o asignatario podrá, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación respectiva, expresar las consideraciones de carácter técnico que a su juicio comprueben la inexistencia de las interferencias perjudiciales aludidas por el Concesionario de Acceso Inalámbrico o, en su caso, las posibles alternativas para evitar dicha interferencia.

**IV.** Previo análisis de la solicitud y de las consideraciones de orden técnico presentadas, respectivamente, por el Concesionario de Acceso Inalámbrico y por el permisionario o asignatario de que se trate, la Comisión resolverá sobre la procedencia de la solicitud de despeje, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contado a partir de la expiración del plazo señalado en el inciso III anterior, pudiendo proponer soluciones de ingeniería que eviten o pospongan las interferencias perjudiciales.

**V.** En caso de que la Comisión determine la procedencia del despeje solicitado, el asignatario o permisionario correspondiente deberá despejar las bandas de frecuencias respectivas, en la fecha establecida por la Comisión, de conformidad con el resolutivo tercero anterior.

**VI.** Previo al despeje correspondiente, el permisionario o asignatario que lo deba realizar tendrá derecho a recibir una contraprestación que será determinada con base en la fórmula que se indica a continuación:

**C= [R/D] * [D-TTD]**

En donde:

**C** es la contraprestación por el despeje de frecuencias mediante el retiro de un sistema o enlace en operación.

**R** es el valor de reposición de los equipos y los costos necesarios para llevar a cabo la instalación y puesta en operación de un sistema o enlace con capacidades equivalentes y funcionalidades similares a las del enlace o sistema que será sustituido o, en su caso, retirado.

**D** es 10 (diez) que son los años para depreciar los activos asociados al sistema o enlace de que se trate, para efectos de la presente Resolución.

**TTD** es el tiempo transcurrido en años desde la fecha de instalación del sistema o enlace a ser retirado y la fecha en que se lleve a cabo el despeje.

**VII.** Las partes involucradas deberán acordar el monto de la contraprestación correspondiente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contado a partir de la fecha en que sea notificado el acto a que se refiere la fracción III anterior.

**VIII.** De no llegar las partes a un acuerdo en el plazo antes indicado, deberán designar de común acuerdo, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contado a partir de la expiración del plazo indicado la fracción anterior, a un perito valuador aprobado por el Area General de Ingeniería y Tecnología y por el Area General de Planeación y Análisis Económico de esta Comisión, quien resolverá lo conducente antes de la fecha programada para el despeje.

**IX.** Si las partes no acuerdan la designación del perito valuador en el plazo correspondiente, la Comisión lo designará.

**QUINTO.** Previa evaluación de las solicitudes que, en su caso, formulen los asignatarios o permisionarios que despejen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico conforme al procedimiento establecido en la presente Resolución, la Comisión promoverá ante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, la conveniencia de otorgar nuevas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del rango de los 7 u 8 Ghz., para que se sustituyan los enlaces o sistemas retirados.

Al efecto, la Comisión atenderá en todo momento a los objetivos de cobertura y densidad telefónica establecidos en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000, así como a los objetivos de cobertura social establecidos en la Ley.

**SEXTO.** La Comisión, en el ámbito de su competencia, inspeccionará y vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

De conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, incluyendo los títulos de concesión, permisos y asignaciones correspondientes, en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la Comisión recomendará a la Secretaría la imposición de las sanciones que resulten procedentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO:** El archivo en medio magnético indicado en el resolutivo segundo de la presente Resolución, será puesto a disposición de los participantes de la licitación a que se ha hecho referencia. Para tal efecto, los representantes legales debidamente acreditados deberán concertar una cita en el Area General de Ingeniería y Tecnología de esta Comisión.

**TERCERO:** El retiro de los sistemas o enlaces que se encuentren operando dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, cuyo despeje constituye la materia de la presente Resolución, sin contar con el permiso o la asignación correspondiente, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de noviembre de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Carlos Casasús López Hermosa**.- Rúbrica.

**ACLARACION a la Modificación a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, publicadas el 3 de septiembre de 1997, publicada el 12 de noviembre de 1997.**

En la página 102, numeral Tercero, dice:

"Se modifica el numeral 4.7...",

Debe decir:

Se modifica el numeral 4.4.7...

# PODER JUDICIAL

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**ACLARACION del Acuerdo General Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal número 1/1997, que crea la Comisión Conjunta para garantizar y fortalecer la autonomía de los órganos e independencia de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, publicado el 10 de noviembre de 1997.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Consejo de la Judicatura Federal.

En la página 52, segunda columna, renglón 45, del **Diario Oficial de la Federación** de la fecha citada, dice:

"David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz"

Debe decir:

"David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz".

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 1997.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General número 26/1997 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las Visitas de Inspección Ordinarias, Extraordinarias o Especiales practicadas a los Tribunales de Circuito y a los Juzgados de Distrito, conforme a lo establecido por el Título Sexto, Capítulo II, Sección Cuarta, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativo a la Visitaduría Judicial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO GENERAL NUMERO 26/1997, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LAS VISITAS DE INSPECCION ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES PRACTICADAS A LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y A LOS JUZGADOS DE DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL TITULO SEXTO, CAPITULO II, SECCION CUARTA, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RELATIVO A LA VISITADURIA JUDICIAL.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que de los artículos 99 y 100, párrafos primero y séptimo de la Carta Magna, 68 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

**TERCERO.-** Que la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, consigna que el Consejo podrá investigar y determinar las responsabilidades y sancionar a los servidores públicos y empleados del propio Consejo, de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, en los términos y mediante los procedimientos establecidos en la ley, los reglamentos y acuerdos que el Consejo dicte en materia disciplinaria;

**CUARTO.-** Que para su adecuado funcionamiento, el Consejo de la Judicatura Federal contará, entre otros órganos auxiliares, con la Visitaduría Judicial, órgano competente para inspeccionar el

funcionamiento de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos;

**QUINTO.-** Que los visitadores tienen el carácter de representantes del Consejo y se les confieren las funciones que la ley y los acuerdos reglamentarios establecen;

**SEXTO.-** Que en las visitas ordinarias a los tribunales de circuito y juzgados de distrito, los visitadores tomando en cuenta las particularidades de cada órgano realizarán, además de lo que específicamente determine el Consejo de la Judicatura Federal, las actividades que precisa el artículo 101 de la ley invocada;

**SEPTIMO.-** Que de cada visita de inspección deberá levantarse acta circunstanciada, en la cual se hará constar el desarrollo de la misma, las quejas o denuncias presentadas en contra de los titulares y demás servidores del órgano de que se trate, las manifestaciones que respecto de la visita o del contenido del acta quisieran realizar los propios titulares o servidores del órgano, y la firma del juez o magistrado que corresponda y la del visitador. Un tanto del acta levantada por el visitador será entregada al titular del órgano visitado, y otra al Secretario Ejecutivo de Disciplina a fin de que determine lo que corresponda y, en caso de encontrar alguna causa probable de responsabilidad, dé vista al Consejo de la Judicatura Federal para que proceda en los términos previstos en esta ley;

**OCTAVO.-** Que las fracciones XXXI y XXXVIII del artículo 81 de la ley orgánica antes citada, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, el coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de circuito, juzgados de distrito y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Los visitadores realizarán visitas ordinarias, extraordinarias o especiales, para ratificación o cambios de adscripción, a los tribunales de circuito o juzgados de distrito en los términos aprobados por el Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.-** Los visitadores al finalizar la visita levantarán acta circunstanciada, en los términos del segundo párrafo, de la fracción VII, del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se abstendrán de agregar al acta exhortaciones, requerimientos, apercibimientos, felicitaciones o cualquier consideración subjetiva respecto de la inspección practicada.

**TERCERO.-** Tratándose de la celebración de visitas extraordinarias o de las especiales para efectos de cambios de adscripción o ratificación de magistrados de circuito y jueces de distrito, los visitadores, además de las actividades señaladas en la ley y las que específicamente determine el Consejo de la Judicatura Federal, o las que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de ratificación, desarrollarán las siguientes:

**a).** Verificarán el cumplimiento a las observaciones y prevenciones, emitidas por el Consejo en relación con la última visita, así como de las recomendaciones e indicaciones que el visitador haya realizado en la visita anterior;

**b).** Tomarán conocimiento de las quejas administrativas presentadas en contra del servidor público, por los litigantes, abogados postulantes o público en general; y

**c).** Recabarán las quejas y observaciones del personal jurisdiccional y administrativo, si las hubiere.

**CUARTO.-** De manera específica y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el visitador podrá recomendar, cuando advierta que en un proceso se venció el término para dictar sentencia, que ésta se pronuncie a la brevedad posible, así como indicar, en su caso, la corrección necesaria para que las suspensiones provisionales y definitivas no se prolonguen por más tiempo al señalado en la ley.

**QUINTO.-** Las actas de visita serán entregadas por el visitador al Secretario Ejecutivo de Disciplina, para que éste, de conformidad a las facultades que le corresponden, dé vista del resultado de la misma al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través de su Comisión de Disciplina. El Pleno, procederá en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y emitirá las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes o, en su caso, delegará expresamente esta facultad en la Comisión de Disciplina.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 26/1997, relativo a las Visitas de Inspección Ordinarias, Extraordinarias o Especiales practicadas a los Tribunales de Circuito y a los Juzgados de Distrito, conforme a lo establecido por el Título Sexto, Capítulo II, Sección Cuarta, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, relativo a la Visitaduría Judicial, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán**, **Alonso Galván Villagómez**, **María Concepción Elisa Martín de Zúñiga**, **Mario Melgar Adalid**, **Ricardo Méndez Silva**, **Alfonso Oñate Laborde** y **Luis Gilberto Vargas Chávez**.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General número 27/1997 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, a la fecha de inicio de funcionamiento del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y a la distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en materia administrativa del mencionado Circuito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO GENERAL NUMERO 27/1997, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, A LA FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y A LA DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL MENCIONADO CIRCUITO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que de los artículos 99 y 100, párrafos primero y séptimo de la Carta Magna, 68 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en vigor, se desprende que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 constitucional establece que la impartición de justicia debe ser expedita en los términos y plazos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** Que el artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que los acuerdos administrativos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno, y por la Comisión de Gobierno y Administración de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en la Ley Orgánica que se abrogó mediante decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, continuarán en vigor en lo que no se opongan a la ley actual, hasta que el Consejo de la Judicatura Federal o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno, respectivamente, dicten las normas administrativas que correspondan;

**QUINTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en vigor a partir del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, señala que al Consejo de la Judicatura Federal corresponde determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los circuitos en que se divide el territorio de la República, conforme a lo previsto en su artículo 81 fracción V;

**SEXTO.-** Que los artículos 39 y 81 fracción XXIV de la citada Ley Orgánica, otorgan facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias, tendientes a regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

**SEPTIMO.-** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, en sesión del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación, competencia y jurisdicción territorial de un nuevo tribunal colegiado en materia administrativa en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal;

**OCTAVO.-** Finalmente, en sesión de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el propio Pleno determinó que el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, iniciara sus funciones a partir del primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, aprobando de igual manera su denominación y la distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en materia administrativa del referido circuito.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y tendrá igual residencia y jurisdicción territorial a las de los tribunales colegiados que conocen de la misma materia y actualmente funcionan en el mencionado circuito.

**SEGUNDO.-** El Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito conocerá de los asuntos a que se refieren las fracciones I, inciso b), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, de acuerdo al artículo 38 de la citada ley.

**TERCERO.-** Se fija el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

**CUARTO.-** Los seis tribunales colegiados en materia administrativa del Primer Circuito que se encuentran en funciones, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tengan asignadas en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Desde la fecha señalada en el punto TERCERO precedente, la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

**SEXTO.-** A partir del primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, los nuevos asuntos que se reciban en la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito serán distribuidos entre los siete tribunales, conforme al sistema computarizado que se encuentra instalado en la misma, autorizándose la continuación de su uso.

Este sistema únicamente podrá ser cambiado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Cuando por causa de fuerza mayor no pueda hacerse uso del sistema computarizado citado, los titulares de los tribunales colegiados en materia administrativa del Primer Circuito deberán comunicar al Consejo de la Judicatura Federal, el motivo por el cual fue suspendido y las medidas pertinentes que al efecto se hayan tomado y que garanticen un reparto equitativo de los asuntos. La adopción de un sistema manual funcionará a partir de la última distribución computarizada. Una vez restablecido el sistema computarizado, deberán comunicarlo al propio Consejo.

**SEPTIMO.-** Se modifica el Acuerdo 1/1993 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, en el número 1, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.- ...**

**"I.- PRIMER CIRCUITO:**

**1.-** Cuatro tribunales colegiados en materia penal, siete tribunales colegiados en materia administrativa, nueve tribunales colegiados en materia civil, nueve tribunales colegiados en materia de trabajo y cuatro tribunales unitarios, con residencia en la Ciudad de México;..."

**OCTAVO.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se modifica el Acuerdo 1/1993 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad, en lo que se opongan a este Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 27/1997, relativo a la denominación, a la fecha de inicio de funcionamiento del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México,

Distrito Federal, y a la distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en materia administrativa del mencionado Circuito, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **José Vicente Aguinaco Alemán**, **Alonso Galván Villagómez**, **María Concepción Elisa Martín de Zúñiga**, **Mario Melgar Adalid**, **Ricardo Méndez Silva**, **Alfonso Oñate Laborde** y **Luis Gilberto Vargas Chávez**.- México, Distrito Federal, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

# BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $8.3800 M.N. (OCHO PESOS CON TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 13 de noviembre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
Tesorero
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

| | TASA BRUTA | | TASA BRUTA |
|---|---|---|---|
| I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO | | II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO | |
| A 60 días | | A 28 días | |
| Personas físicas | 15.80 | Personas físicas | 15.50 |
| Personas morales | 15.80 | Personas morales | 15.50 |
| A 90 días | | A 91 días | |
| Personas físicas | 15.37 | Personas físicas | 16.25 |
| Personas morales | 15.37 | Personas morales | 16.25 |
| A 180 días | | A 182 días | |
| Personas físicas | 15.32 | Personas físicas | 16.05 |
| Personas morales | 15.32 | Personas morales | 16.05 |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 13 de noviembre de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 13 de noviembre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 27 días, obtenida el día de hoy, fue de 23.5000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confia S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 13 de noviembre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

# AVISOS
# JUDICIALES Y GENERALES

**COMPAÑIA NACIONAL DE COMPUTACION, S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Activo circulante | | |
| Caja | $ | 457.00 |
| Total del activo circulante | $ | 457.00 |
| **Pasivo** | | |
| **Capital** | | |
| Capital social | $ | 1,000.00 |
| Utilidades por aplicar | $ | 802,450.00 |
| Pérdidas y ganancias en liquidación | ($ | 802,993.00) |
| Total del capital | $ | 457.00 |
| Total pasivo y capital | $ | 457.00 |

México, D.F., a 30 de septiembre de 1997.¶
Liquidador
**Jesús Díaz Alvarado**
Representante Legal
Rúbrica.

De acuerdo con el preinserto balance final de la liquidación de Compañía Nacional de Computación, S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de capital a los socios, las siguientes cantidades:

| | | |
|---|---|---|
| Juan Roberto Silva Jiménez | 500 accs | $ 228.50 |
| Jesús Díaz Alvarado | 500 accs | $ 228.50 |
| Total | 1,000 accs | $ 457.00 |

**(R.- 11646)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Secretaría de Educación Pública
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Fátima Lomas Lau.

Visto para resolver el expediente 107/95, relativo a la responsabilidad administrativa atribuida a Laura Alejandra Eternod Balzaretti, Alicia Villaseñor Balzaretti y Fátima Lomas Lau, con Registro Federal de Contribuyentes EEBL-531230, VIBA-571108-6C4, LOLF-560525, por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Directora General Administrativa, Asesora en Arquitectura y Directora de Servicios Generales, respectivamente, del Colegio de la Frontera Norte, entidad coordinada sectorialmente por la Secretaría de Educación Pública.

RESUELVE

**PRIMERO.-** Quedó debidamente acreditado que Laura Alejandra Eternod Balzaretti, Alicia Villaseñor Balzaretti y Fátima Lomas Lau, son responsables de las irregularidades que se les atribuyen infringiendo

con su conducta lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**SEGUNDO.-** Se impone a Laura Alejandra Eternod Balzaretti y Alicia Villaseñor Balzaretti, la destitución del puesto, cargo o comisión que actualmente estén ocupando, la cual se demandará por el superior jerárquico de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas; así como también se les imponen las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de ocho años tres meses, y económica por la cantidad de $263,907.40 (doscientos sesenta y tres mil novecientos siete pesos 40/100 M.N.), a Laura Alejandra Eternod Balzaretti; e inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de tres años siete meses, y económica por la cantidad de $118,327.46 (ciento dieciocho mil trescientos veintisiete pesos 46/100 M.N.), a Alicia Villaseñor Balzaretti y Fátima Lomas Lau, a cada una de ellas, mismas que deberán hacerse efectivas conforme a lo dispuesto en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.-** Envíese copia de la presente resolución al Contralor Interno de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que la notifique a las personas mencionadas en los resolutivos que anteceden, y la haga del conocimiento del Titular del Colegio de la Frontera Norte. Igualmente, notifíquese la misma a la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, para que haga efectivo el crédito fiscal constituido.

**CUARTO.-** Anótense las sanciones impuestas en la presente resolución en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de esta Secretaría, como lo dispone el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Samuel Alba Leyva, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de agosto de 1997.¶

El Director General de Asuntos Jurídicos
de la Secretaría de Educación Pública

**Lic. Luis Vega García**

Rúbrica.

**(R.- 11719)**

**QC DATA MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Activo circulante | |
| Clientes | 1'213,552.83 |
| Reserva para cuentas incobrables | (1'213,552.83) |
| Total del activo circulante | $ 0.00 |
| Total del activo | $ 0.00 |
| **Pasivo** | |
| Pasivo circulante | |
| Total del pasivo circulante | $ 0.00 |
| Total del pasivo | $ 0.00 |
| Capital contable | |
| Capital social | 50,000.00 |
| Resultados de ejercicios anteriores | (2'864,348.83) |
| Resultado del ejercicio | 2'814,348.83 |
| Total del capital contable | $ 0.00 |
| Total del pasivo más capital | $ 0.00 |

Zapopan, Jal., a 1 de octubre de 1997.¶

**Roberto Torres Madrigal**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 11720)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos

Mesa III
Expediente 598/97-III
EDICTO
Tercero perjudicado Silviano Avilés Torres.
Agréguese a sus autos el oficio de cuenta signado por el agente de la Policía Judicial Federal, por medio del cual desahoga el requerimiento de fecha dos de octubre del año en que se actúa, en los términos que aduce en el mismo, manifestando la imposibilidad de proporcionar el domicilio del tercero perjudicado Silviano Avilés Torres; en consecuencia, toda vez que se han agotado todos los medios para lograr la investigación del domicilio actual y preciso del mencionado tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, procédase a emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí o por su apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.
Comuníquese a la parte quejosa mediante notificación personal, para que en el término de tres días se presente a recoger dichos edictos, en caso de ser omisa, se le tendrá manifestando su no interés jurídico y procederá a sobreseer el presente juicio.
Notifíquese personalmente al quejoso.
Lo proveyó y firma, la licenciada María Silvia Ortega Aguilar de Ortega, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe.
Lic. M.S.O.A.-Lic. M.L.G.C.- Dos firmas ilegibles.- Doy fe.- Rúbricas.
México, D.F., a 13 de octubre de 1997.¶
La Secretaria de Acuerdos
**Lic. Ma. de Lourdes Gutiérrez Carbajal**
Rúbrica.
**(R.- 11730)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Regional de Recaudación Metropolitana
Administración Local de Recaudación Sur, D.F.
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control y Remate de Bienes Embargados
Av. San Lorenzo 252, Col. Bosques Residencial del Sur
R.F.C. FSJ-890119FC0
Crédito Z-138902
C.R.H. 011
CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Esta Administración, con fundamento en los artículos 41 apartados A fracción XI, E y F, número 64, y segundo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997; 7 y 8 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, vigente a partir del 1 de julio de 1997, en relación con el número 3 fracción VIII del artículo primero del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el órgano oficial el 18 de diciembre de 1996, comunica que a las 11:00 horas del día 28 de noviembre de 1997 se rematarán en el local que ocupa esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., sito en el domicilio anotado al margen superior derecho, los bienes que enseguida se indican, en lotes o piezas sueltas.
**Descripción: a)** Artículos relacionados con el ramo de restaurante: platos, básculas, cubetas, ollas, tazas, mesas, sillas, tarjas, refrigeradores, alacenas, cámara frigorífica, cajas de cerveza, cajas de refresco, estufas, etc., **b)** equipo de oficina: máquina de escribir, escritorios, copiadora, archiveros, no breake, computadora, fax, lockers, etc., **c)** diversos: ventiladores, planta de soldar, compresora, banca de jardín, televisores, etc., **d)** camioneta marca Chevrolet, modelo 1991, tipo pick-up, transmisión estandar, placas 310RB0, color blanca.
**Base de remate:** $92,250.50
El valor individual de los bienes a rematar se proporcionará en esta Administración.
Los bienes fueron embargados a: Fonda San José Mixcoac, S.A. de C.V.
Para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de: Fonda San José Mixcoac, S.A. de C.V.

Servirá de base para el remate la cantidad que se indica en cada bien, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos señalados en los numerales 179, 180, 181 y 182, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, que consisten en:

**a) I.** Solicitud para adquirir bienes, que deberá ser por escrito y contener los siguientes datos:

Personas físicas: **a)** nombre; **b)** nacionalidad; **c)** domicilio; **d)** Reg. Fed. Contrib.

Sociedades: **a)** nombre o razón social; **b)** fecha de constitución; **d)** Reg. Fed. Contrib.; **e)** domicilio social.

**II.** Cantidad que se ofrece.

**b)** Certificado de depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por la suma del 10% del valor fijado a los bienes a adquirir, para la obtención de este documento se deberá acudir a Nacional Financiera o a institución bancaria autorizada.

Ambos documentos se deberán depositar en el buzón del Módulo de Atención Fiscal de esta Administración, por lo menos un día antes del remate.

Los bienes a rematar se podrán ver en Calzada de Tlalpan número 2775, colonia El Reloj, Tlalpan, D.F., de 8:00 a 14:00 horas.

Lo que se publica en solicitud de postores.

México, D.F., a 3 de noviembre de 1997.¶

El Administrador

**Luis Enrique Marín Bañales**

Rúbrica.

**(R.- 11750)**

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excélsior de circulación nacional y hágase saber a Dulce María Ducoing Gamba, Fadrique Gamba Horn y José de Jesús Antuñano Ducoing, en su carácter de terceros perjudicados que en el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, bajo el número 1205/97, se registró demanda de amparo promovida por Pedro Saldívar Moreno, contra acto del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, consistente en sentencia de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, dictada en toca 492/97, con motivo de apelación interpuesta contra sentencia dictada por el Juez Quinto Civil de León, Guanajuato, en juicio ordinario civil 1329/96, promovido por Pedro Saldíar Moreno; cítese a Dulce María Ducoing Gamba, Fadrique Gamba Horn y José de Jesús Antuñano Ducoing, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a dicho Tribunal a defender sus derechos.

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 1997.¶

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

**Angélica María Veloz Durán**

Rúbrica.

**(R.- 11759)**

**DIRECTORIO LATINO, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Circulante | |
| Total activo | 0.00 |
| **Pasivo** | |
| A corto plazo | |
| Total pasivo | 0.00 |
| **Capital** | |
| Total capital | 0.00 |

El haber social que se repartirá a cada accionista será de $10.00 por acción.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 29 de octubre de 1997.

**Guillermo Reynaga Díaz**
Liquidador
Rúbrica.
**(R.- 11769)**

**LOUVERMEX, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997
**Activo**

| | |
|---|---|
| Circulante | |
| Caja | 2,480.21 |
| Contribuciones a favor | 71,658.20 |
| Suma del activo | 74,138.41 |
| Capital contable | |
| Capital social | 60,000.00 |
| Result. Ej. anteriores | 14,138.41 |
| Suma pasivo y capital | 74,138.41 |

México, D.F., a 30 de octubre de 1997.
**Benjamín Speckman Borg**
Liquidador
Rúbrica.
**(R.- 11799)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas, Zac.
EDICTO
Por ignorarse domicilio tercero perjudicada, María Teresa Tapia de Casas, por auto de ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito, se ventila Juicio de Amparo número 404/97-III, promovido por José Rafael Valenzuela Bañuelos, actos del Juez Primero del Ramo Civil del Estado y otra autoridad, previniéndola treinta días señale domicilio ciudad para oír notificaciones, apercibida no hacerlo así, notificaciones serán hechas por lista, notificándole audiencia constitucional tendrá lugar diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
Zacatecas, Zac., a 8 de octubre de 1997.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
**Lic. Rocío Carolina Téllez Guerrero**
Rúbrica.
**(R.- 11807)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala
Cuaderno de Amparo
Toca 4908/96
EDICTO
Emplazamiento.
En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora del toca de apelación número 4908/96, deducido del Juicio Controversia de Arrendamiento seguido por Saiz González viuda de Gutiérrez María Dolores, en contra de Tenis Mister, S.A. de C.V., e ignorándose el domicilio actual del segundo de los nombrados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código de Procedimientos Civiles, y en términos del proveído de fecha siete de octubre del año actual, se ordena emplazar por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del amparista, para que se presente ante el alto Tribunal a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los presentes edictos; quedando en la Secretaría de esta Sala las copias simples de la demanda interpuesta a su disposición.
México, D.F., a 24 de octubre de 1997.
La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Matilde Ramírez Hernández**
Rúbrica.
**(R.- 11809)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamps.
EDICTO
Joaquín Ramírez Ortega
Concepción Saucedo
Inocencio Gutiérrez Brizuela
Terceros perjudicados.
En el juicio de amparo radicado en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado con el número 136/97, promovido por Martha López viuda de García Sáenz, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otra autoridad, cuyo acto reclamado lo hace consistir, en la resolución dictada dentro de los autos del toca civil número 94/94, habiéndose señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en El Sol de Tampico y en el periódico Excélsior del Distrito Federal, por ser de los de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada.
Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y además deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de representante, las ulteriores notificaciones, así sean de carácter personal, le serán hechas por lista de acuerdos, haciéndole de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas cincuenta minutos del trece de noviembre del presente año, para la celebración de la audiencia constitucional.
Tampico, Tamps., a 23 de octubre de 1997.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas
**Lic. Dolores García Martínez**
Rúbrica.
**(R.- 11812)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO
Alejandro Stevenson Bradley, albacea testamentaria de la sucesión de bienes de Bertha María Bradley Manqueros viuda de Stevenson y Carlos Eduardo Stevenson Bradley.
En los autos del Juicio de Amparo número 570/997-1 promovido por el licenciado Mario Villarreal Rodríguez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral Aceros Nazas, S.A. de C.V., en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha primero de octubre del presente año se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada Alejandro Stevenson Bradley, albacea testamentaria de la sucesión de bienes de Bertha María Bradley Manqueros viuda de Stevenson y Carlos Eduardo Stevenson Bradley, por medio de edictos, y al efecto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se inserta una relación sucinta de la demanda de amparo que dio lugar a la formación del citado juicio. Parte quejosa. Licenciado Mario Villarreal Rodríguez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral Aceros Nazas, S.A. de C.V., autoridades responsables Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades con residencia en esta ciudad, actos reclamados: "De las autoridades señaladas como responsables ordenadoras, reclamo la orden para proceder a privar de la posesión material que tiene mi representada de la finca urbana ubicada en Aguila Nacional número 1691 Ote., de esta ciudad, con motivo de un juicio en el que Aceros Nazas, S.A. de C.V., es tercero extraño y que se identifica con el número de expediente 328/93 seguido en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, en Gómez Palacio, Durango, y del exhorto deducido del mismo expediente 64/997, tramitado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil en esta ciudad; en donde se

han proveído órdenes para poner en posesión material al albacea de la sucesión de Bertha María Bradley Manqueros viuda de Stevenson del local ya mencionado, que ocupa mi representada por más de 20 años, sin haber sido parte en dicho juicio. De las autoridades señaladas como ejecutoras, reclamo el pretender dar cumplimiento a las órdenes mediante las cuales buscan desposeer a mi representada del inmueble ubicado en Aguila Nacional número 1691 Ote., de esta ciudad, y el cual ocupa como arrendataria ajena al juicio de donde derivan los actos reclamados". Todo lo anterior se hace del conocimiento de la parte tercero perjudicada al principio nombrada a efecto de que se presente ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna a defender sus derechos dentro del término de treinta días, haciéndose de su conocimiento que obra señalada en autos para que tenga lugar la audiencia constitucional, las 10:30 horas del día 31 de diciembre de 1997.

Torreón, Coah., a 1 de octubre de 1997.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

**Lic. Roberto Rivera Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 11814)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Productora Nacional de Semillas

Oficio No. 08/470/CI/731/97

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Nephtalí Eduardo Ramírez Mendoza.

En el expediente administrativo número 13/97, instaurado por responsabilidades administrativas atribuidas a usted, esta Contraloría Interna en Productora Nacional de Semillas, dictó resolución administrativa en el procedimiento administrativo de responsabilidades, el 31 de octubre de 1997. Al respecto, toda vez que ha sido imposible localizarlo para alcanzar la notificación personal correspondiente, esta Contraloría Interna, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 313 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa; procede a notificarle por esta vía la resolución administrativa de referencia, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación.

**PRIMERO.-** Se declara que el ciudadano Nephtalí Eduardo Ramírez Mendoza, cuando se desempeñó como Encargado de la Cobranza de la Delegación Regional de Productora Nacional de Semillas en Cortazar, Gto., incurrió en irregularidades que se le imputan en los considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** Se impone al ciudadano Nephtalí Eduardo Ramírez Mendoza, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por un periodo de cinco años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro del Servicio Público, y sanción económica de $114,501.00 (ciento catorce mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá hacerse efectiva, conforme a lo dispuesto en el Considerando VI de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Comuníquese al ciudadano Director General de la Productora Nacional de Semillas para su conocimiento y fines legales conducentes.

**CUARTO.**- Envíese copia de la presente resolución al Director Técnico de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación, para que haga efectivo el crédito fiscal constituido.

**QUINTO.-** Comuníquese al ciudadano Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Notifíquese al ciudadano Nephtalí Eduardo Ramírez Mendoza, la presente resolución a fin de que surta sus efectos legales.

El presente edicto se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

El Contralor Interno en Productora Nacional de Semillas

**C.P. Jorge Vázquez Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 11883)**

**ROBBINS DE MEXICO, S.A.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION 31 DE AGOSTO DE 1997

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Circulante | $ | 0.00 |
| Total activo | $ | 0.00 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| A corto plazo | $ | 0.00 |
| Total pasivo | $ | 0.00 |
| **Capital** | | |
| Capital social | $ | 1,000.00 |
| Déficit | | (1,000.00) |
| Total capital | $ | 0.00 |

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1997.

**Catalina Tapie Alcaide**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 11914)**

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.

A los accionistas y al Consejo de Administración:

Hemos examinado los balances generales consolidados con los fideicomisos de la cartera reestructurada en Unidades de Inversión (Udis) de Banco Nacional de México, S.A. (el Banco), al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad para las instituciones de crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), las que en algunos aspectos difieren de los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. La Comisión Bancaria emitió nuevos criterios contables aplicables a partir de 1997, que principalmente modifican la valuación y clasificación de la cartera de créditos y de la cartera de inversiones, establecen la consolidación de subsidiarias financieras y auxiliares del crédito, y requieren el reconocimiento integral de impuestos diferidos y de los efectos de la inflación en la información financiera. Actualmente la administración del Banco está en proceso de determinar los efectos que tendrá este cambio sobre los resultados de operación y la situación financiera del Banco.

Como se menciona en la nota 15 a los estados financieros, y de conformidad con el convenio de capitalización con las autoridades financieras mexicanas, al 31 de diciembre de 1996 el Banco realizó una venta de créditos hipotecarios al Fondo Bancario de Protección al Ahorro por $12,300 millones a un valor neto de $8,000 millones. Por acuerdo del Consejo de Administración se aplicó la diferencia de $4,300 millones, disminuyendo las reservas de capital.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tal como se describen en la nota 2.

31 de enero de 1997.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P. Guillermo García-Naranjo A.**

Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de comisarios, hemos examinado el balance general consolidado con los fideicomisos de cartera reestructurada en Unidades de Inversión (Udis) de Banco Nacional de México, S.A., al 31 de diciembre de 1996, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado conforme a las disposiciones del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad para las instituciones de crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), las que en algunos aspectos difieren de los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. La Comisión Bancaria emitió nuevos criterios contables aplicables a partir de 1997, que principalmente modifican la valuación y clasificación de la cartera de créditos y de la cartera de inversiones, establecen la consolidación de subsidiarias financieras y auxiliares del crédito, y requieren el reconocimiento integral de impuestos diferidos y de los efectos de la inflación en la información financiera. Actualmente la administración del Banco está en proceso de determinar los efectos que tendrá este cambio sobre los resultados de operación y la situación financiera del Banco.

Como se menciona en la nota 15 a los estados financieros, y de conformidad con el convenio de capitalización con las autoridades financieras mexicanas, al 31 de diciembre de 1996 el Banco realizó una venta de créditos hipotecarios al Fondo Bancario de Protección al Ahorro por $12,300 millones, a un valor neto de $8,000 millones. Por acuerdo del Consejo de Administración se aplicó la diferencia de $4,300 millones, disminuyendo las reservas de capital.

Asimismo, deseamos hacer constar que hemos asistido, conjunta o indistintamente, a las juntas del Consejo de Administración que se efectuaron durante 1996 y hasta la fecha de este dictamen, a las cuales fuimos convocados oportunamente.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A., al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad para las instituciones de crédito en México, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tal como se describen en la nota 2.

Este dictamen lo emitimos en cumplimiento de las disposiciones del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Banco Nacional de México, S.A.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

**C.P. Eduardo Dosal de la Vega**
Comisario Propietario de la Serie "A"
Rúbrica.

**C.P. Guillermo García-Naranjo A.**
Comisario Propietario de la Serie "B"
Rúbrica.

**C.P. José Manuel Rincón Gallardo**
Comisario Suplente
Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANAMEX - ACCIVAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON LOS FIDEICOMISOS DE CARTERA REESTRUCTURADA EN UDI'S AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
**(cifras en pesos)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Activo** | | | |
| Caja | $ 2,143,440,951 | | |
| Depósitos en Banco de México | 416,820,225 | | |
| Bancos del país y del extranjero | 3,828,665,111 | | |
| Otras disponibilidades | 400,624,736 | 6,789,551,023 | |
| Valores gubernamentales | 11,145,338,073 | | |
| Acciones y aportaciones patrimoniales | 11,360,936,687 | | |
| Valores de renta fija | 12,364,650,264 | | |
| Incremento o decremento por valuación de títulos | 3,361,171,452 | | |
| | 38,232,096,476 | | |
| Valores de entidades extranjeras | 389,423,053 | 38,621,519,529 | |
| Descuentos | 702,432,401 | | |
| Préstamos quirografarios y prendarios | 46,298,584,643 | | |
| Préstamos con garantía de unidades industriales | 96,454,434 | | |
| Préstamos de habilitación o avío | 455,860,598 | | |
| Préstamos refaccionarios | 4,331,104,044 | | |
| Préstamos con garantía inmobiliaria | 11,470,018,129 | | |
| Cartera en arrendamiento financiero | 886,634,817 | | |
| Créditos reestructurados | 35,825,198,655 | | |
| Créditos al Gobierno Federal. Programa ADE y de beneficios adicionales | 2,286,948,429 | | |
| Préstamos al FOBAPROA por venta de cartera | 27,325,698,073 | 129,678,934,223 | |
| Futuros a recibir | 11,589,074,632 | | |
| Coberturas cambiarias a recibir | 54,127,927 | | |
| Deudores por reporto | 13,522,742,262 | | |
| Valores a recibir por reportos | 18,229,657,756 | 43,395,602,577 | |
| Amortizaciones y créditos vencidos | 10,623,645,288 | | |
| Deudores diversos (neto) | 922,920,481 | 11,546,565,769 | |
| Valores, muebles e inmuebles adjudicados (neto) | | 654,851,388 | |
| Otras inversiones (neto) | | 4,230,101,770 | |
| Mobiliario y equipo (neto) | | 1,084,119,157 | |
| Acciones de organizaciones auxiliares y empresas de servicios conexos (neto) | 45,986,503 | | |
| Incremento o decremento por valuación de acciones de organizaciones auxiliares y empresas de servicios complementarios o conexos a la banca | 141,667,884 | | |
| Acciones de inmobiliarias bancarias | 627,820,915 | | |
| Incremento o decremento por valuación de acciones de inmobiliarias bancarias | 3,231,870,301 | 4,047,345,603 | |
| Inmuebles destinados a oficinas (neto) | | 156,589,625 | |
| Cargos diferidos (neto) | | 2,923,909,397 | |
| Suma el activo | | $ 243,129,090,061 | |
| **Pasivo y capital** | | | |
| Depósitos a la vista | | $ 40,065,343,708 | |
| Depósitos de ahorro | | 38,153,663 | |
| Otras obligaciones a la vista | | 6,528,898,106 | 46,632,395,477 |
| Bonos bancarios en circulación (neto) | | 2,411,906,565 | |
| Depósitos a plazo | | 48,348,559,689 | |
| Préstamos de empresas y particulares (neto) | | 30,403,230,649 | |
| Aceptaciones bancarias en circulación (neto) | | 1,079,574,833 | |
| Mercado de dinero.-Reportos | | 272,306,735 | |
| Préstamos de organismos oficiales | | 1,945,326,547 | 84,460,905,018 |
| Bancos y corresponsales | | 685,121,881 | |
| Préstamos de bancos | | 25,670,555,778 | 26,355,677,659 |
| Futuros a entregar | | 11,520,545,793 | |
| Coberturas cambiarias a entregar | | 79,232,973 | |
| Acreedores por reporto | | 31,752,400,017 | |
| Valores a entregar por reporto | | 0 | 43,352,178,783 |
| Otros depósitos y obligaciones | | | 100,654,152 |
| Provisiones para obligaciones diversas | | | 2,166,341,353 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Provisiones para obligaciones laborales al retiro | | | 2,160,553,625 |
| Provisiones preventivas para riesgos crediticios | | | 12,931,674,997 |
| Créditos diferidos | | | 287,839,777 |
| Obligaciones subordinadas en circulación | | | 7,645,434,622 |
| Capital social ordinario | $ 4,700,000,000 | | |
| Menos: capital social ordinario no exhibido | 1,254,355,605 | 3,445,644,395 | |
| Reservas de capital y otras reservas | 4,772,023,162 | | |
| Utilidades por aplicar | 0 | 4,772,023,162 | |
| Superávit o déficit por valuación de acciones, bonos y otros valores | | 748,721,233 | |
| Superávit o déficit por valuación de acciones de empresas de servicios complementarios o conexos a la banca | | 96,389,531 | |
| Superávit por revaluación de activos fijos | | 1,120,048,146 | |
| Superávit o déficit por inversión en compañías subsidiarias | | 5,988,013,000 | |
| Utilidades no distribuidas o pérdidas no aplicadas de subsidiarias de ejercicios anteriores | | (587,396,304) | |
| Utilidad del ejercicio | | 938,608,000 | |
| Utilidades no distribuidas o pérdidas no aplicadas de subsidiarias del ejercicio | | 513,383,435 | |
| Menos: déficit por obligaciones laborales al retiro | | 0 | 17,035,434,598 |
| Suman el pasivo y el capital | | | $ 243,129,090,061 |
| Cuentas de orden | | | |
| Títulos descontados con nuestro endoso | | $ 4,039,641,235 | |
| Cartera de crédito reestructurada mediante su descuento en programas "Sireca" | | 651,728,003 | |
| Fideicomisos programa Udis | | 1,245,047,000 | |
| Avales otorgados | | 506,213,055 | |
| Aperturas de créditos irrevocables | | 3,644,840,845 | |
| Otras obligaciones contingentes | | 1,500,000,000 | 11,587,470,138 |
| Bienes en fideicomiso o mandato | | 163,973,794,987 | |
| Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros | $ 19,937,529,900 | | |
| Menos: | | | |
| Instrumentos a cargo del propio banco | 44,346,480 | 19,893,183,420 | |
| Inversiones de los fondos del sistema de ahorro para el retiro | | 18,592,922,803 | |
| Bienes en custodia o en administración | | 168,833,067,595 | 371,292,968,805 |
| Integración de la cartera crediticia | | 99,800,112,125 | |
| Provisiones para riesgos crediticios de aplicación gradual | | 0 | |
| Aumento por valuación de activos financieros | | 603,340,106 | |
| Aumento por valuación de pasivos | | 491,162,996 | |
| Otras cuentas de registro | | 661,794,021,390 | 762,688,636,617 |

El presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Crédito y a las disposiciones de carácter general dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 y 101 de la misma Ley, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas correspondientes del catálogo oficial, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día señalado por el Banco de México.

Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio que en el mismo se consignan, fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

De las inversiones en créditos, la cantidad de $ 8,689´970,445 representa activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la institución.

La utilidad que muestra el presente balance se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma. Dentro del rubro de mobiliario y equipo, la cantidad de $ 59,759 representa activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El saldo del rubro de provisiones preventivas para riesgos crediticios incluye la cantidad de $8,665´064,445 que cubre riesgos de la cartera vencida.

**Lic. Roberto del Cueto Legaspi**
Director General
Rúbrica.

**C.P. José Luis Avalos del Moral**
Director Contraloría
Rúbrica.

**C.P. Jesús Serrano Nava**
Director Auditoría Interna
Rúbrica.

**C.P. Carlos A. López Ramos**
Subdirector Contabilidad
Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANAMEX - ACCIVAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON LOS FIDEICOMISOS DE CARTERA REESTRUCTURADA EN UDI'S
DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
**(cifras a pesos)**

| | | |
|---|---|---|
| Intereses y rendimientos cobrados | | 39,490,543,213 |
| Dividendos | | 67,445,290 |
| Cambios | | 269,155,944 |
| Valorización de cuentas en Udis | | 0 |
| Comisiones y premios cobrados | | 3,953,111,054 |
| Utilidad por valorización de fideicomisos | | 18,814,440 |
| | | 43,799,069,940 |
| Menos: | | |
| Intereses pagados | 29,797,040,056 | |
| Comisiones y premios pagados | 444,729,260 | |
| Cambios (pérdida) | 0 | |
| Valorización de cuentas en Udis (pérdida) | 577,245,006 | 30,819,014,321 |
| Subtotal | | 12,980,055,619 |
| Menos: | | |
| Remuneraciones y prestaciones al personal | 3,252,780,002 | |
| Remuneraciones a consejeros y comisarios | 2,136,000 | |
| Otros honorarios | 151,135,494 | |
| Rentas | 459,010,763 | |
| Gastos de promoción | 207,488,624 | |
| Castigos, depreciaciones y amortizaciones | 427,196,258 | |
| Condonaciones, quitas y bonificaciones | 0 | |
| Impuestos diversos | 186,048,828 | |
| Conceptos no deducibles para el I.S.R. | 1,364,137,051 | |
| Otros gastos de operación y administración | 1,807,147,859 | |
| Aportaciones patrimoniales al FOBAPROA | 363,458,406 | |
| Afectaciones P/la constitución de provisiones globales para la cartera creditica | 7,278,663,305 | 15,499,202,590 |
| Utilidad (pérdida) de operación | | (2,519,146,971) |
| Otros productos, beneficios y recuperaciones | 4,567,526,793 | |
| Retiros de provisiones preventivas excedentes en fideicomisos Udis | 0 | |
| Bonificación en créditos para la vivienda tipo FOVI, programa ADE | 3,726,659 | |
| Menos: | | |
| Quebrantos diversos | 2,044,653,163 | 2,519,146,971 |
| Utilidad (pérdida) antes de I.S.R. y P.T.U. | | (0) |

| | | |
|---|---|---|
| Menos: | | |
| Impuesto Sobre la Renta a las personas morales | (938,608,000) | |
| Participación del personal en las utilidades | 0 | (938,608,000) |
| Utilidad (pérdida) del ejercicio antes de participación en resultados de subsidiarias | | 938,608,000 |
| Utilidades no distribuidas o pérdidas no aplicadas de subsidiarias | | 513,383,435 |

El presente estado de resultados se formuló conforme a las normas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria, con fundamento en los artículos 99 y 101 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas correspondientes del catálogo oficial.

**Lic. Roberto del Cueto Legaspi**
Director General
Rúbrica.

**C.P. José Luis Avalos del Moral**
Director Contraloría
Rúbrica.

**C.P. Jesús Serrano Nava**
Director Auditoría Interna
Rúbrica.

**C.P. Carlos A. López Ramos**
Subdirector Contabilidad
Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANAMEX - ACCIVAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO CON LOS FIDEICOMISOS DE CARTERA REESTRUCTURADA EN UDI'S
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
**(cifras en pesos)**

| | **Capital social ordinario** | | **Reservas de capital y otras reservas** | **Utilidades retenidas** | | **Acciones de empresas de servicios complementarios o conexos a la banca** | **Activos fijos** | **Inversión en compañías subsidiarias** | **Ut de ej** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Autorizado** | **No exhibido** | **Pagado** | | **Utilidades por aplicar** | **Acciones, bonos y otros valores** | | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995 | | | 200,000,000 | | (26,500,000) | 173,500,000 | | 8,358,181,652 | |
| Acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de febrero de 1996: | | | | | | | | | |
| Aplicación de la utilidad del ejercicio | | | | | | | | 1,946,140,878 | |
| Aumento de capital | | | 4,500,000,000 | | (2,322,500,000) | 2,177,500,000 | | (1,427,300,000 | |
| Acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria del 9 de septiembre de 1996: | | | | | | | | | |
| Fusión con Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Banamex Factoraje, S.A. de C.V. y Casa de Cambio Euromex, S.A. de C.V. | | | | | 1,094,644,395 | 1,094,644,395 | | 65,944,190 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Transferencia a reservas de capital | | | | 451,426,75( |
| Traspaso a superávit por aplicación de utilidades de subsidiarias | | | | |
| Aplicación de reservas de capital para incremento de las reservas preventivas | | | | (4,700,000,000 |
| Dividendos cobrados a empresas subsidiarias | | | | 77,629,69: |
| Actualización del superávit por revaluación | | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996 | 4,700,000,000 | (1,254,355,605) | 3,445,644,395 | 4,772,023,16: |

**Lic. Roberto del Cueto Legaspi**
Director General
Rúbrica.

**C.P. José Luis Avalos del Moral**
Director Contraloría
Rúbrica.

**C.P. Jesús Serrano Nava**
Director Auditoría Interna
Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**
GRUPO FINANCIERO BANAMEX - ACCIVAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO CON LOS FIDEICOMISOS DE CARTERA REESTRUCTURADA EN UDIS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

| | | |
|---|---|---|
| Fuentes de efectivo | | |
| Incremento (decremento) en la captación de depósitos: | | |
| A la vista | 11,791,813,861 | |
| De ahorro | (758,619) | |
| A plazo | 4,220,358,173 | |
| | 16,011,413,415 | |
| Decremento en la emisión de aceptaciones bancarias | (383,437,159) | |
| Incremento en bonos bancarios | 1,734,387,646 | |
| Menos, efecto cambiario | 518,792,000 | |
| Incremento (neto) en la captación | | 16,843,571,902 |
| Aumento de capital social y otras reservas de capital | | 2,362,215,335 |
| Decremento en préstamos de banco y en obligaciones subordinadas | (2,689,613,332) | |
| Menos, efecto cambiario | 876,658,000 | |
| | | (3,566,271,332) |
| Efectivo generado por la operación: | | |
| Utilidad neta | 1,451,991,435 | |
| Más cargos (menos créditos) a resultados que no requieren (generan) efectivo: | | |
| Castigos y provisiones de créditos e intereses | 7,278,663,305 | |
| Depreciación | 427,195,657 | |
| Quebrantos diversos | 558,160,714 | |
| Utilidad no aplicada de subsidiarias | (513,383,435) | |
| Otras reservas | 602 | |
| | | 9,202,628,278 |
| Otras fuentes de efectivo: | | |
| Incremento neto en otros pasivos de operación y créditos diferidos | | 1,171,599,628 |
| Total de fuentes de efectivo | | 26,013,743,811 |
| Aplicación de efectivo | | |
| Decremento en la cartera de créditos vigente por la operación | (5,869,136,549) | |
| Menos efecto cambiario | 1,041,725,000 | |
| Decremento neto en la cartera de créditos vigente | | (6,910,861,549) |
| Pago de dividendos | | 0 |
| Incremento neto en otros activos de operación y cargos diferidos | | 7,132,589,187 |
| Incremento en pagaré Fobaproa | | 13,037,062,583 |
| Incremento en: | | |
| Depósitos en Banco de México y valores gubernamentales y de renta fija | 9,681,273,231 | |
| Caja, bancos y otras disponibilidades | 3,073,680,359 | |

| | |
|---|---|
| | 12,754,953,590 |
| Total de aplicaciones de efectivo | 26,013,743,811 |

**Lic. Roberto del Cueto Legaspi**
Director General
Rúbrica.
**C.P. Jesús Serrano Nava**
Director Auditoría Interna
Rúbrica.
**C.P. José Luis Avalos del Moral**
Director Contraloría
Rúbrica.
**C.P. Carlos A. López Ramos**
Subdirector Contabilidad
Rúbrica.
**(R.- 11915)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B-1
Expediente 98/96
Oficio 1533
EDICTO
El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 98/96, dictó el veintidós de noviembre del año próximo pasado, resolución declarando en estado de suspensión de pagos a Arrendamientos Calificados, S.A. de C.V., previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos; fue designado como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Alvaro Obregón.
Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos, en el término antes señalado, que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo.
Para su debida publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de esta capital.
México, D.F., a 22 de octubre de 1997.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
**Lic. Eduardo Herrera Rosas**
Rúbrica.
**(R.- 11916)**

**AVISO NOTARIAL**
CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA, titular de la Notaría número setenta y dos del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles.
Que por escritura número sesenta y seis mil ciento veintiocho, de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, la señora Emilia Mendoza Amezcua aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Pierre Philippe Rougon Astier, quien también acostumbraba usar el nombre de Pedro Rougon Astier, manifestando que formulará el inventario de dicha sucesión.
México, D.F., a 31 de octubre de 1997.
**Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea**
Titular de la Notaría No. 72 del D.F.
Rúbrica.
**(R.- 11933)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO
Compañía Nacional de Blancos Premier, S.A. de C.V., y Commag, S.A.

En cumplimiento al auto de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictado por el Juez de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dentro del juicio de amparo número 1468/97, promovido por José Rodolfo Navarro Jiménez en representación de Multibanco Mercantil Probursa, S.A., actualmente Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV Probursa, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, se les hace saber que fueron señaladas como terceras perjudicadas dentro del juicio indicado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar a juicio para que si así conviene a sus intereses se apersonen al mismo, debiendo presentarse en este Juzgado de Distrito, sito en la calle de Instituto Literario Poniente número doscientos doce, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que la audiencia constitucional fue fijada para las once horas con treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
**Lic. Ma. Isabel Morales González**
Rúbrica.
**(R.- 11934)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Saltillo, Coah.
EDICTO

Elvia Esther Ramos Marín, por su propio derecho y como representante legal de la empresa Distribuidora Exito, S.A. de C.V.
Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 316/997, promovido por Gerardo Espinoza Marroquín, contra actos de la ciudadana Magistrada Interina del Primer Tribunal Unitario de Distrito en el Estado, residente en esta ciudad, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días, contado a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente la represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aun las personales, le serán hechas por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Saltillo, Coah., a 1 de septiembre de 1997.
El Secretario
**Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla**
Rúbrica.
**(R.- 11940)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
Secretaría B
Expediente 128/97
EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial promovido por Armendáriz López Reyna, se ordenó la publicación del presente edicto, para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del lote de terreno ubicado en calle Mar de Japón número

8, en la colonia Popotla (antes Tacuba), Delegación Miguel Hidalgo. Con una superficie total de 300.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 30.00 metros con lote 7, hoy número oficial 6.
AL SUR: En 30.00 metros con lote 9, hoy número oficial 10.
AL ORIENTE: En 10.00 metros con lote 15, con General Mariano Escobedo, número oficial 74.
AL PONIENTE: En 10.00 metros con calle Mar de Japón.

México, D.F., a 7 de octubre de 1997.
La C. Secretaria de Acuerdos
**Lic. María Teresa Oropeza Castillo**
Rúbrica.
**(R.- 11951)**

**TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(TRIBADE) 1993

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo comprendido entre el 4 de noviembre y el 3 de diciembre de 1997, será de 20.44% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

El valor ajustado al 4 de noviembre de 1997, será de $223.469311 por título.

México, D.F., a 31 de octubre de 1997.
Representante Común de los Obligacionistas
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.
**(R.- 11956)**

**C/R MEXICANA, S.A. DE C.V.**
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA
(CRMEX) 1997

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones indicadas al rubro, por el periodo comprendido entre el 7 de noviembre y el 5 de diciembre de 1997, será de 27.16% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que los intereses correspondientes al décimo periodo, que se pagarán en base a la tasa de interés bruto de 20.97%, se liquidarán a partir del 7 de noviembre de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, contra entrega del cupón número 10.

México, D.F., a 4 de noviembre de 1997.
Representante Común de los Obligacionistas
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.
**(R.- 11957)**

**GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.**
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA QUIROGRAFARIA
(LAFI) P97 Y (LAFI P97-2)

En cumplimiento a lo establecido en los títulos que amparan las emisiones correspondientes, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Quirografaria de Grupo Lafi, S.A. de C.V. (LAFI P97) y (LAFI P97-2), por el periodo comprendido entre el 7 de noviembre y el 5 de diciembre de 1997, será de 27.16% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 7 de noviembre de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses que equivalen a $420,972.22 contra la entrega del cupón número 5 para (LAFI P97), y $252,583.33 contra la entrega del cupón número 2 para (LAFI P97-2).

México, D.F., a 4 de noviembre de 1997.
Representante Común de los Tenedores
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.
**(R.- 11958)**

**OLIMEX, S.A. DE C.V.**
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO
(OLIMEX P 96)
En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión de referencia, hacemos de su conocimiento que:
La tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo por el periodo comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 1997, será de 20.67% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.
El monto de intereses devengados, correspondientes al periodo comprendido entre el 30 de septiembre y el 31 de octubre de 1997, será de $1'999,014.98, mismos que serán capitalizados en su totalidad.
El valor nominal ajustado al 31 de octubre de 1997, será de $113.259872 por título.
México, D.F., a 3 de noviembre de 1997.
Representante Común de los Tenedores
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.
**(R.- 11959)**

**OLIMEX, S.A. DE C.V.**
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO
(OLIMEX P 97)
En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:
La tasa de interés bruto que devengarán los pagarés, por el periodo comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 1997, será de 20.67% sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.
El monto de intereses a pagar, correspondientes al periodo comprendido entre el 30 de septiembre y el 31 de octubre de 1997, será de $1'488,063.51.
Adicionalmente, el importe a pagar por dicho periodo asciende a $1'600,000.00.
El valor nominal ajustado al 31 de octubre de 1997, será de $96.569284 por título.
De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 31 de octubre de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses contra la entrega del cupón número 2, así como el importe a pagar.
México, D.F., a 28 de octubre de 1997.
Representante Común de los Tenedores
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.
**(R.- 11960)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA
(BANOBRA 97-1)
En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 97-1), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el décimo periodo del 6 de noviembre al 4 de diciembre de 1997, será de 24.1600% sobre el valor nominal de los mismos.
Asimismo, a partir del 6 de noviembre de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de $27'953,333.33 sobre el valor nominal de $2,000'000,000.00 a razón de una tasa anual de 17.9700%, correspondientes al noveno periodo de 28 días.

México, D.F., a 4 de noviembre de 1997.
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.
**(R.- 11961)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA
(BANOBRA 96-1)
En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 96-1), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el vigésimo tercer periodo, del 6 de noviembre al 4 de diciembre de 1997, será de 23.4500% sobre el valor nominal de los mismos.
Asimismo, a partir del 6 de noviembre de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de $7'079,722.22 sobre el valor nominal de $500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 18.2050%, correspondientes al vigésimo segundo periodo de 28 días.
México, D.F., a 4 de noviembre de 1997.
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.
**(R.- 11962)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
(BANOBRA 93-4)
En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-4), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el quincuagésimo cuarto periodo, del 6 de noviembre al 4 de diciembre de 1997, será de 22.6044% sobre el valor nominal de los mismos.
Asimismo, a partir del 6 de noviembre de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de $7'290,538.89 sobre el valor nominal de $500'000,000.00 a razón de una tasa anual de 18.7471%, correspondientes al quincuagésimo tercer periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 53.
México, D.F., a 4 de noviembre de 1997.
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.
**(R.- 11963)**

**MEUSNIER, S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 1997

| | |
|---|---|
| **Activo** | $ 0.00 |
| **Pasivo** | $ 0.00 |
| **Capital** | $ 0.00 |

El presente estado de situación financiera que se publica es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 31 de julio de 1997.
**Pablo Alonso Almaraz**
Liquidador
Rúbrica.
**(R.- 11964)**

**Estados Unidos Mexicanos**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Regional de Recaudación Metropolitana
Administración Local de Recaudación Sur, D.F.
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control y Remate de Bienes Embargados
R2450600290A, R24506002924A
Av. San Lorenzo 252, Col. Bosque Resid. del Sur
R.F.C. LUZ-8202095Q8
Créditos Nos.: Z-79119, Z-84681, Z-89155
C.R.H. 017
CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA
Esta Administración, con fundamento en los artículos 41, apartados A fracción XI, E y F, número 64 y segundo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997, y 7 y 8 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, vigente a partir del 1 de julio de 1997, en relación con el número 3 fracción VIII del artículo primero del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el organo oficial el 18 de diciembre de 1996, comunica que a las 11:00 horas del día 28 de noviembre de 1997 se rematarán en el local que ocupa esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., sita en el domicilio anotado al margen superior derecho, los bienes que enseguida se indican; en lotes o piezas sueltas:
Descripción: Equipo de oficina que comprende computadoras, escritorios, archiveros y varios.
Base de remate: $27,436.00 y $33,712.00.
(El valor individual de los bienes a rematar se proporcionará en el Módulo de Atención Fiscal de esta Administración).
Los bienes fueron embargados a: Luzmex, S.A. de C.V.
Para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de: Luzmex, S.A. de C.V.
Servirá de base para el remate la cantidad que se indica en cada bien y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos señalados en los numerales 179, 180, 181 y 182, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, que consisten en:
**a) I.** Solicitud para adquirir bienes, que deberá ser por escrito y contener los siguientes datos:
Personas físicas: **a**) Nombre **b)** Nacionalidad **c**) Domicilio **d**) Reg. Fed. Contrib.
Sociedades a: **a)** Nombre o razón social **b)** Fecha de constitución **d**) Reg. Fed. Contrib. **e)** Domicilio social.
**II.** Cantidad que se ofrece:
**b)** Certificado de depósito a favor de la Tesorería de la Federación por la suma del 10% del valor fijado a los bienes a adquirir, para la obtención de este documento se deberá acudir a Nacional Financiera o a institución bancaria autorizada.
Ambos documentos se deberán depositar en el buzón del Módulo de Atención Fiscal de este Administración, por lo menos un día antes del remate.
Los bienes a rematar se podrán ver en Calzada de Tlalpan número 2775, colonia El Reloj, Coyoacán, Cd., de las 8:00 a las 14:00 horas.
Lo que se publica en solicitud de postores.
México, D.F., a 13 de noviembre de 1997.
El Administrador
**Luis Enrique Marín Bañales**
Rúbrica.
**(R.- 11966)**

**FLAMINGO LINE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Flamingo Line de México, S.A. de C.V., en los términos del artículo noveno fracción IV de la escritura constitutiva, y el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para celebrar una Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 28 de noviembre de 1997 a las 9:00 horas, en su domicilio social, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA
**1.** Informe del administrador general, correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

**2.** Presentación, aprobación o modificación del balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 1997.

**3.** Asuntos generales.

El informe del administrador, así como los estados financieros de la sociedad, están a disposición de los señores accionistas en el domicilio social ubicado en cerrada de San Francisco número 6, 1er. piso, colonia Del Valle, de esta ciudad.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido, mediante carta poder.

México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.

**Lic. Ana Cecilia Fernández Turueño Orozco**

Administradora General

Rúbrica.

**(R.- 11970)**

**COMERCIAL CARSO, S.A. DE C.V.**

CORPORACION DE EMPRESAS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

**I.** En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Comercial Carso, S.A. de C.V. (antes Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S.A. de C.V.) y de Corporación de Empresas Comerciales, S.A. de C.V., celebradas el 13 y el 17 de octubre de 1997, respectivamente, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

**II.** En las asambleas generales extraordinarias de accionistas mencionadas, las sociedades acordaron que la fusión se llevaría a cabo de un modo general en los siguientes términos y condiciones:

**a)** Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la fusionante, en este acto acuerda asumir todas las obligaciones de la fusionada bajo, y sujetarse a los términos del Contrato de Compraventa de Acciones (Share Purchase Agreement), de fecha 2 de abril de 1997, celebrado entre Sears Roebuck & Co., Sears México Holding Corp. y Grupo Carso, S.A. de C.V.

**b)** La fusión surtirá plenos efectos entre Comercial Carso, S.A. de C.V., y Corporación de Empresas Comerciales, S.A. de C.V., a partir del 17 de octubre de 1997, y frente a terceros a partir de la fecha en que queden inscritos los respectivos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**c)** Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso b) anterior, Comercial Carso, S.A. de C.V., acordó y se obligó expresamente al pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que desearen hacer efectivos anticipadamente los adeudos a su favor.

**d)** Como consecuencia de la fusión, la parte mínima fija del capital social de Comercial Carso, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de $48'125,918.30 M.N., para que la parte mínima fija del capital social quede en la suma de $49'041,041.96 M.N.; para representar dicho aumento se emitieron 74'000,000 acciones, ordinarias, nominativas, sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal, totalmente pagadas, serie "A", clase I, que serán entregadas a los accionistas de Corporación de Empresas Comerciales, S.A. de C.V., a cambio de sus acciones, a razón de 1'480,000 acciones de Comercial Carso, S.A. de C.V., por cada acción de Corporación de Empresas Comerciales, S.A. de C.V., de que eran propietarios.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de Comercial Carso, S.A. de C.V., y de Corporación de Empresas Comerciales, S.A. de C.V., al 31 de agosto de 1997.

México, D.F., a 17 de octubre de 1997.

**Lic. Alejandro Escoto Cano**

Delegado Especial de las Asambleas

Generales Extraordinarias de Accionistas

Rúbrica.

**COMERCIAL CARSO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA 31 DE AGOSTO DE 1997

**Activo**

Circulante

| | | |
|---|---|---|
| Caja | 5,534.68 | |
| Bancos | 182,887.97 | |
| Inversión en valores | 6,905,493.71 | |
| Actlzn. Inv. en valores | 32,409,295.57 | |
| Clientes Sist. Financ. | 0.00 | |
| Deudores diversos | 1,013,543.96 | |
| Doctos. por cobrar | 0.00 | |
| I.V.A. por acreditar | 4,054,805.81 | |
| Anticipos de I.S.R. | 2,442,181.76 | |
| Imptos. Ret. por acreditar | 284,076.72 | |
| Imp. y Der. por recuperar | 1,629,070.00 | |
| Actlzn. Dinbur 2B | 31,897.80 | |
| Impac. por acreditar | 19,493.00 | |
| Anticipos proveedores | 0.00 | |
| Clientes Sist. no Financ. | 1,891,830.24 | |
| Suma del circulante | | 50,870,111.22 |
| Inversiones permanentes | | |
| Inver. en Subsid. y Asocs. | 268,116,665.00 | |
| Actlzn. por Inv. Subs. y Asocs. | 0.00 | |
| Partn. en Subs. y asociadas | 424,699,112.00 | |
| | | 692,815,777.00 |
| Fijo | | |
| Terrenos | 196,506.67 | |
| Terrenos actualizados | 184,878,067.42 | |
| Obras en proceso | 32,305,664.40 | |
| Actlzn. obras en proceso | 402,671.00 | |
| Edif. Const. e instalación | 16,021,088.28 | |
| Dep. Acum. Ed. Const. e Inst. | -2,690,286.81 | |
| Edificios actualizados | 118,974,942.00 | |
| Dep. Acum. edificios Actlz. | -50,943,499.57 | |
| Equipo de transporte | 20,869.57 | |
| Dep. Acum. Eq. de transporte | -2,173.90 | |
| Eq. de transporte Actualiz. | 986.00 | |
| Depn. Acum. Eq. Transp. Actlz. | -408.00 | |
| Maquinaria y equipo | 0.01 | |
| Dep. Acum. Maq. y equipo | 0.00 | |
| Maq. y equipo actualizado | 0.00 | |
| Dep. Acum. Maq. y Eq. Actlz. | 0.00 | |
| Mobiliario y equipo Ofna. | 70,456.00 | |
| Depn. Acum. Mob. y Eq. Ofna. | -12,817.06 | |
| Mob. y Eq. Ofna. Actlzdo. | 46,141.00 | |
| Dep. Acum. Mob. y Eq. Ofna. Ac. | -13,619.00 | |
| Equipo de cómputo | 458,698.18 | |
| Depn. Acum. Eq. de cómputo | -195,734.84 | |
| Equipo de cómputo Actlz. | 223,325.50 | |
| Depn. Acum. Eq. Comp. Act. | -127,540.00 | |
| Muebles y enseres | 384,664.91 | |
| Dep. Acum. Mueb. y enseres | -53,456.75 | |
| Mueb. y enseres Actlz. | 113,683.00 | |
| Depn. Acum. Mueb. Ens. Actlz. | -19,468.00 | |
| Suma del fijo | | 300,038,760.01 |
| Activo diferido | | |
| Gastos por amortizar | 25,007.50 | |
| Actlz. Gtos. por amortizar | 508.00 | |
| | | 25,515.50 |
| **Pasivo** | | |
| Circulante | | |
| Dividendos por pagar | 298,654.03 | |
| Acreedores diversos | 430,298.30 | |
| Imp. y derechos por pagar | 506,425.24 | |

| | | |
|---|---|---|
| Depósitos por arrendamiento | 870,712.79 | |
| I.S.R. diferido por pagar | 13,996,236.24 | |
| Impto. S/renta por pagar | 0.00 | |
| Préstamos recibidos | 274,800,000.00 | |
| Fondo de ahorro (Empl.) | 0.00 | |
| Depósito por Vta. Casas Lor. | 2,796,203.32 | |
| Ant. por Vta. de terrenos | 117,854.70 | |
| Anticipos por Vta. Act. fijo | 0.00 | |
| Suma del circulante | | 293,816,384.6 |
| Fijo | | |
| Int. devengados por pagar | 763,041.11 | |
| Prov. Rtas. y Ctas. Incob. | 203,387.43 | |
| | | 966,428.5 |
| Pasivo diferido | | |
| Anticipos clientes | 0.00 | |
| Depósitos en garantía | 1,614,347.82 | |
| | | 1,614,347.8 |
| Capital contable | | |
| Capital social fijo | 915,000.00 | |
| Capital social variable | 4,260,000.00 | |
| Actlzn. capital social | 435,070,850.00 | |
| Reserva legal | 626,812.99 | |
| Actlzn. reserva legal | 0.00 | |
| Prima por Suscrip. de Accs. | 3,402,656.20 | |
| Actlz. prima Suscrip. por Acc. | 60,533,502.80 | |
| Result. Ejerc. anteriores | 245,021,627.79 | |
| Result. Ejerc. Ant. Actlzdos. | 265,377,686.14 | |
| Actualización de valores | 0.00 | |
| Actlzn. capital contable | 0.00 | |
| Exceso (Insuf.) Actlzn. Cap. | -430,736,549.24 | |
| Part. Exc. (Insuf.) Actlzn. Cap. | 332,132,818.00 | |
| Part. Exc. Val. Cont. Com. Acc. | 0.00 | |
| Retanm. Dist. en dividendo | 0.00 | |
| Result. ejercicio en curso | -169,251,401.93 | |
| Suma del capital contable | | 747,353,002.7 |

CORPORACION DE EMPRESAS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
31 DE AGOSTO DE 1997

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Circulante | | |
| Bancos | 15,158.40 | |
| Inv. en valores | 323,141.33 | |
| Actlz. Inv. en valores | 0.00 | |
| Deudores diversos | 0.00 | |
| I.V.A. por acreditar | 183,917.32 | |
| Actlzn. dinbur 2B | 0.00 | |
| Intereses. Dev. por cobrar | 0.00 | |
| Imptos. Ret. por acreditar | 5,569.54 | |
| Total circulante | | 527,786.59 |
| Inversiones permanentes | | |
| Inv. en Subs. y Asoc. | 1,146,567,025.54 | |
| Actlzn. Inv. Subs. y Asoc. | 0.00 | |
| Participación Asoc. y Sub. | 1,090,728,674.00 | |
| Total inversiones Perman. | | 2,237,295,699.54 |
| **Pasivo** | | |
| Circulante | | |
| Int. Dev. por pagar | 1,362,444.66 | |
| Imptos. y Der. por pagar | 168,703.36 | |
| I.S.R. por pagar | 6,775,134.76 | |
| Préstamos recibidos | 1,163,743,263.94 | |

| | | |
|---|---|---|
| Int. Dev. por pagar (Prov.) | 1,209,864.88 | |
| Total circulante | | 1,173,259,411.6 |
| Otros pasivos | | |
| Exc. Val. Cont. Comp. Accs. CI | 954,137,667.00 | |
| | | 954,137,667.0 |
| Capital social | | |
| Capital social fijo | 50,000.00 | |
| Actlzn. capital social | 1,804.00 | |
| Actlzn. de valores | 0.00 | |
| Exceso (Insuf.) Actlzn. Capit. | -37,493,242.00 | |
| Part. Exc. (Insuf.) Actz. Cap. | 20,981,680.00 | |
| Result. Ejer. en curso | 126,886,165.53 | |
| Total capital contable | | 110,426,407.5 |

**(R.-11971)**

SERVICIOS PORTUARIOS DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 1997
**cifras monetarias en pesos**

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Circulante | | |
| Bancos | $ | 2'253,798 |
| Total de activo | $ | 2'253,798 |
| Pasivo y capital contable | | |
| Total del pasivo | $ | 0 |
| Capital contable | | |
| Capital social | | 104'078,653 |
| Reembolso parcial neto de haber social | | (83'267,161) |
| Resultados acumulados y | | |
| otras cuentas de capital | | (18'557,694) |
| Total capital contable | | 2'253,798 |
| Total de pasivo y capital contable | | 2'253,798 |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el preinserto balance final de liquidación. El haber social se distribuirá a razón de $6.89 por acción, y estará a la disposición de los accionistas durante dos meses, en los términos del artículo 249 del Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 6 de noviembre de 1997.
Servicios Portuarios de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
**C.P. José Raúl Díaz Osuna**
Liquidador
Rúbrica.
**(R.- 11972)**

EL SURTIDOR DE OBSERVATORIO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO VINCULADOS AL
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CON GARANTIA FIDUCIARIA
(SURTIDO P95)
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo vinculado al Indice Nacional de Precios al Cosumidor con Garantía Fiduciaria emitido por la empresa El Surtidor de Observatorio, S.A. de C.V. (SURTIDO P95), y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 26 de noviembre del presente a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Observatorio número 260, colonia Daniel Garza, Tacubaya, código postal 11830, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:
ORDEN DEL DIA
**I.** Informe del representante común respecto al estado que guarda la emisión, y la garantía de la misma.
**II.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto al cambio de la fórmula para el cálculo de intereses.
**III.** Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

**IV.** Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 13 de noviembre de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

**Lic. Alejandro Santillán Zamora**

Rúbrica.

**(R.- 11986)**

**IMPULSORA CACTUS, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Activo circulante | | |
| Impuestos anticipados | 9,459.14 | |
| I.V.A. a favor | 15,079.71 | |
| Total activo circulante | | 24,536.85 |
| Total de activo | | 24,536.85 |
| **Capital contable** | | |
| Capital social | 234,279.27 | |
| Resultado de Ejerc. anterior | -209,740.42 | |
| Total de capital | | 24,536.85 |
| Total de capital | | 24,536.85 |

México, D.F., a 21 de septiembre de 1997.

**Lic. Elías Gindi Hanono**

Liquidador de la Sociedad

Rúbrica.

**(R.-11996)**

AVISO

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 1/8 | de plana | $ 609.00 |
| 2/8 | de plana | $1,218.00 |
| 3/8 | de plana | $1,827.00 |
| 4/8 | de plana | $2,436.00 |
| 6/8 | de plana | $3,654.00 |
| 8/8 | una plana | $4,872.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

AVISO

Se comunica que para la inserción de edictos en esta Sección se deberá presentar obligatoriamente el documento original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**